



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 1935 Resolución de 14 de abril de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad. 10477
- 1936 Resolución de 14 de abril de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Profesores y Profesoras Titulares de Universidad. 10478
- 1937 Resolución de 14 de abril de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad. 10479

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad Instituto Murciano de Acción Social

- 1938 Orden por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes en la Región de Murcia. 10480
- 1939 Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se establece el importe de la hora del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia. 10505

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

- 1940 Resolución de 16 de abril de 2025 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica convenio suscrito por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia con la Asociación de Promotores Inmobiliarios de la Región de Murcia (APRIM), adaptado al convenio tipo de colaboración social para la presentación y pago de autoliquidaciones y para la presentación telemática de otros documentos con trascendencia tributaria en representación de terceras personas. 10507

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 1941 Resolución de 15 de abril de 2025 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso escolar 2025-2026. 10518

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 1942 Resolución de 24 de abril de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se convocan las pruebas de carácter específico para el acceso al Ciclo Inicial de Grado Medio de las enseñanzas de Técnico Deportivo en Fútbol y Fútbol Sala. 10548

BORM

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 1943 Anuncio de información pública y audiencia a los interesados del Proyecto de Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera de la Región de Murcia. 10560

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 1944 Anuncio de información pública de actas previas de zona de aparcamiento seguro de camiones SSTPA de la ZAL de Murcia. 10561

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

- 1945 Exposición pública del censo del IAE correspondiente al ejercicio 2025. 10564
1946 Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito n.º 1/2025. 10565

Bullas

- 1947 Aprobación padrón primer trimestre 2025 agua potable, recogida residuos sólidos y alcantarillado, Ayuntamiento de Bullas. 10566

Caravaca de la Cruz

- 1948 Aprobación de las bases que regulan la selección para la confección de una bolsa de trabajo de Coordinador de Emergencias y Protección Civil. 10567

Las Torres de Cotillas

- 1949 Lista provisional de admitidos y excluidos proceso selectivo Jefe de la Policía Local mediante libre designación. 10568

Lorca

- 1950 Aprobación de propuesta de formulación de Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial del Sector 3-I de Serrata del P.G.M.O. de Lorca, y determinación de inexistencia de efectos significativos sobre el medio ambiente. Exp. 2022/EVAMES-4. 10570

Molina de Segura

- 1951 Avance de información pública de la modificación n.º 1 del Plan Especial PER-M7 del PGMO de Molina de Segura. Exp. 2025/2747. 10591

Mula

- 1952 Aprobación inicial del Programa de Actuación y la innecesariedad de reparcelación de la UA-I, UA-II, UA-III y UA-V del Plan Especial "Complejo Turístico Nuevos Baños de Mula". Expediente: PSEG/0001/2025. 10592

Murcia

- 1953 Convocatoria concurso oposición para proveer en propiedad 1 plaza de Técnico Superior en Gestión de Proyectos de acceso libre, incluida en la oferta de empleo público 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Modificación de requisitos de titulación y apertura plazo solicitudes. Exptes. 2024/01303/000216. 10593
1954 Emplazamiento procedimientos abreviados seguidos en los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia: P.A. 472/2024 del J.C.A n.º 7, P.A. 465/2024 del J.C.A n.º 4 y P.A. 478/2024 del J.C.A n.º 2. 10595


BORM**San Javier**

1955 Exposición pública del padrón de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de recogida, transporte, tratamiento y/o eliminación de residuos sólidos urbanos, correspondiente al ejercicio 2025 y anuncio de cobranza.

10596

Santomera

1956 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria de una concesión de uso privativo del dominio público de vial interior del Plan Parcial del sector "H", denominado como "L", que separa el sector "H" y la Unidad de Actuación n.º 1 del sector "E", a instancia de El Limonar de Santomera, Soc. Coop.

10598

Totana

1957 Ordenanza municipal reguladora de actividades ganaderas.

10600

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

1935 Resolución de 14 de abril de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 23 de diciembre de 2024 (BOE. 08-01-2025) y de acuerdo con lo que establece el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y demás disposiciones concordantes.

HE RESUELTO nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D. Antonio Irigoyen López Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Historia Moderna", adscrita al Departamento de Historia Moderna, Contemporánea, de América y del Pensamiento y Movimientos Sociales y Políticos de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110701

D. José Manuel Juárez Herrero Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", adscrita al Departamento de Ingeniería de la Información y las Comunicaciones de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110695

D.^a María de las Mercedes Sánchez Ruiz Catedrática de Universidad en el área de conocimiento "Derecho Mercantil", adscrita al Departamento de Derecho Privado de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110702

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 14 de abril de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

1936 Resolución de 14 de abril de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Profesores y Profesoras Titulares de Universidad.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 23 de diciembre de 2024 (BOE. 08-01-2025) y de acuerdo con lo que establece el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y demás disposiciones concordantes.

HE RESUELTO nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D. José Antonio López López Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Metodología de las Ciencias y del Comportamiento", adscrita al Departamento de Psicología Básica y Metodología de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211537

D.^a María José Martínez Ruiz Funes Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Teoría e Historia de la Educación", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211538

D.^a Victoria Selma Penalva Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Derecho Financiero y Tributario", adscrita al Departamento de Derecho Financiero, Internacional y Procesal de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211536

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 14 de abril de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**1937 Resolución de 14 de abril de 2025, de la Universidad de Murcia
por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.**

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 23 de diciembre de 2024 (BOE. 09-01-2025) y de acuerdo con lo que establece el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y demás disposiciones concordantes.

HE RESUELTO nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D. Juan Pedro Mellinas Cánovas Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Comercialización e Investigación de Mercados", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211531

D. Ramón Jesús Sánchez Iborra Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Ingeniería Telemática", adscrita al Departamento de Ingeniería de la Información y las Comunicaciones de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211540

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 14 de abril de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad
Instituto Murciano de Acción Social

1938 Orden por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes en la Región de Murcia.

El Decreto n.º 10/2018, de 14 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, modificado por la disposición final cuarta de la Ley 6/2021, de 23 de diciembre, por la que se regula la intervención integral de la atención temprana en el ámbito de la Región de Murcia, dispone, artículo 2.1, que: "podrán ser objeto de concierto social en el ámbito de los servicios sociales especializados en los sectores de Personas Mayores y Personas con Discapacidad, la reserva y ocupación de plazas y la prestación de servicios para su uso exclusivo por las personas usuarias de la red de servicios sociales de responsabilidad pública especializados en personas mayores y personas con discapacidad". Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 69 y siguientes de la Ley 3/2021, de 29 de julio de Servicios Sociales de la Región de Murcia. A estos efectos, se han de entender incluidos los centros y servicios para personas usuarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El artículo 72 la Ley 3/2021 de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece que la formalización de los conciertos sociales se efectuará mediante un documento administrativo, denominado acuerdo de concierto social, cuyo modelo será aprobado por el titular de la consejería competente en materia de servicios sociales.

De acuerdo con la normativa recogida en los párrafos precedentes, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Consejería competente en materia de servicios sociales por la Ley 3/2021 de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y por el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional,

Dispongo:

Único. Aprobar el modelo de acuerdo de concierto social para la prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes en la Región de Murcia recogido en el anexo de la presente orden.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, recurso de reposición ante la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que



se estime procedente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que se estime procedente.

Murcia, a 23 de abril de 2025.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.

**Modelo de acuerdo de concierto social para la prestación del servicio
de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia de la
Región de Murcia**

De una parte, la Ilma. Sra. D.^a Verónica López García, Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), que actúa en nombre y representación del citado organismo público en virtud del Decreto 299/2023, de 22 de septiembre, y de las atribuciones conferidas a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, por el artículo 9 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, y por el artículo 14.2 del Decreto 10/2018, de 14 febrero, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad.

De otra parte, D./D.^a _____ (espacio reservado para los datos identificativos de la entidad con la que se suscribe el concierto social, de su representante, así como autorizaciones de junta o patronato que en su caso requiera).

Manifiestan

Primero. Actualmente en materia de asistencia social vienen actuando las distintas Administraciones territoriales –central, autonómica y local- según su distinto nivel competencial, si bien se ha impuesto la necesidad de que entes ajenos al sector público se impliquen de manera efectiva en la materia, y con tal fin es preciso fomentar e incentivar su participación en el objetivo común de protección a las personas en situación de dependencia y su plena integración social.

Así, partiendo de los artículos 41, 49 y 50 de la Constitución – ubicados dentro de los Principios Rectores de la Política Social y Económica-, la Ley General de la Seguridad Social dedica el artículo 63 a “Los Servicios Sociales” y los artículos 64 y 65 a “La asistencia social”, siendo éste el marco normativo primario para la asunción de competencias en materia de asistencia social por las Comunidades Autónomas y por los Ayuntamientos, existiendo para éstos últimos la habilitación legal expresa del artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de “Asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación”.

Segundo. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo Autónomo, que se adscribe a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, y se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero. Que la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su sección 2.ª, artículo 69 y siguientes, relativa al Régimen de concertación establece que "las Administraciones Públicas podrán encomendar la prestación de los servicios sociales de su competencia mediante el sistema de concierto social con entidades de iniciativa social y con entidades de iniciativa privada mercantil, con los requisitos que se establezcan en la normativa por la que se desarrolle con pleno respeto a los principios de publicidad, transparencia y no discriminación".

Así, el Decreto n.º 10/2018, de 14 de febrero, por el que se establece el Régimen Jurídico de los Conciertos Sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, en su artículo 2 establece que "podrán ser objeto de concierto social en el ámbito de los servicios sociales especializados en los sectores de Personas Mayores y Personas con Discapacidad, la reserva y ocupación de plazas y la prestación de servicios para su uso exclusivo por las personas usuarias de los servicios sociales de responsabilidad pública especializados en Personas Mayores y Personas con Discapacidad".

Cuarto. Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas, siendo uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Quinto. Que uno de los servicios destinados a proporcionar atención a las personas mayores en situación de dependencia es el Servicio de ayuda a domicilio (en adelante SAD), cuya finalidad, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, es atender las necesidades básicas de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en su domicilio. Ello se realizará mediante un conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de la persona dependiente.

El SAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, comprende servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria y servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, tales como limpieza, lavado, cocina u otros.

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia estará en función de lo establecido en la Resolución del IMAS por la que se apruebe el Programa Individual de Atención del beneficiario del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, por el que se regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la citada Ley, y en aquella otra normativa de desarrollo autonómico para tal fin.

Asimismo, y de conformidad con la normativa vigente, la intensidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en número de horas mensuales de atención, diferenciándose dentro de las horas de Ayuda a Domicilio, las horas relativas a las necesidades de Atención Personal para la realización de actividades de la vida diaria, de las horas relativas a las necesidades de Atención Doméstica o del hogar, según grado de dependencia, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 675/2023, de 18 de julio.

Sexto. La entidad _____ está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales y cuenta con autorización para la actividad objeto de este concierto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, asimismo ha sido declarada apta para suscribir conciertos sociales. Mediante Resolución de la Gerencia del IMAS, de fecha xx de xx de xx, se seleccionó a la entidad _____ para suscribir concierto social, de acuerdo con los criterios establecidos por el artículo 8 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, y se le asignaron un total de ____ horas de SAD para personas en situación de dependencia, objeto de este concierto social.

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente concierto social tiene por objeto la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante SAD) para personas en situación de dependencia en la Región de Murcia, por la entidad _____ (en adelante entidad concertada), con el fin de atender sus necesidades básicas de la vida diaria y promover su autonomía de acuerdo con su voluntad y preferencias, de conformidad con la normativa vigente en materia de servicios sociales especializados.

El número de horas a concertar será de-----
---- y se prestará en los municipios de XXXX, XXXX, XXXX, XXXXX y XXXXX, pertenecientes a las áreas de salud X, Y y Z.

Segunda. Contenido del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo tanto en el domicilio que constituye la residencia habitual del beneficiario, como en el entorno comunitario próximo al mismo, con el fin de atender las necesidades de la vida diaria y promover su autonomía de acuerdo con su voluntad y preferencias.

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene las siguientes finalidades:

- Preventivas de situaciones personales que puedan motivar un deterioro físico, psíquico o la exclusión social.
- Asistenciales para dar respuesta a las necesidades de desarrollo personal y convivencial, procurando la mejora de su calidad de vida.
- Promocionales de la autonomía de las personas con limitaciones para facilitarles la permanencia en su medio habitual.
- De apoyo a las familias en el cuidado de su familiar dependiente.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia irán dirigidas a:

- Atender situaciones de dependencia para la realización de actividades de la vida diaria en el domicilio habitual y entorno comunitario próximo al mismo.
- Promover la autonomía personal en su medio habitual y en su entorno comunitario, atendiendo las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- Prevenir y evitar situaciones de institucionalización de personas en situación de dependencia que, gracias a este servicio, puedan permanecer más tiempo en su entorno habitual.
- Apoyar a la unidad de convivencia con la que reside la persona en situación de dependencia a afrontar los cuidados de la misma.
- Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida saludable teniendo en cuenta, en función de su nivel de deterioro, los logros que se puedan conseguir.
- Promover la convivencia de la persona en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario.
- Favorecer la participación de las personas dependientes, en la medida de sus posibilidades, y de su núcleo familiar en la vida de la comunidad.
- Servir como medida de desahogo familiar apoyando a las personas cuidadoras en su relación de cuidado y atención.

Tercera. Beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia y el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante resolución de reconocimiento del derecho de acceso a dicho servicio y conforme a lo establecido en su Programa Individual de Atención (en adelante PIA), de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y en aquellas normativas de desarrollo de la citada Ley.

Cuarta. Modalidades de actuación. Servicios esenciales en la modalidad de atención personal. Servicios esenciales en la modalidad de atención doméstica. Actuaciones excluidas de la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

1.- Modalidades de actuación.

El Servicio de Ayuda a Domicilio, en función de las necesidades del beneficiario y a fin de proporcionar las mejores condiciones para el cuidado y permanencia en el medio de las personas en situación de dependencia, mediante los servicios previstos en el artículo 23 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre (atención personal y atención doméstica), podrá adoptar las siguientes modalidades:

- De carácter personal: atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria. Estos servicios tienen carácter prioritario y deben suponer como mínimo el 50% de la intensidad reconocida en el Programa Individual de Atención (PIA)
- De carácter doméstico: atención a la cobertura de las necesidades domésticas

2.- Servicios esenciales en la modalidad de atención personal.

Se configuran como servicios esenciales de carácter personal, todas aquellas actividades y tareas que revierten directamente en la persona usuaria, dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas tanto para el desenvolvimiento personal en el domicilio como en su relación con la comunidad, que se concretan, entre otras, en actividades relacionadas con:

Higiene personal y alimentación:

- Secuencia y educación en hábitos de higiene.
- Apoyo en el aseo e higiene personal.
- Apoyo en situaciones de incontinencia.
- Ayuda en el vestir con apoyo y sin él.
- Ayuda para comer y beber.
- Control de la alimentación.
- Educación sobre hábitos de alimentación.
- Preparación de comidas en el hogar por impedimento de la persona dependiente

Relacionadas con la movilidad:

- Ayuda para levantarse y acostarse.
- Ayuda para realizar los cambios posturales
- Apoyo para la movilidad dentro y fuera del hogar.

De ayuda en la vida familiar y social:

- Acompañamiento dentro y fuera del hogar.
- Apoyo a la organización doméstica
- Apoyo en la realización de compras
- Actividades de ocio dentro del hogar (lectura, juegos...)
- Ayuda en la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

- Facilitación de las actividades de ocio en el domicilio mediante la entrega de material para la realización de manualidades, prensa, libros, juegos y otros materiales que precisen para la realización de éstas actividades.

- Acompañamiento fuera del hogar para posibilitar la participación del usuario en actividades sociales, realización de gestiones, visitas médicas o la realización de compras.

3.- Servicios esenciales en la modalidad de atención doméstica.

Se configuran como servicios esenciales de carácter doméstico, aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres, como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia, que se concretan, entre otras, en actividades relacionadas con:

- Preparación de comidas en el domicilio
- Limpieza ordinaria de la vivienda y mantenimiento de ésta en condiciones de higiene y salubridad adecuadas.
- Limpieza con periodicidad mensual de azulejos de cocina y baño, muebles de cocina (alta y baja) y ventanas.
- Realización del lavado y planchado de ropa y repaso de ésta dentro del hogar (cambio de armarios por cambio de temporada).

- Realización de compra sin el usuario, por impedimento de éste.

4.- Actuaciones excluidas de la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

a) En cuanto a la modalidad de atención personal quedan excluidas las actuaciones de carácter sanitario, rehabilitador y, en general todas aquellas que impliquen por parte del auxiliar una capacitación específica distinta a la requerida para el desarrollo de sus funciones, entre otros:

- Inyectables, colocación o retirada de sondas, así como la manipulación de aparatos o instrumentos que precisen unos conocimientos profesionales competentes del personal sanitario.
- Toma de tensión, suministrar medicación que implique cierto grado de conocimiento y especialización por parte de quien lo administra.
- Ayudar al usuario en los ejercicios de rehabilitación.
- Curas de enfermería.
- Actuaciones podológicas cuando exista riesgo para la salud.
- Movilizaciones a la calle cuando no se disponga de medios que faciliten el traslado y existan barreras arquitectónicas que pongan en riesgo tanto la salud de la persona usuaria como de la persona auxiliar.
- La realización por parte del auxiliar de trámites bancarios.

b) En cuanto a la modalidad de atención doméstica, quedan excluidas:

- La atención a otros miembros de la familia o allegados que habiten en el mismo domicilio y no sean beneficiarios del servicio, así como las dependencias del domicilio utilizadas únicamente por dichos miembros de la familia o allegados.
- La limpieza de zonas comunes de la comunidad de vecinos.

Quinta. Intensidad del servicio de ayuda a domicilio.

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia estará en función de lo establecido en la resolución por la que se apruebe el Programa Individual de Atención del beneficiario del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la citada Ley, y en aquella otra normativa de desarrollo autonómico para tal fin.

Dicha intensidad del servicio de ayuda a domicilio, se determinará con carácter general en horas mensuales de atención, que es el módulo asistencial de carácter unitario cuyo contenido prestacional se traduce en una serie de actuaciones de carácter doméstico y/o personal en la intervención con la persona.

En el Programa Individual de Atención (PIA), se deberá diferenciar, dentro de las horas de ayuda a domicilio, las relativas a necesidades domésticas o del hogar, de las de atención personal para las actividades de la vida diaria. En ningún caso, la entidad concertada deberá prestar más horas que las establecidas en su PIA.

Tanto la intensidad, como la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, solo podrán ser modificadas por la Administración Regional, mediante la correspondiente modificación del Programa Individual de Atención (PIA).

La entidad concertada, a través de su coordinador/a técnico/a o su trabajador/a social de apoyo, cumplimentará una diligencia de inicio de la prestación, en el modelo normalizado que le facilitará la Administración Regional, en la que constará, en base a lo dispuesto en el Programa Individual de Atención y a las preferencias del beneficiario, la distribución horaria del SAD, y en el que deberán constar específicamente los servicios esenciales / actuaciones a realizar con la persona en situación de dependencia. Dicha diligencia de inicio del servicio será firmada por el coordinador/a técnico/a o su trabajador/a social de apoyo de la entidad concertada que lo cumplimente, y por el beneficiario del servicio.

La propuesta de distribución horaria y tareas, que se recoge en la diligencia de inicio de la prestación, tendrá en cuenta, tanto los tramos regulados para cada grado de dependencia reconocido, como lo regulado en la distribución de horas para cubrir las necesidades personales y las de atención domésticas; teniendo en cuenta que las atenciones relacionadas con las necesidades domésticas o del hogar tienen carácter complementario a la atención personal, y que por lo tanto sólo podrán prestarse conjuntamente con las de atención personal; y que las actuaciones de atención personal tienen carácter prioritario y deben suponer, como mínimo el 50% de la intensidad reconocida.

El servicio se prestará con la periodicidad diaria, semanal, que para cada beneficiario se determine, y con la duración en horas y tramo horario que, igualmente, se fije para cada uno de ellos.

El servicio se prestará, estando siempre presente el beneficiario, de lunes a domingo (incluidos los festivos) y el horario de realización de las tareas será el comprendido entre los tramos de 7:00 a 22:00 horas. No obstante, estos horarios se establecerán en coordinación con los responsables del Servicio de Ayuda a domicilio del IMAS y siempre se adaptarán a las necesidades y circunstancias del usuario y voluntad del mismo.

Las tareas de aseo y ayuda a la movilidad (levantar) se desarrollarán, con carácter general, en horario de mañana de 7:00 a 11:00 horas.

Las tareas de aseo y ayuda a la movilidad (acostar) se desarrollarán, con carácter general, en horario de tarde a partir de las 19:00 horas.

En el caso de considerarse pertinente la prestación del Servicio durante los sábados tardes, domingos y festivos, deberá tenerse en cuenta que sea para la cobertura de tareas personales, exclusivamente para personas con reconocimiento de grado 2 y 3 de dependencia y que no dispongan de ayuda o apoyo familiar y/o informal.

Sexta. Frecuencia del servicio de ayuda a domicilio.

Dadas las características y necesidades de las personas en situación de dependencia, se determina a continuación las frecuencias que pueden establecerse para los diferentes servicios esenciales a desarrollar por el SAD, y que deben recogerse en la diligencia de inicio de la prestación a la que se hace referencia en la cláusula anterior.

1.- Diariamente:

- Aseo y cuidados personales.
- Administración de alimentos a mano.
- Elaboración de comidas.
- Organización doméstica.

- Hacer y/o cambiar la ropa de cama.
- Sanitarios: fregado y desinfectado.
- Suelos: barrido y fregado.
- Limpieza del polvo
- Fregado de menaje de cocina.
- Gestiones médicas y otras.
- Realización de compras con o sin el usuario.

2.- Semanalmente:

- Limpieza de armarios, campana extractora de la cocina y frigorífico.
- Lavado de ropa, tendido y planchado.

3.- Mensualmente:

- Fregado de azulejos
- Limpieza de cristales y espejos.
- Limpieza de persianas y ventanas.

Séptima. Funcionamiento y organización del servicio de ayuda a domicilio.

La entidad concertada iniciará las actuaciones con las personas beneficiarias, una vez que la Dirección General de Personas Mayores le comunique la Resolución del derecho al servicio de ayuda a domicilio.

La primera actuación a realizar por la entidad concertada, a partir de la comunicación por parte de los técnicos del IMAS del alta en el SAD de una persona en situación de dependencia, será contactar con el beneficiario, e informarle sobre el citado servicio, las condiciones particulares para su prestación, sus características y las modalidades de intervención.

El personal técnico de la entidad concertada, en base a lo dispuesto en el Programa Individual de Atención, y a las preferencias del beneficiario, cumplimentará, conjuntamente con el mismo, el documento diligencia de inicio de la prestación, que se elaborará sobre modelo normalizado facilitado por el IMAS y que irá suscrito tanto por la entidad concertada como por la persona en situación de dependencia. En dicho documento se valorarán las actividades más adecuadas en relación a sus necesidades personales del beneficiario, debiendo constar específicamente las tareas a realizar, así como la distribución horaria semanal respecto de la prestación del SAD. Asimismo, el beneficiario deberá suscribir el documento de aceptación de las condiciones del servicio de ayuda a domicilio, sobre modelo normalizado que será facilitado por el IMAS. Ambos documentos serán remitidos por los medios telemáticos establecidos a tal fin, a la Dirección General de Personas Mayores.

La entidad concertada dispondrá de un plazo no superior a diez días hábiles para efectuar el alta efectiva en el servicio. De no poderse realizar el alta del usuario en el tiempo estipulado, la entidad concertada deberá justificar mediante incidencia en el programa de gestión informático, el motivo por el cual no ha podido ser alta.

Teniendo en cuenta lo anteriormente reseñado se llevarán a cabo actuaciones previas al inicio del servicio que serán:

- Deberá existir un primer contacto de la entidad concertada con la persona usuaria mediante llamada telefónica para establecer el día y hora de la visita a su domicilio.

- La visita al domicilio de la persona usuaria, preferiblemente con la presencia de un familiar, se realizará por el/la coordinador/a técnico/a, trabajador/a Social de la entidad concertada, que deberá ir debidamente identificado/a con la imagen corporativa de Región de Murcia e IMAS y de la entidad concertada correspondiente. En dicha visita:

- o El/la profesional se presentará como interlocutor para cualquier incidencia o comunicación que, sobre el servicio, desee realizar a la entidad concertada la persona usuaria, proporcionándole un número de teléfono de contacto de la entidad concertada, cuyo coste será igual o menor a una llamada local.

- o Valorará las necesidades de atención de la persona usuaria, acordando las tareas específicas del auxiliar de hogar, de acuerdo a su resolución, modalidad e intensidad de horas y los horarios para la prestación en función de sus necesidades, esto se reflejará en la diligencia de inicio de la prestación que será suscrita por el beneficiario y el/a profesional.

- o Informará a la persona usuaria y a su familiar/cuidador, en caso de tenerlo, sobre el funcionamiento, características del servicio (tareas a desarrollar en ambas modalidades) por parte del auxiliar, horarios (distribución diaria/semanal).

- o Informará de los procedimientos y plazos para comunicar las ausencias del domicilio y de los plazos que dispone para la comunicación de las mismas.

- o Detallará la aportación económica de la persona usuaria en el coste del servicio, conforme al Decreto 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autónoma y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme a lo recogido en su resolución aprobatoria del derecho al SAD emitida por el IMAS. Informará del procedimiento para llevar a cabo su abono a la entidad concertada, recabando para ello, la correspondiente autorización de adeudo bancario, que autoriza a la entidad bancaria la emisión de pagos hacia la entidad concertada.

- o Informará del protocolo de quejas establecido para tal fin y de los derechos y obligaciones como beneficiario del servicio.

El servicio se prestará en la residencia habitual de la persona usuaria y en el entorno comunitario próximo al mismo, siendo éste una extensión fundamental de la vida cotidiana de las personas.

El domicilio de la persona usuaria constará en la aplicación informática de gestión ICC. No obstante, cuando una persona usuaria necesite ser atendida por sus familiares en un domicilio distinto al que dio lugar el alta (ausencia temporal del domicilio) o bien porque se traslade definitivamente a otro domicilio, el usuario/a deberá informar a la entidad concertada del servicio de dicho traslado para posibilitar la organización del mismo; el beneficiario estará obligado a comunicar el cambio de circunstancias al IMAS, quien autorizará, cuando corresponda, el reinicio del servicio a la entidad concertada.

El servicio de ayuda a domicilio se adaptará a las preferencias y voluntad de las personas usuarias, a su estilo de vida y sus circunstancias en cuanto a rutinas, horarios, días de la semana y tipología de tareas a realizar.

El trabajo se organizará preferentemente en pequeños equipos de profesionales de proximidad que atenderán a personas usuarias de un mismo municipio o área territorial, de manera que se minimicen los tiempos de desplazamiento; se promueva un enfoque de intervención centrado en la persona; se minimice la sustitución del personal, se comparta la información y se mejore la atención. Estos equipos estarán formados, preferentemente, por un grupo de auxiliares de ayuda a domicilio y tendrán de referencia al coordinador del servicio.

El personal de la entidad concertada, que preste el Servicio de Ayuda a Domicilio, deberán llevar una indumentaria apropiada para las tareas que realicen y en ella deberá figurar el escudo y la identificación del IMAS, e igualmente el logotipo de la entidad concertada. A este respecto dicha entidad queda obligada a controlar la utilización de la indumentaria de forma que no pueda ser utilizada indebidamente. El coste que suponga la ejecución de estas prendas deberá ser sufragado por la entidad concertada.

Cuando se trate de prestaciones de aseo e higiene personal, la entidad concertada deberá atender las peticiones específicas de auxiliares de ayuda a domicilio de género coincidente con el de la persona usuaria. La entidad concertada adscribirá a cada persona beneficiaria del servicio un auxiliar de ayuda a domicilio, procurando los mínimos cambios en la prestación del mismo, con el fin de evitar desajustes y desorientaciones en la intimidad familiar. En caso de que la entidad lo precisase, comunicará a la persona beneficiaria, de forma anticipada y motivada, el cambio, informándoles del nombre y apellidos del trabajador/a que realizará el servicio.

En el caso que el auxiliar de ayuda a domicilio se presente en el domicilio en el horario habitual, y la persona usuaria no se encuentre en el mismo y no haya comunicado su ausencia a la entidad concertada, por los medios establecidos en el protocolo de ausencias, ésta facturará una hora completa de servicio abonando el usuario la parte que le corresponda según su participación en el mismo, salvo situaciones sobrevenidas (hospitalizaciones o similares).

Así mismo, la entidad pondrá en marcha el protocolo de ausencias domiciliarias, de manera que en su proyecto técnico queden definidos los medios utilizados para contactar con el usuario o sus familiares, a fin de recabar información del motivo de la ausencia y cualquier otra acción encaminada a normalizar la situación. Las ausencias e incidencias que se produzcan, deberán ser informadas al IMAS para su validación, utilizando la aplicación informática de gestión del servicio ICC.

En todo caso, para la prestación del servicio de ayuda a domicilio por parte del personal auxiliar de ayuda a domicilio, así como para la correspondiente supervisión del mismo, que podrá ser llevada a cabo por el personal técnico de la entidad concertada o del IMAS, la persona usuaria deberá facilitar el acceso a su domicilio.

Octava. Personal y ratios.

La entidad concertada deberá disponer de los medios personales suficientes para satisfacer adecuadamente las exigencias del concierto social asegurando la calidad en la prestación a los usuarios.

En consecuencia, para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, la entidad concertada deberá contar, como mínimo, con los siguientes perfiles profesionales y ratios:

a) Coordinador técnico responsable del concierto, con una ratio de 0,12 por cada 1000 horas/mes efectivas

b) Trabajador/a social de apoyo al coordinador técnico, con una ratio de 0,06 por cada 1000 horas/mes efectivas.

c) Administrativo/a en tareas de gestión, con una ratio de 0,06 por cada 1000 horas/mes efectivas.

d) Auxiliares de Ayuda a Domicilio, con una ratio de 6,7 por cada 1000 horas/mes efectivas.

El personal que la entidad concertada destine al servicio objeto de este concierto, dependerá exclusivamente de la entidad concertada, por lo que estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia Laboral y de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el trabajo y de Prevención de Riesgos Laborales respecto del personal por él contratado, sin que el mismo tenga ningún tipo de vinculación laboral con el Instituto Murciano de Acción Social.

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal que preste el servicio deberá contar con las titulaciones exigidas al efecto que acrediten su cualificación profesional y con acreditada experiencia profesional.

Es obligación de la entidad concertada del servicio garantizar que los profesionales que intervienen en su prestación solo realizan las actividades y tareas para las que cuenta con una cualificación legalmente exigible.

El servicio requiere de la intervención de distintos profesionales, con la cualificación necesaria para garantizar un nivel óptimo de eficacia y calidad en la prestación del servicio, por lo que la entidad debe contar con carácter específico y concreto al menos, con los siguientes profesionales:

a) Coordinador/a técnico responsable del concierto.

La entidad que suscriba el concierto social, designará a un/a profesional responsable del desarrollo del servicio de ayuda a domicilio, que asumirá la coordinación técnica del mismo y será el interlocutor/a con la Dirección General de Personas Mayores del IMAS.

El/la coordinador técnico responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio desarrollará las siguientes tareas:

- Velar por un buen funcionamiento general del Servicio.
- Planificar y coordinar los objetivos del servicio a corto, medio y largo plazo.
- Asignar los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para que el servicio se preste de forma adecuada en los términos previstos en el acuerdo de concierto social y en la normativa que le sea de aplicación.
- Asumir la función de interlocutor de la entidad concertada con la Dirección General de Personas Mayores, en relación al seguimiento de la gestión del servicio y aseguramiento de la calidad en la prestación del mismo, principalmente.
- Coordinación y enlace personal entre la entidad concertada y las personas usuarias.
- Coordinar el alta efectiva de la relación de personas, que le trasladará la Dirección General competente, así como las bajas del servicio y todo tipo de incidencias y quejas.
- La elaboración de informes y memorias técnicas que sean pertinentes y exigidos en el presente concierto social, relativos al seguimiento de la actividad del servicio y de las personas usuarias.

- Se ocupará de realizar la primera visita al domicilio de la persona usuaria, y de realizar el Plan Individual de Atención de los usuarios, que quedará recogido en el documento de diligencia de inicio del servicio, con indicación de la distribución horaria semanal, y las diferentes actuaciones a realizar en relación con la atención personal y tareas domésticas.

La persona que asuma la coordinación técnica del servicio de ayuda a domicilio, deberá contar con una titulación académica universitaria de Trabajador/a Social, y experiencia acreditada en puestos de similares características.

b) Trabajador/a social de apoyo al coordinador técnico.

Bajo la supervisión del/la coordinador/a técnico responsable del concierto, el trabajador/a social de apoyo desarrollará las siguientes tareas:

- Realizar las visitas que resulten precisas para la gestión y correcto seguimiento del servicio de ayuda a domicilio prestado y del Plan Individual de Atención de los usuarios del SAD, y que serán, salvo renuncia expresa del beneficiario, al menos dos anuales desde la fecha de alta en el servicio para la personas en situación de dependencia grado 1 y al menos tres anuales para las personas en situación de dependencia grados 2 y 3.

- Recoger las demandas y necesidades de atención personalizada de los beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio.

- Valorar las adaptaciones necesarias en relación a cambios situacionales de la persona en situación de dependencia, o la detección de riesgos.

- Velar por la correcta prestación del servicio de ayuda a domicilio.

- Apoyar al coordinador/a técnico/a responsable del servicio de ayuda a domicilio en el control de la asistencia y sustitución de los auxiliares de ayuda a domicilio asignados a los beneficiarios.

- Familiarizar a las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio con el sistema de promoción de la autonomía y atención a la dependencia (SAAD), así como de las gestiones o trámites que deban de realizar la solicitud de revisiones de su Programa Individual de Atención (PIA) o para comunicar cambios de circunstancias.

Perfil Profesional: Titulación académica universitaria de Trabajador/a Social y experiencia acreditada en puestos de similares características.

c) Personal Administrativo.

El personal administrativo, bajo la supervisión del coordinador técnico responsable del concierto, será el encargado de la realización de las tareas, de naturaleza administrativa, derivadas de la gestión del SAD, tales como:

- Elaborar la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del concierto y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados. Dicha certificación se expedirá por meses vencidos y será remitida para su pago mensual a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS.

- Remitir a la Dirección General de Personas Mayores las solicitudes de baja de los beneficiarios, así como las incidencias que puedan producirse, preferentemente a través del programa de gestión informático del servicio facilitado por el IMAS, o en sede electrónica en un plazo máximo de tres días naturales.

- Informar sobre incidencias relativas a la imposibilidad por parte de la entidad concertada de recabar la participación económica que le corresponda al beneficiario en el coste del servicio.

- Coordinación con el personal administrativo del IMAS
- Cualesquiera otras tareas necesarias para la correcta administración del servicio.

Perfil profesional: Titulación mínima de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior en Gestión Administrativa, Administración y Finanzas o titulaciones equivalentes. Conocimientos de ofimática y experiencia en el manejo de herramientas de gestión administrativa.

d) Personal Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

El/a Auxiliar de Ayuda a domicilio es el profesional que desarrolla su labor en el domicilio de las personas usuarias y tendrá, entre otras, las competencias funcionales que a continuación se detallan:

- Realizar las actuaciones de carácter personal y doméstico a las personas usuarias.

- Prestar a las personas usuarias la atención adecuada a sus necesidades, favoreciendo su la promoción de su autonomía personal y sus relaciones con el entorno.

- Estimular el protagonismo de la persona usuaria.

- Facilitar a las personas usuarias canales de comunicación con su entorno y con el personal técnico responsable del servicio.

- Cumplimentar la documentación de registro de su actividad que le corresponda, en los modelos establecidos para el servicio.

- Participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria.

Perfil Profesional: Deberán poseer al menos una de las siguientes acreditaciones.

- Poseer el título de Graduado Escolar y acreditar, además, formación específica en cursos de Ayuda a Domicilio, cursos de Geriátría o titulaciones análogas.

- Disponer de certificado de profesionalidad en atención socio-sanitaria a personas en el domicilio o Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

- Disponer de experiencia acreditada de al menos un año en trabajos de Ayuda a Domicilio y/o trabajo con Personas Mayores.

Dada la movilidad que conlleva la tarea de éstos profesionales, el periodo de tiempo que transcurra en el desplazamiento de los/as auxiliares entre los distintos domicilios de las personas usuarias asignadas a su ruta diaria, no se imputará ni al usuario/a ni a la Administración. Los tiempos de desplazamiento de los profesionales en ningún caso minoraran el tiempo de atención que le corresponda a cada persona usuaria. Cada usuario/a deberá recibir el servicio en bandas horarias establecidas en horas completas o medias, no descontándosele del horario que tenga adjudicado el periodo de tiempo correspondiente a los desplazamientos del/a auxiliar que le atiende. La entidad concertada deberá, por tanto, organizar el funcionamiento del servicio, teniendo en cuenta esto.

Las sustituciones del auxiliar asignado a la persona usuaria, serán las mínimas imprescindibles, con causa justificada, y aviso previo a la persona.

La entidad concertada deberá disponer de una bolsa de auxiliares de ayuda a domicilio, que permita la cobertura de forma inmediata de las bajas que se produzcan por enfermedad, relaciones laborales, gestiones y otras de carácter ineludible.

De acuerdo con el principio de profesionalización, la entidad debe estar en disposición de poder acreditar ante el IMAS que el personal del servicio de ayuda a domicilio, cuenta con la titulación requerida y/o formación y experiencia exigible en las distintas categorías profesionales. Esta acreditación deberá efectuarse al inicio del concierto y a lo largo de toda la vigencia del mismo.

4.- Formación del personal

La entidad concertada responsable de la prestación del SAD deberá garantizar la formación continuada de su personal conforme a las disposiciones normativas vigentes.

Novena. Recursos materiales.

La entidad concertada deberá disponer de la infraestructura y los recursos materiales necesarios y suficientes que garanticen la prestación del servicio en las condiciones que se establecen en el presente acuerdo.

La entidad concertada deberá disponer, a la firma del concierto, de una sede física, con la infraestructura, medios y condiciones necesarias para facilitar las tareas de información, gestión, coordinación y seguimiento con sus propios trabajadores y con el personal del IMAS.

La entidad concertada deberá disponer de un sistema de gestión y aseguramiento de la calidad para la prestación de servicios de ayuda a domicilio, que se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- Certificado UNE ISO 9001, con el alcance definido para la gestión de servicios de ayuda a domicilio.
- Certificado UNE 158301, norma específica para la gestión de servicios de ayuda a domicilio.

Dichos certificados deberán estar expedidos por entidades de acreditación certificadas por ENAC o cualquier otra entidad de acreditación internacional reconocida.

La entidad dispondrá de una central de llamadas para recepcionar y atender todas las llamadas de las personas usuarias relacionadas con la prestación del servicio, debiendo estar operativa durante el horario de la prestación del mismo, es decir, desde las 7:00h hasta las 22:00h, todos los días de la semana, siendo su capacidad suficiente para atender, como mínimo, del 95% de las llamadas entrantes y teniendo en cuenta el número de personas beneficiarias en alta en el servicio en cada momento. La entidad concertada contactará con los números de teléfono de las llamadas entrantes que no puedan ser atendidas en el momento en el que se produzcan.

La entidad concertada comunicará de inmediato, al IMAS las llamadas de incidencias que requieran de alguna actuación por parte de la Administración.

La entidad concertada deberá disponer, a la firma del concierto, de una aplicación informática de gestión, coordinación y seguimiento, en la que sea posible la comunicación bidireccional entre los profesionales de la entidad concertada y los técnicos del IMAS, con el fin de gestionar y coordinar la prestación del Servicio con niveles de agilidad, transparencia y calidad adecuados y que garantice:

- Ofrecer información sobre los datos básicos de las personas usuarias y sobre la prestación del servicio que recibe, así como las posibles modificaciones que se produzcan en el transcurso del mismo.
- Tramitación de altas con la remisión de su Plan de atención para que obre en su expediente, y cualquier información que se considere relevante.
- Bajas del servicio.
- El control de presencia e incidencias de los/as auxiliares en los domicilios de las personas usuarias en tiempo real mediante la utilización de medios tecnológicos, permitiendo también la justificación del trabajo.
- La comunicación bidireccional de incidencias en la prestación del servicio que requieran de actuaciones por parte del IMAS.
- Todo el personal deberá, durante su tiempo de trabajo, disponer de cualquier medio de comunicación inmediata con el/la coordinador/a técnico responsable del concierto. Se facilitará la utilización de tecnología digital para la cumplimentación de los registro de actividad de las auxiliares de ayuda a domicilio y en aquellas otras que pudieran ser de aplicación en la prestación del servicio.
- Intervenciones domiciliarias de los/as coordinador/as.
- La emisión y remisión de los informes de seguimiento y cualquier otro que sea solicitado por la Administración de las personas usuarias del servicio.
- La gestión de los cuadrantes de los/as auxiliares de ayuda a domicilio, pudiendo la Administración acceder a los mismos.
- La gestión administrativa del servicio en cuanto a las facturas y liquidaciones mensuales del servicio.
- Ofrecer información ordinaria y extraordinaria de la actividad del servicio.

Esta aplicación informática tendrá que:

- Adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativa que sean necesarias para garantizar la seguridad de la información comprometiéndose a cumplir todas las obligaciones exigibles en materia de protección de datos tanto por el Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), así como el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).
- Debe cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad de nivel medio.
- Permitir la navegación desde un PC y desde dispositivos Tablet.
- Estar sometida a las oportunas inspecciones, controles y auditorías de seguridad de la información.

Las soluciones tecnológicas y sistemas de información para la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio de las que disponga la entidad concertada, deben tener capacidad de integración e interoperabilidad con otros sistemas de información o plataformas de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, para permitir la prestación de servicios integrales y garantizar su seguridad.

Décima. Estimación de costes. Importe del servicio. Cuantía del concierto social. Liquidación y pago del servicio.**1.- Estimación de costes.**

La estimación de los costes del servicio de ayuda a domicilio se ha realizado teniendo en cuenta la relación que guardan con la prestación del servicio objeto del concierto, distinguiendo entre costes directos e indirectos, tomando como referencia las variables y elementos que a continuación se relacionan:

		Variables	Fuentes de referencia
Costes directos	Personal	Categoría profesional	Convenio colectivo
		Ratios de atención	Acuerdos consejo territorial
		Retribuciones personales	
		Nº de horas de SAD	Nº de horas de SAD
Costes indirectos	Suministros	Material para auxiliares SAD	Estas variables se ven condicionadas por la tipología del servicio de ayuda a domicilio y las características del mismo
	Administración	Soporte informático y telefonía	
	Desplazamientos	Kilometraje	Se establece un porcentaje sobre la estimación de los costes directos de la intervención.

2.- Importe del servicio.

El importe del servicio se calculará sobre el coste de la hora de SAD, entendida como el módulo asistencial de carácter unitario cuyo contenido prestacional se traduce en una serie de actuaciones de carácter doméstico y/o personal en la intervención con la persona en su residencia habitual.

Mediante Resolución de la persona titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), se determinará el importe de la hora del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia.

La aplicación del importe correspondiente a cada beneficiario se realizará a partir de la intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, que quedará recogida en la Resolución del IMAS por la que se apruebe el Programa Individual de Atención (PIA) del beneficiario del servicio. La intensidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en número de horas mensuales de atención, diferenciándose dentro de las horas de Ayuda a Domicilio, las horas relativas a las necesidades de Atención Personal para la realización de actividades de la vida diaria, de las horas relativas a las necesidades de Atención Doméstica o del hogar, según grado de dependencia, y de acuerdo en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, por el que se regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la citada Ley, y en aquella otra normativa de desarrollo autonómico para tal fin.

El precio de referencia del servicio, a los solos efectos de determinar la participación económica de los beneficiarios en su coste, se fija en 14 euros por hora, para los servicios relacionados para la atención personal y en 9 euros por hora para los servicios relacionados con la atención de necesidades domésticas o del hogar, tal y como se dispone en el artículo 12.2 del Decreto 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas.

Se ha calculado en el presente concierto social un máximo de XXXXX horas de SAD, que se estima permitirán una cobertura real del mismo, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria.

3.- Cuantía del concierto social.

La cuantía máxima a la que podrá ascender el presente concierto social será de XXXXXXXXXXXX EUROS (XXXXXXXXXX €), sin contemplar el IVA. El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.03.00.313G.260.09, código de proyecto XXXXX, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al siguiente desglose:

Ejercicio presupuestario/ Periodo	Horas de SAD	Coste Total xx,xx €/hora	Participación económica del usuario	Aportación IMAS	Aportación IMAS sin IVA	IVA 4%
20xx (de xx/xx/20xx a xx/xx/20xx)	xxxxx	xxxxxxx €	xxxxxxx €	xxxxxxx €	xxxxxxx €	xxxxxxx €
20xx (de xx/xx/20xx a xx/xx/20xx)	xxxxx	xxxxxxx €	xxxxxxx €	xxxxxxx €	xxxxxxx €	xxxxxxx €
20xx (de xx/xx/20xx a xx/xx/20xx)	xxxxx	xxxxxxx €	xxxxxxx €	xxxxxxx €	xxxxxxx €	xxxxxxx €
20xx (de xx/xx/20xx a xx/xx/20xx)	xxxxx	xxxxxxx €	xxxxxxx €	xxxxxxx €	xxxxxxx €	xxxxxxx €
20xx (de xx/xx/20xx a xx/xx/20xx)	xxxxx	xxxxxxx €	xxxxxxx €	xxxxxxx €	xxxxxxx €	xxxxxxx €
TOTALES	xxxxx	xxxxxxx €	xxxxxxx €	xxxxxxx €	xxxxxxx €	xxxxxxx €

El gasto correspondiente a los meses de diciembre, se aplicará a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedir las correspondientes certificaciones, siguiéndose esta misma regla en caso de renovación del presente concierto social en los sucesivos ejercicios.

4.- Liquidación y pago del servicio.

La entidad concertada tramitará mensualmente el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, una vez que el representante legal de dicha entidad presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del concierto y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados.

El pago se efectuará como máximo dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación por el representante de la entidad de la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del concierto, acompañada de la documentación establecida al efecto en el párrafo anterior.

Dicha certificación se expedirá por meses vencidos dentro del plazo máximo de 10 días siguientes periodo que corresponda y se presentará para su pago mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.

Undécima. Compromiso de las partes.**a) Por parte del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)**

El Instituto Murciano de Acción Social, además de las obligaciones reconocidas en el artículo 16 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, se compromete a:

a.1) Comunicar las altas y bajas en el servicio a la entidad concertada. Las altas en el servicio serán comunicadas a la entidad concertada por parte de los técnicos del IMAS por medios electrónicos para que en un plazo no superior a diez días se proceda a la prestación del servicio. Así mismo, serán comunicadas las bajas (cambio de PIA, fallecimiento y renuncia expresa) para dar de baja el servicio, no computando a efectos de coste del servicio más allá de esta fecha en la que se produce el hecho.

a.2) En el caso de que el alta sea derivada por un cambio en el PIA, el IMAS lo notificará con la suficiente antelación para que la entidad concertada haga efectivo el servicio en la fecha que determine la Resolución emitida a tal efecto.

a.3) Proporcionar a la entidad concertada una aplicación informática que será de uso obligatorio por ésta, para la gestión del servicio.

a.4) Ceder a la entidad gestora del concierto social los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio en el marco del presente concierto, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la normativa aplicable en materia de Protección de datos de carácter personal.

a.5) Financiar el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el presente concierto, sin que en ningún caso pueda superarse la cuantía del presente concierto social que se determine con base a lo recogido en la cláusula décima.

a.6) Realizar la comunicación a la entidad de la suspensión del servicio a efectos de liquidación mensual: el servicio quedará suspendido temporalmente durante el ingreso de la persona beneficiaria en una institución sanitaria o durante su estancia temporal en un centro residencial, y durante el tiempo de duración de tales circunstancias.

a.7) Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de la prestación objeto del concierto social.

a.8) Establecer la obligación de pago de un precio público a la persona beneficiaria por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y la determinación de su cuantía de acuerdo a su Resolución y normativa vigente.

a.9) Designar un responsable técnico de la Dirección General de Personas Mayores para el seguimiento del concierto social, quien podrá solicitar la información que se precise a la entidad concertada a fin de evaluar el funcionamiento general del Servicio, promoviendo para tal fin y para el seguimiento de las condiciones del concierto, las reuniones que se consideren oportunas.

b) Por parte de la entidad concertada

La entidad concertada, además de las obligaciones recogidas en el artículo 15 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, se compromete a:

b.1) Prestar el servicio de ayuda a domicilio objeto de éste concierto social, según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b.2) La prestación del servicio de ayuda a domicilio se iniciará, como máximo, en el plazo de 10 días a contar desde la comunicación a la entidad concertada, de la Resolución de reconocimiento al derecho del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente. Dicho plazo, solo podrá excederse cuando los motivos por los cuales no se ha hecho efectiva el alta en el Servicio, sean por causa imputable al interesado, y ésta debe constar en el programa informático de gestión del Servicio con su correspondiente incidencia. Por otro lado, en casos de urgencia o extinción de otra prestación y/o Servicio derivados de un cambio de Programa Individual de Atención se acortará dicho plazo a fin de que se garantice la continuidad de su programa anteriormente citado. Igualmente se adjuntarán al citado programa, los Certificados de inicio del Servicio activo que deberán contener la distribución de tareas de ambas modalidades.

b.3) Designar a un/a coordinador/a técnico/a responsable del concierto social, que colabore e informe de todas aquellas incidencias que se produzcan en la prestación del servicio, aquellas relativas a este concierto social y aquellas otras que desde la Dirección General de Personas Mayores se soliciten.

b.4) Mantener actualizada la información sobre las personas usuarias del servicio a través del sistema informático de gestión así como comunicar las incidencias que se produzcan en el desarrollo del servicio que deben quedar registradas y justificadas en el programa informático en un plazo máximo de tres días naturales. Aquellas otras que sea de mayor relevancia y den lugar a actuaciones por parte de la administración, deberán realizarse mediante informe justificativo de la entidad concertada e igualmente deberán constar en el programa de gestión.

b.5) Recaudar de los usuarios el importe correspondiente a su participación en el coste del servicio.

b.6) Expedir la liquidación acreditativa del coste del servicio detrayendo la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados.

b.7) Cumplir la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

b.8) Por lo que se refiere al personal que viniera prestando el servicio de ayuda a domicilio, se estará a lo establecido en el convenio colectivo y demás normativa aplicable.

b.9) Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica con representantes de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio. La entidad concertada aportará a estas reuniones la documentación justificativa del contenido de las mismas.

b.10) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la prestación objeto del concierto social, para lo cual ha de tener suscrito seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier responsabilidad que pueda derivarse de la prestación del servicio.

Duodécima. Información relativa a la prestación del servicio de ayuda a domicilio. Seguimiento del mismo.

La entidad concertada facilitará trimestralmente a la Dirección General competente, los datos relativos a la prestación del servicio en formatos compatibles con la aplicación informática integrada que se tiene establecida en la Dirección General.

Contendrá como mínimo la siguiente información:

Datos sobre la actividad del servicio:

- Evolución personas usuarias:
- Usuarios en alta y acumulados
- Bajas definitivas y motivos.

Datos sobre la actividad del personal auxiliar de ayuda a domicilio

- Numero de auxiliares de ayuda a domicilio y jornada de trabajo
- Auxiliares en baja.
- Cambios de auxiliares a personas usuarias y motivo del mismo.

Incidencias recogidas, quejas y/o reclamaciones:

La entidad concertada ha de coordinarse con la Dirección General de Personas Mayores mediante reuniones periódicas, como mínimo, trimestralmente, para trabajar conjuntamente las posibles incidencias o reclamaciones. Así como los siguientes ámbitos:

- Gestión del servicio de Ayuda a Domicilio seguimiento de la actividad y funcionamiento.
- Necesidades detectadas en la prestación del servicio en personas beneficiarias y en la gestión del mismo.
- Calidad del servicio de Ayuda a domicilio en la Región de Murcia, establecimiento de nuevas instrucciones o protocolos de actuación para la adecuada prestación y mejora continua del servicio de ayuda a domicilio.

Actividad de los Servicios de intervención domiciliaria.

- Número de horas prestadas
- Numero de Auxiliares que han prestado el servicio
- Número de visitas domiciliarias realizadas
- Informe, con carácter anual, de resultados de los indicadores de calidad, auditado por empresa externa.

-Memoria de gestión del servicio, con carácter anual, emitido antes del 30 de enero del año siguiente al que se refiere la información, que atenderá los siguientes aspectos:

- Perfil de la persona usuaria
- Evolución de la actividad general (alta, baja).
- Motivo de las bajas producidas (renuncias, fallecimientos, cambios de PIA)
- Gestión económica

- Horas prestadas en ambas modalidades (atención doméstica, atención personal)
- Visitas domiciliarias (visitas para efectuar el alta, seguimiento, urgencias...)
- Calidad y mejoras introducidas
- Incidencias, quejas y reclamaciones
- Equipo profesional dedicado

Así mismo, y por lo que se refiere al seguimiento del concierto social, la entidad concertada quedará obligada a presentar a la Dirección General de Personas Mayores, cuando sea requerida por ésta, la siguiente información:

- La documentación relativa al personal, control horario y cualquier otra que se considere necesaria para actuaciones que den lugar en el transcurso del concierto respecto del cumplimiento de sus cláusulas.
- Datos de seguimiento complementarios a los recogidos en memorias e informes
- Quejas y reclamaciones formuladas por los usuarios del servicio y respuestas a las mismas.

Además, la entidad informará a la Dirección General de Personas Mayores de las actuaciones de seguimiento y control de la prestación del servicio y permitirá el acceso a las dependencias e instalaciones de la entidad utilizadas en la prestación del mismo.

En todo tipo de documentación (guía-manual, publicaciones, divulgación...) que pudiera derivarse de la prestación de los servicios contenidos en este concierto, se utilizarán los logos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y del Instituto Murciano de Acción Social.

Decimotercera. Vigencia, modificación y renovación.

La duración inicial del presente concierto social será de(será la establecida en cada acuerdo, con el límite máximo de 6 años), con efectos desde XX/XX/20XX hasta XX/XX/20XX.

Dicho periodo de duración podrá renovarse, mediante acuerdo expreso de las partes adoptado con una antelación de tres meses antes de su vencimiento, por otro periodo máximo adicional de cuatro años.

Conforme a lo previsto en el artículo 74 de la Ley 3/2021 de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y en el artículo 18 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, el presente concierto social podrá ser objeto de revisión y, en su caso, de modificación, atendiendo a la variación de las circunstancias iniciales de su suscripción, con el fin de adecuarlo a las nuevas necesidades. Las modificaciones presupuestarias deben estar debidamente justificadas.

Así, en cuanto al número de horas de SAD concertadas, se podrán incrementar o reducir cuando se produzca un aumento o reducción en la demanda del servicio.

Tanto las renovaciones como las modificaciones previstas en este artículo deberán reflejarse en el correspondiente documento administrativo, que se unirá al presente acuerdo.

En cualquier caso, las renovaciones y las modificaciones estarán supeditadas a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente concierto social.

Decimocuarta. Extinción del concierto social.

Serán causas de extinción del concierto social, además de las previstas en el artículo 18 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, las siguientes:

a) El incumplimiento de las siguientes obligaciones esenciales:

a.1) Proporcionar a las personas usuarias una atención adecuada, integral, personalizada y continuada.

a.2) Garantizar a las personas usuarias el acceso a todos los servicios en condiciones de igualdad.

a.3) Prestar los servicios de acuerdo con los estándares de calidad asistencial exigibles al servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia.

La resolución del concierto social por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados por parte de la entidad concertada.

b) El incumplimiento total y reiterado de las obligaciones establecidas en la cláusula undécima el presente concierto social.

En ambos supuestos, se podrá requerir a la parte incumplidora para que en el plazo de 15 días asuma las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se notificará la concurrencia de la causa de resolución, que deberá reflejarse en el correspondiente documento administrativo.

c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del concierto social.

d) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debida a causas debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, con un preaviso mínimo de 6 meses.

En todo caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74.3 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y en 18.3 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero aun cuando el presente concierto social termine por cualquiera de las causas previstas, y con el fin de garantizar a las personas usuarias la continuidad en la prestación del servicio, la entidad concertada quedará obligada a seguir prestando el servicio, en las mismas condiciones que se venía prestando, hasta que pueda ser asumido por otra entidad y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses. Para ello, bastará con que por el órgano competente se dicte la correspondiente resolución de extensión de los efectos del concierto y se realice la reserva de crédito que asegure la continuidad de la financiación de los servicios con carácter previo a la finalización de la vigencia del concierto social, sin que sea necesario acuerdo expreso entre las partes que habilite la extensión de efectos del concierto social.

Decimoquinta. Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine la entidad concertada al objeto del presente concierto o con el que contrate la misma, no supondrán para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este concierto, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

Asimismo, corresponderá a la entidad concertada las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según la legislación vigente, así como la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo.

Así, la entidad, al objeto de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la prestación objeto de concierto social, ha de tener suscrito seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier responsabilidad que pueda derivarse de la prestación del servicio.

Decimosexta. Publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13.4 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, se dará publicidad al presente acuerdo de concierto social, con indicación de las partes firmantes del acuerdo de concierto social, el objeto y plazo de duración, así como sus posibles modificaciones y renovaciones y las obligaciones de ambas partes, con especial referencia a las obligaciones económicas a través del Portal de la Transparencia. Dicha publicación se actualizará trimestralmente.

Decimoséptima. Jurisdicción competente.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente concierto social, dada su naturaleza administrativa.

Y dejando constancia de su conformidad, rubrican el presente acuerdo de concierto social.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad
Instituto Murciano de Acción Social

1939 Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se establece el importe de la hora del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

El Decreto n.º 10/2018, de 14 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, modificado por la disposición final cuarta de la Ley 6/2021, de 23 de diciembre, por la que se regula la intervención integral de la atención temprana en el ámbito de la Región de Murcia, dispone, artículo 2.1, que: "podrán ser objeto de concierto social en el ámbito de los servicios sociales especializados en los sectores de Personas Mayores y Personas con Discapacidad, la reserva y ocupación de plazas y la prestación de servicios para su uso exclusivo por las personas usuarias de la red de servicios sociales de responsabilidad pública especializados en personas mayores y personas con discapacidad". Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 69 y siguientes de la Ley 3/2021, de 29 de julio de Servicios Sociales de la Región de Murcia. A estos efectos, se han de entender incluidos los centros y servicios para personas usuarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El artículo 72 la Ley 3/2021 de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece que la formalización de los conciertos sociales se efectuará mediante un documento administrativo, denominado acuerdo de concierto social, cuyo modelo será aprobado por el titular de la consejería competente en materia de servicios sociales.

En consecuencia, por Orden de 23 de abril de 2025 de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia de la Región de Murcia.

El artículo 10 del citado Decreto establece que el importe a pagar por plazas y servicios se determinará por Resolución de la persona titular de la Dirección del organismo público adscrito a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, en el caso de centros competencia del mismo.

La cláusula décima apartado 2 de la Orden citada, establece que el importe del servicio se calculará sobre la base del coste de la hora de servicio de ayuda a domicilio, entendida como el módulo asistencial de carácter unitario cuyo contenido prestacional se traduce en una serie de actuaciones de carácter doméstico y/o personal en la intervención con la persona en su residencia habitual, asimismo, se indica que será la persona titular de la Dirección Gerencial

del Instituto Murciano de Acción Social la que establezca el importe de la hora de SAD mediante Resolución.

De acuerdo con la normativa recogida en los párrafos precedentes, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, por el artículo 9 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, y por el artículo 14.2 del Decreto 10/2018, de 14 febrero,

Resuelvo:

Primero.- Establecer el importe de la hora del Servicio de Ayuda a Domicilio en 17,50 euros (IVA incluido).

El importe anterior, podrá ser modificado mediante Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, conforme a lo previsto en artículo 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, en los términos recogidos en la citada Ley y su normativa de desarrollo, entendiéndose sustituidos los recogidos en la presente resolución por los recogidos en la resolución vigente en el momento de prestación del servicio.

Segundo.- Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, recurso de alzada ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que se estime procedente, todo ello de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el BORM.

Murcia, a 24 de abril de 2025.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Verónica López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1940 Resolución de 16 de abril de 2025 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica convenio suscrito por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia con la Asociación de Promotores Inmobiliarios de la Región de Murcia (APRIM), adaptado al convenio tipo de colaboración social para la presentación y pago de autoliquidaciones y para la presentación telemática de otros documentos con trascendencia tributaria en representación de terceras personas.

Visto el convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Asociación de Promotores Inmobiliarios de la Región de Murcia (APRIM), suscrito en fecha 4 de abril de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Asociación de Promotores Inmobiliarios de la Región de Murcia (APRIM), suscrito en fecha 4 de abril de 2025, que se inserta a continuación.

Murcia, a 16 de abril de 2025.—El titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, P.S., Sonia Carrillo Mármol (Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de 30/10/2024).

Convenio de colaboración social, suscrito por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Asociación de Promotores Inmobiliarios de la Región de Murcia (APIRM), para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la presentación telemática de otros documentos con trascendencia tributaria en representación de terceras personas

En Murcia, a 4 de abril de 2025

De una parte:

D. Luis Alberto Marín González, Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, en representación de aquélla, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 02/12/2021.

De otra parte:

D. José Ramón Blázquez Muñoz, Presidente de la Asociación de Promotores Inmobiliarios de la Región de Murcia (APIRM), en representación de aquella, en virtud de las funciones que tiene atribuidas por los Estatutos Sociales de la referida entidad.

Facultado para este acto por acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 12/02/2025.

Exponen

Primero.- Que la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tiene, entre sus objetivos principales, el impulso de la utilización de las nuevas tecnologías y la modernización de los procedimientos tributarios. En particular, en el artículo 96 se establece la exigencia de que la Administración tributaria promueva la utilización de las técnicas y los medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias.

La relación de la Administración tributaria y los obligados tributarios se enmarca dentro del principio de eficacia en el servicio a los intereses generales. De acuerdo con este principio y con el propósito de facilitar a los obligados tributarios el cumplimiento de sus obligaciones a través de representantes voluntarios, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia persigue, mediante la promoción de la utilización de estas técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos que la cumplimentación de los trámites administrativos de naturaleza tributaria sea cómoda, ágil y sencilla.

De este modo, asegurando el respeto de los derechos y garantías de los obligados tributarios, y actuando bajo los principios de eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia estima de interés estratégico la celebración de acuerdos con otras Administraciones públicas, con entidades privadas o con instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, y, específicamente, con el objeto de facilitar el desarrollo de su labor en aras de potenciar el cumplimiento cooperativo

de las obligaciones tributarias, con los colegios y asociaciones de profesionales de la asesoría fiscal, de acuerdo con el artículo 92 de la Ley General Tributaria.

Segundo.- Que en este marco de colaboración social en la aplicación de los tributos, la Asociación de Promotores Inmobiliarios de la Región de Murcia (APIRM), ha mostrado su interés en que los profesionales que integran este colectivo y actúan como representantes voluntarios de los contribuyentes puedan prestar su colaboración en la aplicación de los tributos gestionados por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, contribuyendo a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, a través de la presentación de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o cualquier otro documento con trascendencia tributaria, previa autorización de los obligados tributarios.

Tercero.- Que el presente convenio de colaboración social, que vincula a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y a la Asociación de Promotores Inmobiliarios de la Región de Murcia (APIRM), podrá extender sus efectos a las personas o entidades que sean asociados de esta última. Para ello, las personas o entidades miembros de dicha asociación interesadas deberán suscribir de forma telemática el documento individualizado de adhesión al presente convenio que se adjunta como Anexo I, donde se recoja expresamente la aceptación del contenido íntegro de este, de conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

En consecuencia, ambas partes acuerdan las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Este convenio tiene por objeto establecer los requisitos que han de regir la colaboración entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante, la ATRM) y la Asociación de Promotores Inmobiliarios de la Región de Murcia (APIRM) (en adelante la asociación), para facilitar a sus asociados que intervengan como representantes voluntarios de los obligados tributarios, la presentación telemática de declaraciones, autoliquidaciones, solicitudes o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria correspondiente y, en su caso, el pago por medios electrónicos de las deudas tributarias resultantes en nombre de terceras personas.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

Los asociados ejercientes que pertenezcan a la asociación y que se hayan adherido a este convenio podrán realizar, en representación de terceras personas, la presentación telemática de declaraciones, autoliquidaciones, solicitudes y cumplimentación de trámites correspondientes a los tributos gestionados por la ATRM, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar, de conformidad con la normativa reguladora del procedimiento general de presentación y pago de los tributos cuya gestión corresponde a la ATRM y de los requisitos y condiciones que establece este convenio.

Tercera.- Protocolo de adhesión al convenio de colaboración social.

Para que los asociados puedan llevar a cabo las actuaciones previstas en este convenio deberán actuar conforme al siguiente protocolo:

1. Deberán firmar a través del procedimiento electrónico habilitado por la ATRM el documento individualizado de adhesión al presente convenio de colaboración social, que se adjunta como Anexo, lo que supondrá la aceptación íntegra del contenido de este Convenio.

2. Previamente a la firma del referido documento individualizado de adhesión, la asociación remitirá de forma electrónica a la ATRM el censo de los asociados ejercientes que estén interesados en adherirse a este convenio, y así lo manifiesten a la propia asociación.

Este censo deberá ajustarse a las especificidades técnicas que establezca la ATRM para su remisión de forma electrónica a través del procedimiento establecido para ello, y tendrá, al menos, los siguientes datos de cada asociado: nombre, apellidos, razón social y NIF.

3. La asociación será la responsable del alta y mantenimiento de los colaboradores autorizados mediante las aplicaciones que la ATRM ponga a su disposición.

4. La asociación procederá de forma inmediata a dar de baja la autorización de los miembros que dejen de pertenecer a ésta, quedando, por tanto, excluidos de la posibilidad de operar con arreglo a este convenio.

5. La asociación y sus asociados serán responsables de la veracidad e integridad de la información suministrada por cada uno de ellos. Como colaboradores sociales, y una vez firmado el documento individualizado de adhesión, los asociados se responsabilizarán de que la información incorporada en el proceso de presentación de documentos y pago es la que le ha sido suministrada por el cliente.

Cuarta.- Acreditación de la representación de los obligados tributarios.

Para realizar cualquiera de los trámites previstos en este convenio en representación de terceras personas, los asociados que se adhieran al mismo deberán ostentar la representación suficiente de los obligados tributarios, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley General Tributaria. La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

La ATRM podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación, que podrá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 46 de la Ley General Tributaria. Esta acreditación se realizará mediante la aportación del documento de la representación que deberá ajustarse al modelo aprobado a tal efecto por la ATRM.

Quinta.- Actuaciones como colaborador social.

Una vez formalizada la adhesión y el alta, los asociados podrán operar como colaboradores sociales y estarán autorizados a realizar las actuaciones en representación de terceros por los medios electrónicos que ponga a su disposición la ATRM.

1. Los asociados podrán llevar a cabo, en representación de terceras personas, las siguientes actuaciones:

a) La presentación por medios electrónicos de declaraciones, autoliquidaciones y otros documentos con trascendencia tributaria en relación a los tributos y procedimientos gestionados por la ATRM, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar.

b) La subsanación de defectos relacionados con los documentos previstos en el apartado anterior.

c) La solicitud de información del estado de tramitación de las devoluciones y reembolsos.

d) La solicitud y obtención de certificados tributarios.

Los modelos de declaración que se podrán presentar y los trámites que se podrán cumplimentar en nombre de terceros serán aquellos autorizados por el titular de la Dirección de la ATRM. En el portal web o sede electrónica de la ATRM se publicará la relación de modelos susceptibles de ser incluidos en el marco de la colaboración.

Los asociados podrán visualizar o imprimir los ejemplares presentados, a efectos de una adecuada gestión y seguimiento de su tramitación.

2. La colaboración social objeto del presente convenio podrá referirse, asimismo, a los siguientes aspectos:

a) Realización de estudios o informes relacionados con la elaboración y aplicación de disposiciones generales y con la aplicación de los medios a que se refieren los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

b) Campañas de información y difusión.

c) Simplificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

d) Asistencia en la realización de autoliquidaciones, declaraciones y comunicaciones y en su correcta cumplimentación.

Sexta.- Requisitos y condiciones para la presentación de declaraciones, autoliquidaciones, solicitudes y cumplimentación de trámites, así como la tramitación del pago de las deudas tributarias.

1. Para la confección de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro documento normalizado de carácter tributario se utilizarán las aplicaciones informáticas habilitadas por la ATRM.

2. En la presentación y pago de declaraciones y autoliquidaciones de tributos cuya gestión corresponda a la ATRM se observarán los requisitos y condiciones previstos en la normativa por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación por medios electrónicos de declaraciones y autoliquidaciones de tributos gestionados por la ATRM, así como el régimen de las actuaciones en representación de terceros realizadas por medios telemáticos.

3. Para la realización de trámites como colaborador social en el marco de este convenio se deberá emplear cualquier sistema de identificación y firma electrónica de los admitidos por la Comunidad Autónoma.

Séptima.- Obligaciones de las partes.

1. El presente convenio no tiene contenido económico, por lo que no dará lugar a contraprestaciones económicas entre las partes.

2. Los asociados que se adhieran a este convenio deberán archivar y custodiar la documentación que, de acuerdo con este convenio y la normativa relacionada con la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones de los tributos gestionados por la ATRM, resulte procedente.

Los asociados que se adhieran a este convenio, a requerimiento de cualquiera de los órganos y unidades de la ATRM, deberán facilitar la documentación correspondiente a los expedientes que se tramiten con motivo de

las presentaciones que los mismos hayan realizado en un plazo de 7 días a contar desde la recepción de la petición de la misma.

3. En la realización de los trámites previstos en este convenio, las partes deberán observar las exigencias sobre confidencialidad de los datos de carácter personal y los requisitos para su tratamiento automatizado previstos en la Ley General Tributaria y en las disposiciones vigentes en materia de protección de datos de carácter personal.

4. La asociación y los asociados que se adhieran a este convenio deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos en los documentos de seguridad que apruebe la ATRM.

5. Los asociados que suscriban el documento individualizado de adhesión al acuerdo de colaboración social estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la ATRM para la realización de cualquier trámite, de acuerdo con lo establecido en el Decreto-Ley 2/2020, de 26 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria y de agilización de actuaciones administrativas debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

6. Ambas partes asumen el compromiso de impulsar un Código de Buenas Prácticas Tributarias para avanzar en el desarrollo del modelo de relación cooperativa entre la ATRM y el colaborador social, así como con los propios profesionales tributarios, para fomentar la generalización de las buenas prácticas tributarias por parte de los contribuyentes.

Octava.- Incumplimiento del convenio y exigencia de responsabilidades.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los documentos individualizados de adhesión por parte de alguno de los asociados o de cualquier otra obligación estipulada en este Convenio o en cualquier norma aplicable, podrá suponer, en atención a su gravedad, la exclusión del mismo y la revocación de su autorización como colaborador social.

La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar, en cuanto al que hubiera efectuado dicha presentación, a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de la asociación podrá determinar, en atención a su gravedad, la resolución del Convenio.

La ATRM podrá exigir la responsabilidad de cualquier índole tanto a los asociados como a la asociación profesional por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, en la normativa reguladora del procedimiento general de presentación y pago de los tributos cuya gestión corresponde a la ATRM y en el resto de normativa legalmente aplicable.

Novena.- Tratamiento, control y seguridad de los datos suministrados.

1. El tratamiento de los datos se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la finalidad de dicho tratamiento es la aplicación del sistema tributario.

Los datos tratados en este Convenio tienen la categorización de información tributaria.

2. El control y seguridad de los datos suministrados para el ejercicio de las funciones delegadas se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento en materia de seguridad de la información y, en particular, en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y en la política de seguridad de la información en la Administración Regional, aprobada por Orden de 28/03/2017 del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Décima.- Comisión Mixta de Seguimiento del convenio.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del convenio, que se reunirá a instancia de cualquiera de sus miembros, al que le corresponde velar por la implantación y cumplimiento de su contenido, resolver los problemas de interpretación que pudieran surgir en la ejecución del mismo, así como formular las medidas de adaptación que convengan para su mejor funcionamiento.

La Comisión Mixta de seguimiento estará compuesta por dos representantes de la ATRM y dos representantes de la asociación, ostentando la Presidencia uno de los representantes de la ATRM, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por cualquiera de las partes se podrá autorizar la presencia de otros asistentes, con voz pero sin voto.

Undécima.- Vigencia del convenio.

1. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con una vigencia de cuatro años.

2. Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de vigencia.

3. El convenio se podrá resolver:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarse con al menos quince días de antelación a la fecha de finalización de su vigencia.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

4. La resolución del convenio supondrá la baja de los asociados adheridos al mismo. No obstante, éstos seguirán considerándose como obligados a relacionarse electrónicamente con la ATRM.

Duodécima.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las controversias que se pudieran suscitar durante la vigencia del Convenio sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del mismo, no resueltas por el órgano de seguimiento previsto en la cláusula Décima, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Y en prueba de conformidad, suscriben electrónicamente el presente convenio en el lugar y fecha anteriormente indicados, el Presidente de la Asociación de Promotores Inmobiliarios de la Región de Murcia (APIRM), D. José Ramón Blázquez Muñoz y el Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, D. Luis Alberto Marín González.



ANEXO. DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN

**DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN AL ACUERDO DE
COLABORACIÓN SOCIAL**

DATOS IDENTIFICATIVOS

**TITULAR DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN SOCIAL CON LA AGENCIA
TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA¹**

Razón social	
ASOCIACIÓN DE PROMOTORES INMOBILIARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (APIRM)	
NIF	Número de inscripción
G-30110761	Estatutos depositados en el Registro de Asociaciones Profesionales de la Dirección General de Trabajo de la CARM.-12/04/2006

**TITULAR DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN SOCIAL CON LA AGENCIA
TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

NIF	Nombre y apellidos o razón social
NIF del asociado	Nombre del asociado
Teléfono	Email
Número de teléfono del asociado	Dirección de correo electrónico del asociado
Dirección postal	
Dirección postal donde desempeña la actividad profesional	

¹ NIF y número de inscripción a completar por la ATRM

**DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN AL ACUERDO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE
MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE PROMOTORES INMOBILIARIOS DE LA
REGIÓN DE MURCIA (APIRM)**

Suscribe el presente documento individualizado de adhesión al convenio de colaboración vigente entre la entidad antes señalada y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para la presentación telemática, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en vigor, de las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en nombre y representación de terceras personas, así como la posibilidad de pago por cuenta del obligado tributario, y declara conocer y aceptar sus cláusulas y las condiciones de utilización.

Condiciones de utilización:

1. Este documento se firma en cumplimiento y de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por la que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

2. La Agencia Tributaria de la Región de Murcia, con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y mejorar la gestión de los tributos, autoriza a los profesionales pertenecientes a las asociaciones profesionales que hayan suscrito convenio de colaboración, para que puedan efectuar la presentación telemática, en representación de terceras personas, de las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios establecidos en la normativa vigente.

3. El firmante de este documento se adhiere al convenio de colaboración antes indicado y se compromete a ajustar la presentación telemática de las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios a los términos y condiciones establecidas en este documento de adhesión, en el convenio de colaboración firmado con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, así como en la normativa aplicable al caso.

4. El firmante de este documento ostentará la representación suficiente de los contribuyentes en cuyo nombre presenta las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes. La Agencia Tributaria de la Región de Murcia podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación, que podrá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 46 de la Ley General Tributaria.

5. El firmante de este documento velará por la protección de datos personales de los contribuyentes cuya documentación presente, con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normas vigentes en relación con la protección del honor e intimidad personal y familiar.

6. Con carácter previo a la firma de este documento se deberá disponer de un certificado electrónico, emitido por una de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. El presente documento de adhesión surtirá efectos a partir de su firma y tendrá la misma duración que el convenio de colaboración antes señalado o hasta que se solicitara la baja de la adhesión al convenio por parte del colaborador social. Su vigencia queda subordinado al mantenimiento de la condición de persona asociada o miembro de la entidad firmante del Acuerdo, así como al cumplimiento de las condiciones generales establecidas en la normativa que regula la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en nombre y representación de terceras personas, así como el pago por cuenta del obligado tributario.

8. A medida que se haya ampliado el sistema de presentación de declaraciones por medios telemáticos a los distintos impuestos y demás documentos de carácter tributario y esté prevista la posibilidad de presentación en representación de terceras personas, se considerará, en virtud de este documento de adhesión, como presentador autorizado a su firmante, en las condiciones y supuestos que establezcan la normativa que lo regule.

9. De conformidad con el Decreto-Ley 2/2020, de 26 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria y de agilización de actuaciones administrativas debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los asociados que suscriban el presente documento individualizado de adhesión estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para la realización de cualquier trámite.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

1941 Resolución de 15 de abril de 2025 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso escolar 2025-2026.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en el artículo 3.3 establece que “la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y los ciclos formativos de grado básico constituyen la educación básica”. Asimismo, determina en el artículo 4.1 que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas, y en el artículo 88.2 establece que “las administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer efectiva la gratuidad en las enseñanzas que en esta ley se declaran gratuitas y establecerán medidas para que la situación socioeconómica del alumnado no suponga una barrera para el acceso a las actividades complementarias y los servicios escolares. Las Administraciones educativas supervisarán el cumplimiento por parte de los centros educativos del presente artículo”.

La Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de los libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene como objeto garantizar la gratuidad de los libros de texto a todo el alumnado que curse las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, los Ciclos Formativos de Grado Básico y Educación Especial en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para ello, tiene como finalidad la creación de un banco de libros de texto en los centros escolares de nuestra Región que oferten enseñanzas obligatorias de carácter gratuito, en el que los alumnos, una vez finalizado el curso escolar, entreguen los libros, para que puedan ser reutilizados por otros escolares en cursos sucesivos, fomentando así en el alumnado actitudes de respeto y uso responsable de los libros de texto financiados con fondos públicos.

La gratuidad de los libros de texto y el material curricular garantizada por la Ley 2/2018, de 26 de marzo, se hará efectiva mediante un sistema en el que el alumnado beneficiario dispondrá, en régimen de préstamo, de los libros de texto elegidos por el centro para las enseñanzas obligatorias que esté cursando. Una vez finalizado el curso escolar, el alumno devolverá los libros de texto a su centro, donde estarán sometidos a la guardia y custodia hasta que puedan ser utilizados nuevamente por otros alumnos en cursos sucesivos.

La Ley 2/2018 en su artículo 8.2 faculta a la Administración Educativa a decidir el modelo de gestión del sistema de préstamo de libros de texto. En su virtud, esta Administración Educativa ha decidido que la gestión se haga mediante la aplicación informática Edubanc, creada al efecto, y que la compra de los libros se realice mediante la entrega de cheque-libros de manera individual y directa a los representantes legales del alumnado beneficiario.

Por todo ello, esta Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras ha dispuesto las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Alumnado beneficiario del Programa de Gratuidad de Libros de Texto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, será beneficiario del Programa de Gratuidad de Libros de Texto todo el alumnado que curse las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, los Ciclos Formativos de Grado Básico y Educación Especial en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el curso 2025-2026 el Programa de gratuidad de libros de texto estará destinado al alumnado matriculado en los niveles de 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de Educación Primaria, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria, 1.º y 2.º de Ciclos Formativos de Grado Básico y Educación Especial.

Segunda. Definición y formato del libro de texto.

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se entiende por libro de texto el material curricular duradero destinado a ser utilizado por el alumnado y que desarrolla de forma completa el currículo establecido en la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cada área, materia, módulo o ámbito que en cada curso corresponda.

No tendrán la consideración de libro de texto aquellos materiales asociados a los libros de texto, que por su propia naturaleza no puedan ser reutilizados por el alumnado en cursos sucesivos.

Los libros de texto podrán estar editados en formato impreso o en formato digital y, en ningún caso, contendrán elementos que precisen de licencias de terceros para su uso o acceso a los contenidos que se incluyan.

Los libros de texto en formato impreso no contendrán apartados destinados al trabajo personal del alumnado que impliquen su manipulación, ni espacios expresamente previstos para que en ellos se pueda escribir o dibujar, excepto en los destinados al alumnado de Educación Especial.

El formato de los libros de texto en su edición digital se ajustará al equipamiento instalado en los centros docentes de la Región de Murcia, garantizando de esta forma su compatibilidad con los recursos informáticos disponibles en los mismos.

Los libros de texto en formato digital que estén disponibles en línea deben permitir su descarga bien en un ordenador personal o en una tablet, de manera que el alumnado pueda disponer de la información contenida en ellos sin necesidad de conexión a redes de comunicación para el desarrollo de las actividades del currículo establecido para el área, materia, módulo o ámbito correspondiente.

Tercera. Materiales curriculares de elaboración propia y material curricular de uso común.

La elaboración de materiales curriculares constituye una de las tareas que desarrolla el profesorado como complemento y concreción última del proyecto educativo elaborado por los centros, de acuerdo con la autonomía pedagógica de los mismos.

A efectos del Programa de Gratuidad, se consideran materiales curriculares de elaboración propia los diseñados por los equipos docentes de las diferentes enseñanzas, en soporte impreso, audiovisual o digital, para el desarrollo curricular completo de áreas, materias módulos o ámbitos. Dichos materiales serán puestos a disposición de la comunidad educativa por los directores de los centros educativos, a través de la aplicación Edubanc; serán accesibles en el portal educativo Educarm en el apartado Banco de Libros, para ser difundido por Internet y poder ser utilizados por otros equipos docentes de la red de centros regional.

En relación con estos materiales habrán de extremarse las precauciones para respetar los derechos de autoría y edición, por lo que no podrán reproducirse aquellos materiales que estén afectados por copyright sin la expresa autorización del propietario o propietaria de los derechos.

El personal que participa en la elaboración de este material no podrá percibir compensación económica alguna por parte del centro docente con cargo a las cantidades asignadas para la atención del Programa de Gratuidad de Libros de Texto.

En este sentido, los centros docentes podrán optar, de acuerdo con su proyecto educativo y programación general, por la utilización de materiales curriculares de elaboración propia o materiales curriculares de uso común en sustitución del libro de texto para cada área, materia módulo o ámbito.

Se entiende por materiales curriculares de uso común aquellos materiales, en cualquier medio o soporte, de uso compartido por el alumnado y, en su caso, por el profesorado. Dichos materiales deberán perseguir la consecución de los objetivos pedagógicos previstos en el proyecto educativo y la programación docente.

La utilización de los materiales curriculares de elaboración propia o materiales curriculares de uso común nunca podrá suponer un aumento en la dotación económica a la que se refiere la instrucción décima.

Cuarta. Nueva adquisición y reutilización de libros de texto para el curso 2025-2026.

En el curso de 2.º de Educación Secundaria Obligatoria y 1.º y 2.º de Ciclos Formativos de Grado Básico, se establece la renovación y nueva adquisición de libros de texto impresos o digitales, materiales curriculares de elaboración propia y materiales curriculares de uso común.

En los cursos de 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de Educación Primaria; 1.º, 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria se establece la reutilización, mantenimiento y continuidad de los actuales libros de texto impresos o digitales, materiales curriculares de elaboración propia y materiales curriculares de uso común.

Para el alumnado con necesidades educativas especiales, en adelante NEE, diagnosticado como tal, que esté cursando la Enseñanza básica en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria, Educación Secundaria o Educación Especial y que en lugar de libro de texto utilice un material curricular que no puede ser reutilizable por estar adaptado a sus necesidades individuales, se asignará la dotación anual que se determina en la instrucción décima.

Todos los libros de texto adquiridos a través del Programa de Gratuidad serán propiedad de la Administración Educativa, y permanecerán, una vez concluido el curso escolar, en el centro docente donde el alumno o alumna haya cursado las

enseñanzas, de forma que puedan ser reutilizados por otro alumnado del centro o de la red de centros de la Región de Murcia en cursos académicos sucesivos, a través del intercambio regional.

Todos los libros de texto adquiridos a través del Programa de Gratuidad se identificarán con los datos del alumnado y curso escolar, según el modelo del Anexo V de estas Instrucciones o similar. Estas etiquetas se podrán obtener desde la aplicación informática Edubanc.

Los equipos directivos adoptarán las medidas precisas para que todo el alumnado tenga los libros que va a utilizar al comienzo del curso escolar.

Quinta. Selección y vigencia de los libros de texto, libros digitales, materiales curriculares de elaboración propia y materiales curriculares de uso común.

Los centros docentes que tengan que realizar la selección de los libros de texto, impresos o digitales, deberán usar la aplicación informática Edubanc y los seleccionarán solo entre aquellos incluidos en el Catálogo de libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este Catálogo puede consultarse en la página web de esta Consejería y a través de la aplicación informática Edubanc. No podrá seleccionarse para el Programa de Gratuidad ningún libro de texto que no se encuentre en el citado catálogo.

Los centros educativos podrán optar, de acuerdo con su proyecto educativo y programación general, por el libro de texto impreso, por materiales curriculares de uso común o por materiales curriculares de elaboración propia, o por libros digitales para cada área, materia, módulo o ámbito.

En el curso 2025-2026 se deberá realizar selecciones en los niveles de 2.º ESO y 1.º y 2.º de Ciclos formativos de Grado Básico.

La vigencia mínima de las selecciones realizadas será de cuatro cursos escolares, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de Educación Primaria y 1.º, 3.º y 4.º de ESO se mantiene la vigencia de los actuales libros de texto impresos o digitales, materiales curriculares de elaboración propia y materiales curriculares de uso común.

El procedimiento de selección de libros de texto se realizará en la aplicación informática Edubanc.

Con respecto a los centros docentes que impartan modalidades del Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras, autorizados por la Dirección General competente en materia de desarrollo del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras, realizarán las selecciones de libros de texto impresos o digitales conforme al calendario que establece la Consejería de Educación y Formación Profesional y la vigencia mínima será de cuatro cursos escolares, por tanto, los cambios de modalidad en los programas de mejora y de profundización en lenguas extranjeras no implicarán la renovación de las selecciones realizadas antes del fin de vigencia establecido.

Del mismo modo, los centros docentes que participan en el Sistema de Enseñanza Digital en el Aula (SEDA), realizarán las selecciones de libros de texto impresos o digitales conforme al calendario que establece la Consejería de Educación y Formación Profesional y la vigencia mínima será de cuatro cursos escolares, por tanto, los cambios de modalidad no implicarán la renovación de las selecciones realizadas antes del fin de vigencia establecido.

Sexta. Cheque-libros y gestión de los procesos de adquisición, reposición y reutilización.

Según el calendario establecido en el Anexo I de esta Resolución, los centros importarán desde el sistema de gestión "Plumier XXI" a la aplicación informática Edubanc los datos actualizados de alumnado matriculado en cada uno de los cursos de la enseñanza obligatoria en los que corresponda la dotación de libros de texto, así como los datos de aquellos que las familias comuniquen que no desean ser incluidos en el Programa de Gratuidad de Libros de Texto.

La Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras mediante informe y supervisión de la Inspección de Educación, realizará un seguimiento del proceso a que se refiere el apartado anterior, velando por el cumplimiento del plazo establecido. Asimismo, se prestará el oportuno apoyo técnico a los centros que, por cualquier circunstancia no imputable a los mismos, no pudieran disponer de acceso al programa de gestión Plumier XXI.

1. Cheque-libros.

En los cursos que haya que adquirir libros nuevos, obligatoriamente se generarán los cheque-libros a través de la aplicación Edubanc, según el modelo que aparece en el Anexo VI de estas Instrucciones y se entregarán a las familias preferentemente antes del 15 de julio de 2025. El centro docente registrará en Edubanc la fecha de entrega del cheque-libros y custodiará copia del mismo en la secretaría.

Junto a estos cheques-libros, el centro podrá entregar a las familias la relación completa de libros de texto del curso con todas las áreas, materias, módulos o ámbitos en los que esté matriculado el alumnado, con indicación del tipo de formato (impreso o digital), en el modelo incluido como Anexo VIII a estas Instrucciones y que será emitido junto a los cheque-libros.

Si los centros ya dispusieran de libros de texto para los cursos en los que necesitan realizar nuevas adquisiciones para reposición, bien por donación de los mismos o por proceder de bancos de libros de cursos anteriores o por localización de ejemplares en intercambio regional, emitirán solo los cheque-libros necesarios para garantizar la gratuidad del total de alumnado.

Los equipos directivos podrán emitir los cheque-libros a las familias sin alguno de los libros de la selección, siempre y cuando estos se refieran a áreas o materias optativas que dependen de la evaluación inicial del alumnado o cuando existan ejemplares en su banco de libros por los motivos mencionados anteriormente. En el caso de áreas o materias optativas, el centro podrá emitir un segundo cheque-libros por alumno o alumna a nombre de la dirección del centro y realizar la compra en librerías o establecimientos comerciales.

A los centros que opten por material curricular de elaboración propia o trabajen por proyectos en los que no sea necesario el uso del libro de texto se les dotará de la cantidad estipulada en la instrucción décima para cada uno de sus alumnos. Dicha cantidad será valedera para cuatro cursos escolares y deberán reflejarlo en Edubanc en el Anexo III Final de curso (Centro que trabaja algunas de sus enseñanzas total o parcialmente por proyectos)

2. Procedimiento para la reposición de los libros de texto.

a) Los libros de texto podrán ser dados de baja cuando se cumpla el período mínimo de cuatro años establecido con carácter general para su utilización. También, podrán darse de baja con anterioridad a este plazo cuando su grado de deterioro no permita su utilización por otro alumnado en cursos sucesivos.

b) La Comisión de Gestión del sistema de préstamo de libros de texto del centro, establecida en la Instrucción Octava, de acuerdo con el procedimiento que la misma establezca, procederá, según el calendario Anexo I a esta Resolución, a la revisión de todos los libros de texto que no hayan cumplido el período de cuatro cursos de uso establecido con carácter general.

c) Una vez revisados, comunicarán mediante notificación a los representantes legales del alumnado, según modelo que se adjunta como Anexo II de estas Instrucciones, que haya realizado un uso incorrecto de los mismos, la obligación de reponer el material perdido o con deterioro negligente o doloso, así como el plazo para hacerlo, que será de diez días a partir de la recepción de dicha comunicación. Si, una vez transcurrido dicho plazo, los representantes legales del alumnado no hubiesen procedido a la reposición del material, el alumno o alumna podrá ser sancionado de acuerdo con lo que se establezca en la normativa reguladora de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el reglamento de régimen interno, así como cuantas otras normas de ordenamiento jurídico sean de aplicación.

d) En el caso de la existencia de necesidades de reposición de libros de texto, la dirección del centro elaborará un informe en los ajustes de cuentas del segundo pago del curso 2025-2026 en la aplicación Edubanc, en el que justificará, de forma individualizada para cada libro, las causas por las que se requiere su reposición y las razones por las que éstas no son imputables al alumnado del centro, tras la cumplimentación y notificación a los representantes legales del alumnado del Anexo II de estas instrucciones.

e) Para la adquisición de los libros de texto que deban reponerse por aumento de matrícula, o por deterioro o extravío antes de los cuatro años de utilización general de los mismos, se procederá de la siguiente forma:

1) La dirección del centro procederá a solicitar por Intercambio Regional todos los libros de texto, en formato impreso o digital, puestos a disposición por otros centros educativos.

2) La dirección del centro docente, procederá a comprar los libros de texto que no se encuentren disponibles en Intercambio Regional, en librerías o establecimientos comerciales, observando el precio de los ejemplares en Edubanc o emitiendo cheque-libros a la dirección del centro.

3) Las librerías o establecimientos comerciales remitirán a los centros escolares las correspondientes facturas a nombre del centro. Dichas facturas deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas.

4) Las facturas a que se refiere el apartado anterior serán presentadas según el calendario Anexo I y los centros procederán al abono de las mismas.

3. Procedimiento para la adquisición de libros de texto en los niveles de renovación.

Para la adquisición de los libros de texto nuevos se procederá de la siguiente forma:

a) La dirección de los centros docentes entregará obligatoriamente, de manera individual y presencial, a los representantes legales del alumnado beneficiario, debidamente cumplimentados, los cheque-libros generados en Edubanc, de los cuales se adjunta un modelo en el Anexo VI de las presentes Instrucciones.

b) Estos cheque-libros serán canjeados, por las familias, por los libros de texto, en formato papel o formato digital en única librería o establecimiento comercial de su elección, firmando el representante legal del alumno o de la alumna el "recibí" en la zona dispuesta para tal fin una vez recibidos los mismos, y quedándose la librería o establecimiento comercial el cheque-libros y la factura para su posterior reintegro.

No está permitida la gestión de los cheque-libros por parte de AMPAS, Asociaciones, Fundaciones, o los propios centros docentes, excepto cuando cumplan los requisitos legalmente establecidos para ejercer el comercio de librería. La Inspección de Educación podrá requerir la información necesaria de los centros docentes y velará para evitar malas prácticas en este sentido.

c) Las librerías o establecimientos comerciales remitirán a los centros escolares las correspondientes facturas a nombre del centro docente, que deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas, y figurando en la misma el nombre del alumno o alumna, acompañándolas de los respectivos cheque-libros debidamente cumplimentados y sellados. El establecimiento podrá presentar en el centro una única factura con el importe total, adjuntando una relación del alumnado que ha retirado los libros de texto y el importe que corresponde a cada uno, acompañándola de los respectivos cheque-libros.

d) Las facturas que presenten las librerías o establecimientos comerciales recogerán el precio a abonar por los libros de texto que deberá coincidir con el importe máximo a abonar por la Administración Educativa que conste en el cheque-libros; serán presentadas según el calendario Anexo I y los centros procederán a su abono en el plazo a la mayor brevedad posible.

e) Como excepción, en el caso de centros acogidos a planes de educación compensatoria, trabajo por proyectos, centros rurales, u otros, en los que por sus especiales circunstancias se vea dificultada la obtención de libros de texto por las familias, podrán emitirse cheque-libros a nombre del alumnado correspondiente autorizando a la dirección del centro para su adquisición directa en cualquier librería o establecimiento comercial, según el modelo que se adjunta como Anexo VII de estas instrucciones.

De igual forma, esta práctica podrá aplicarse a todos los centros una vez comenzado el curso escolar, en los casos en los que las familias no hayan recogido el cheque-libros, a fin de garantizar que todo el alumnado disponga de libros de texto. En estos casos, serán los centros los encargados de canjear los cheque-libros, y entregar los libros al alumnado, siempre que la familia no haya solicitado el cheque-libros, en cuyo caso prevalecerá esta solicitud.

f) En las enseñanzas en las que la elección del alumnado de materias optativas pudiera retrasar la emisión de cheque-libros a las familias, estos, aun contemplándose formalmente en la selección de libros, se emitirán sin los libros de las citadas áreas o materias e informadas las familias, podrán ser adquiridos en librerías o establecimientos comerciales por la dirección del centro educativo cuando determine el número de ejemplares necesarios, garantizando el correcto comienzo del curso escolar al alumnado.

g) En el caso de libros en formato digital los centros educativos podrán adquirir las licencias, bien en librerías o establecimientos comerciales debidamente autorizados o bien a las editoriales.

h) Si los precios establecidos en una librería o establecimiento comercial para los libros referenciados en el cheque-libro superasen la dotación indicada en el mismo, el cheque-libros deberá ser canjeado en cualquier otra librería o establecimiento comercial en el que sea suficiente la dotación indicada en el mismo.

i) Una vez que las librerías o establecimientos comerciales presentan la facturación, el centro docente debe comprobar que se trata de los cheque-libros debidamente firmados y sellados, sin enmiendas ni tachaduras o modificaciones, que corresponde al alumnado que consta en los cheque-libros adjuntos y que el importe total corresponde con el importe total del cheque-libros correspondiente.

j) Si una librería o establecimiento comercial no pudiera suministrar la totalidad de los libros de texto incluidos en el cheque-libros en un plazo razonable de tiempo, el centro docente puede admitir facturas, de solo los libros de texto entregados a las familias, en las que se indique claramente qué libros son los suministrados siendo el propio centro el que deberá adquirir directamente el libro o libros no suministrados. El importe máximo a abonar por el centro educativo en estos casos estará en función de los datos de precios existentes en Edubanc y de los libros que finalmente hayan sido facturados.

k) Las direcciones de los centros educativos no podrán realizar nuevas adquisiciones hasta que se haya acabado el plazo de puesta a disposición de libros de texto impresos o digitales para Intercambio Regional en Edubanc, según calendario Anexo I.

l) Los centros educativos que hayan seleccionado una o varias optativas como primera opción en el cheque-libros de su alumnado y, posteriormente, decidan modificar dicha elección por cualquier motivo, serán responsables de gestionar dicho cambio. Por lo tanto, se recomienda que, antes de emitir los cheque-libros, los centros tengan certeza sobre las optativas elegidas por cada alumno.

4. Intercambio Regional de libros de texto.

Según establece el artículo 2.2 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto, el sistema de préstamo y reutilización de libros de texto tiene como finalidad principal el profundizar en la consecución del objetivo de gratuidad de la enseñanza básica y obligatoria, y en su aplicación se atenderá al principio de máxima eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

La propiedad de los libros de texto corresponderá a la Administración Educativa que los pondrá a disposición del alumnado para su uso gratuito.

Existiendo circunstancias de modificación de unidades en los diferentes niveles, modificación significativa de matrícula, así como modificación de matriculación en la optatividad, los centros educativos pueden tener inventariados ejemplares de libros de texto que no necesitarán en cursos sucesivos.

Para el curso 2025-2026 se deberá realizar intercambio entre centros educativos de libros de texto de los cursos de 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de Primaria, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de ESO y 1.º y 2.º Ciclos formativos de Grado Básico.

Se han puesto a disposición, en el manual de usuario de Edubanc, instrucciones para la realización del intercambio, puesta a disposición y actualización de ejemplares disponibles.

Los directores que finalizado el curso 2024-2025, determinen excedente de libros de texto en formato impreso o digital en su inventario respecto a la matrícula y enseñanzas autorizadas en su centro para el curso 2025-2026, deben poner a disposición del Banco de Libros Regional, según el calendario Anexo I,

el número de ejemplares y licencias digitales sobrantes teniendo en cuenta el estado de conservación, la selección, los cursos de vigencia y un número de posibles aumentos de matrícula que pudiera producirse en los cursos venideros.

El intercambio de los libros de texto en formato impreso se realizará por empresa de mensajería puesta a disposición por la Administración Educativa y el intercambio de las licencias digitales se realizará intercentros trasladando el centro emisor la licencia asociada a la solicitud realizada al centro receptor, tal y como la tuviera contratada a la editorial correspondiente.

Los directores de los centros que necesiten realizar nuevas adquisiciones deberán, transcurrido el plazo de puesta a disposición en Intercambio Regional, comprobar si existen ejemplares de esos libros de texto impresos o digitales en el repositorio del Banco de Libros Regional y solicitarlos a través de Edubanc. El importe de los ejemplares localizados en Intercambio Regional se deberá descontar de las necesidades totales de dotación económica en los ajustes de cuentas del segundo pago del curso 2025-2026.

Durante la fase permanente de escolarización se seguirá realizando la actualización de ejemplares disponibles en Intercambio Regional, y se deberá consultar la disponibilidad de ejemplares previo a cualquier adquisición y a cualquier solicitud de dotación económica adicional.

5. Transferencia del importe de los libros de texto a los centros docentes.

a) El importe de los libros de texto se hará efectivo a los centros en los que esté escolarizado el alumnado.

b) La Consejería de Educación y Formación Profesional procederá a transferir a las cuentas autorizadas de gastos de funcionamiento de los centros docentes las cantidades que correspondan, procedentes del Programa Gratuidad de Libros de Texto de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

El importe se abonará en dos pagos: el primero, al inicio del curso escolar y el segundo, antes de la finalización del primer trimestre.

A partir del abono de estos dos pagos iniciales, se emitirán el pago adicional relativo a aumentos de matrícula correspondientes a la fase de escolarización permanente.

c) Los centros educativos sostenidos con fondos públicos asumen el compromiso de gestionar la aplicación de los fondos, de acuerdo con su finalidad.

d) Los centros concertados tendrán, a los efectos de las presentes Instrucciones, la consideración de entidades colaboradoras en el Programa de Gratuidad de Libros de Texto, correspondiéndoles las obligaciones que se recogen en las instrucciones 10, 11 y 12.

6. Incompatibilidad para percibir ayudas dirigidas a la misma finalidad.

La participación en el Programa de Gratuidad de Libros de Texto será incompatible con la percepción de ayudas para la misma finalidad que pudiera financiar cualquier otra entidad pública o privada. A tales efectos, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser comunicada por el beneficiario a la Consejería de Educación y Formación Profesional de inmediato y por escrito. No obstante, según se establece en el Artículo Único Punto Siete, de la ley 5/2019, de 3 de abril, de modificación de

la ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el alumnado con necesidades educativas especiales, diagnosticado como tal, que esté cursando las enseñanzas objeto de esta ley en centros sostenidos con fondos públicos y que en lugar de libros de texto utilice un material curricular adaptado a sus necesidades individuales, se le asignará una dotación para la adquisición de dicho material, que podrá ser anual, fungible y compatible con todo tipo de ayudas públicas o privadas.

7. Cheque-libros, reposición y reutilización de libros para alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo.

Debido a que el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (en adelante, NEAE), puede presentar circunstancias muy diversas, y que a todas ellas debe dar cumplida respuesta el Programa de Gratuidad, es conveniente distinguir las posibles situaciones:

a) Alumnado con NEAE, que cursa estudios en centros ordinarios utilizando los mismos materiales que el resto de los alumnos y alumnas de su curso: este alumnado se contabilizará, a todos los efectos, dentro del grupo de alumnos y alumnas del curso, y se procederá a la emisión del cheque-libros, o a la preparación y entrega de los libros recogidos para su reutilización, según la etapa educativa correspondiente y los procedimientos especificados en los apartados 1 y 2 de esta instrucción.

b) Para el alumnado con necesidades educativas especiales (en adelante NEE) diagnosticado como tal, que esté cursando la Enseñanza básica en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria o Educación Secundaria y que en lugar de libro de texto utilice un material curricular que no puede ser reutilizable por estar adaptado a sus necesidades individuales, se asignará la dotación anual que se determina en la instrucción décima, para la adquisición de dicho material. En este caso, los directores de los centros procederán a la compra del material en establecimientos comerciales, consignando las correspondientes facturas en la cuenta de gestión del centro en la dotación asignada al sistema de gratuidad de libros y realizando los correspondientes apuntes en 'Gestión de Facturas' en Edubanc.

8. Incorporación de alumnado a lo largo del curso.

a) Se habilita a los centros docentes a la adquisición de nuevos libros de texto para las incorporaciones de nuevo alumnado a lo largo del curso escolar, en fase permanente de escolarización, que ha podido estar matriculado en otro centro o incorporarse por primera vez al sistema educativo regional, en caso de no poder atender a este alumnado con los libros disponibles en el banco de libros del centro o disponibles en Intercambio Regional. Dichas adquisiciones deberán ser realizadas en librerías y establecimientos comerciales y nunca directamente a las editoriales.

b) No se contempla como alumnado de nueva incorporación aquel que se traslade de centro por motivos de trabajo temporal de los progenitores por un período limitado, para reincorporarse más tarde a su centro de origen.

c) Cuando un alumno o alumna se traslade de un centro a otro, se pondrá especial atención en la recogida de los libros de texto en el centro de procedencia. La dirección del centro indicará en Edubanc si se han producido incidencias en el estado de conservación.

d) La dirección del centro al que se traslade el alumno o alumna podrá comprobar en Edubanc si ha habido incidencias en la conservación de los materiales en cualquier centro de matriculación del alumnado.

e) En caso de ser necesario, el centro que reciba nuevo alumnado a lo largo del curso y posterior a los ajustes de cuentas del segundo pago, adquirirá los libros según los procedimientos indicados en los apartados anteriores, y atenderá los gastos ocasionados con las cantidades asignadas para el Programa de Gratuidad. Si dichas cantidades no son suficientes para atender estos gastos, la dirección del centro podrá realizar una solicitud de aumento de cuantía a través de Edubanc-Gestión Económica-Estado de Cuentas-Envío adicional, a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras según el modelo que se incluye como Anexo IX de estas Instrucciones.

Séptima. Gestión y supervisión del Programa de Gratuidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. Para el seguimiento, valoración y evaluación del desarrollo del Programa de Gratuidad, se constituirá una Comisión Regional de Seguimiento, presidida por el director general de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación y Formación Profesional, o persona en quien delegue, y compuesta por:

- La directora general de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.
- El director general de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
- El director general de Atención a la Diversidad.
- Un funcionario o funcionaria con rango de jefe de servicio o superior de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
- Un funcionario o funcionaria con rango de jefe de servicio o superior de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.
- Un funcionario o funcionaria con rango de jefe de servicio o superior de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
- Un funcionario o funcionaria con rango de jefe de servicio o superior de la Dirección General de Atención a la Diversidad.
- El inspector jefe de Educación.
- El jefe de servicio de Ordenación Académica.
- Un representante de las editoriales educativas.
- Un representante de la Asociación de librerías de Murcia.
- Dos representantes de las Confederaciones o Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de la enseñanza pública.
- Un representante de las Confederaciones o Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de la enseñanza privada concertada.
- Dos directores o directoras de centros públicos, uno de Primaria y otro de Secundaria designados por sorteo.
- Un o una titular de un centro privado concertado, nombrado a propuesta de las organizaciones representativas de los mismos.
- Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, que actuará como secretario o secretaria.

2. La Comisión Regional de Seguimiento podrá funcionar en pleno o en Comisión Permanente.

3. El pleno se reunirá, previa convocatoria de su Presidente, al menos una vez al año para informar sobre el desarrollo del Programa de Gratuidad en el curso que corresponda y cuantas veces lo requieran los asuntos de su competencia.

4. La Comisión Permanente tendrá la composición y atribuciones que determine el pleno, existiendo representación de todos los grupos presentes en la Comisión Regional de Seguimiento, y se reunirá cuantas veces sean necesarias para realizar las funciones que le sean delegadas por el mismo en el ámbito de sus competencias.

5. En todo lo no previsto expresamente en estas Instrucciones, la Comisión Regional de Seguimiento se regirá por las normas reguladoras de los órganos colegiados, establecidas en el Capítulo II del Título Preliminar, Sección 3.^a Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Gestión y supervisión del Programa de Gratuidad de Libros de Texto en los centros.

a) Tal y como se indica en la Ley 2/2018 en su artículo 8, para la gestión del sistema de préstamo de libros de texto y material curricular se constituirá en cada centro docente y en el seno de su Consejo Escolar, una Comisión de Gestión del sistema de préstamo presidida por el director o directora o persona en quien delegue y en la que estén representados todos los sectores de la comunidad educativa.

b) Los centros organizarán la recogida, comprobación, preparación, marcado y distribución de los libros de texto y el material curricular para su reutilización, así como el resto de tareas que se regulen reglamentariamente.

c) La dirección del centro educativo designará, oído el Claustro de profesores, un coordinador del Programa de Gratuidad de Libros de Texto en Plumier XXI, para liderar pedagógicamente y supervisar y coordinar su desarrollo. Esta labor figurará como horas lectivas a la persona designada en el número en que se indique en la correspondiente orden de cupos.

d) Los centros docentes sostenidos con fondos públicos no podrán requerir a las familias ningún tipo de contribución económica para la adquisición de libros de texto.

e) Para poder recoger los libros de texto del curso siguiente, el alumnado deberá haber entregado previamente los libros que se le prestaron en el curso anterior. En aquellos casos en que la Comisión aprecie pérdida o deterioro negligente o doloso de los libros de texto, se procederá según lo establecido en la instrucción 6.2.c).

Novena. Devolución y preparación de los libros de texto a la finalización del curso escolar.

a) Concluido el curso escolar, los libros de texto, materiales curriculares de elaboración propia y material curricular de uso común deben ser reintegrados y depositados por el alumnado en los centros para su revisión y posterior utilización por otro alumnado en el siguiente curso escolar, según el calendario Anexo I.

b) Se prestará especial atención a que los libros de texto sean devueltos por el alumnado al finalizar el curso, a fin de disponer con tiempo suficiente del fondo de lotes de libros para revisarlos, prepararlos para el curso siguiente y realizar las previsiones que correspondan para poner a disposición en intercambio regional.

c) Para todo lo concerniente a la entrega y reutilización de los libros de texto, se requerirá la colaboración de los padres y madres o representantes legales del alumnado en la forma que determine la Comisión de Gestión del centro, la cual también arbitrará las medidas que sean precisas para que el alumnado que lo requiera pueda disponer de los libros de texto durante los periodos vacacionales, así como mantener la misma dotación de libros al alumnado repetidor del siguiente curso escolar.

Décima. Dotación económica máxima de los cheque libros, otros lotes de libros de nueva adquisición, y materiales curriculares de elaboración propia. Tasa de reposición y aumentos de cuantía.

La dotación económica máxima de los cheque-libros para libros de texto, impresos o digitales, otros lotes de libros de nueva adquisición por aumentos de matrícula, y del material curricular de elaboración propia o de nueva elaboración para el curso 2025-2026, así como para los materiales curriculares de uso común será la que se refleja en el cuadro relacionado. Para el alumnado de Educación Especial se contempla la dotación anual.

Dichos importes serán como máximo los reflejados en el cuadro siguiente:

Curso	Dotación
3.º Ed. Primaria	170 €
4.º Ed. Primaria	170 €
5.º Ed. Primaria	195 €
6.º Ed. Primaria	195 €
1.º ESO	295 €
2.º ESO	295 €
3.º ESO	255 €
4.º ESO	255 €
1.º Ciclos formativos de grado básico	105 €
2.º Ciclos formativos de grado básico	105 €
Educación Especial	105 €

Asimismo, en los cursos en los que se reutilicen los materiales o los libros de texto de cursos anteriores, se podrá transferir a los centros el importe correspondiente para la reposición de los libros, cuyo grado de deterioro o pérdida no permitan la utilización por otro alumnado, previo a la elaboración de un informe justificativo, por parte de la dirección del centro, en los ajustes de cuentas del segundo pago en Edubanc.

Si el centro realizara una selección de libros y materiales curriculares por un importe superior al estipulado por alumno/a para la atención del Programa de Gratuidad, será el centro el que abonará la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario. Deberá imprimir modelo que se adjunta como Anexo IV, que graparán al cheque-libros.

En cualquier caso, los centros docentes sostenidos con fondos públicos no podrán requerir a las familias ningún tipo de contribución económica para la adquisición de libros de texto.

Los centros docentes concertados deberán comunicar formalmente cualquier cambio de número de cuenta bancaria en la que hayan estado recibiendo los fondos relativos a la Gratuidad de Libros de Texto a la Subdirección General de Promoción Educativa-Servicio de Promoción Educativa.

Undécima. Financiación, cálculo y transferencias de los importes del Programa de Gratuidad de Libros de Texto.

La Consejería de Educación y Formación Profesional financiará, con cargo a sus presupuestos y con la cofinanciación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, a través del Programa de cooperación territorial de financiación de libros de texto y materiales didácticos, el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria, los Ciclos formativos de Grado Básico y la Educación Especial.

La Consejería de Educación y Formación Profesional enviará a los centros docentes sostenidos con fondos públicos, las cantidades necesarias para el desarrollo del programa. Estas cantidades se considerarán afectadas al cumplimiento de esta finalidad, no pudiendo destinarse a otro concepto distinto de gasto.

Los remanentes económicos de este programa, existentes en su caso, en los centros públicos cuya titularidad corresponda a la Consejería de Educación y Formación Profesional y cuya constancia se acreditarán cada curso a través de Edubanc, se tendrán en cuenta como fondos para las dotaciones económicas de los pagos a realizar durante el curso siguiente. Los remanentes del curso 2024/2025 en conocimiento de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, se incorporarán a la partida del curso 2025-2026.

Los centros docentes reflejarán en la aplicación Edubanc el Anexo III -Final de curso- según calendario Anexo I a estas Instrucciones, el estado de gastos derivado de la facturación asociada al Programa de Gratuidad de Libros de Texto mediante el asiento correspondiente de las facturas pagadas a librerías o establecimientos comerciales. La Consejería de Educación y Formación Profesional tomará en consideración esta información en los procesos de cálculo y tramitación de las transferencias a realizar a los centros para el curso 2025-2026.

Una vez recibidos los importes transferidos por la Consejería de Educación y Formación Profesional para este programa, los centros docentes, procederán a la mayor brevedad posible al abono de las facturas que hayan sido presentadas por las librerías o establecimientos comerciales, procurando siempre que no se produzcan retrasos en estos abonos y siempre antes del 30 de diciembre, para que los establecimientos comerciales puedan cerrar su ejercicio económico y su posterior introducción de apuntes de facturas en Edubanc.

Duodécima. Justificación económica de las cantidades recibidas por parte de los centros docentes.

a) La justificación de los centros del estado de ingresos y gastos del Programa de Gratuidad de Libros de Texto, se llevará a cabo mediante la cumplimentación del Anexo III en Edubanc, según el calendario Anexo I de estas Instrucciones.

b) La justificación de ingresos y gastos de dicha actividad se llevará a cabo mediante la presentación al Consejo Escolar de un informe específico del estado de cuentas del centro para la adquisición de libros de texto, según el modelo que figura como Anexo III de estas Instrucciones (Anexo III.a para los centros públicos y Anexo III.b para los centros concertados).

c) Los justificantes originales y demás documentación original de carácter económico del gasto realizado se custodiarán por los centros, quedando a disposición de la Consejería de Educación y Formación Profesional y de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) En relación con las cantidades que no hayan sido utilizadas, los centros docentes públicos lo guardarán como remanente que se incorporará al Programa de Gratuidad el siguiente curso, tal y como se recoge en el artículo 10 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) En relación con las cantidades que no hayan sido utilizadas, los centros docentes concertados, realizarán en su caso, reintegro-autoliquidación a la Administración en el plazo establecido según el calendario Anexo I, y adjuntarán el documento a la presentación de cuenta justificativa relativa a los decretos de subvención por los que se les ha financiado.

f) La dirección del centro educativo realizará los apuntes de gasto relativo a facturas en la aplicación Edubanc-Gestión Económica-Gestión de facturas, observando que el total de gasto facturado por cheque-libros no exceda la dotación económica máxima que se refleja en la Instrucción Décima.

g) El Servicio de Promoción Educativa comprobará que los centros públicos y concertados, han justificado en plazo y forma las cantidades transferidas para hacer frente a los gastos ocasionados por el Programa de Gratuidad, habiendo sido cumplimentado el Anexo III correspondiente en la aplicación informática Edubanc.

h) El Servicio de Promoción Educativa recepcionará mediante Registro Electrónico los originales de la devolución-autoliquidación a la Administración de las cantidades remanentes de los centros concertados junto a la presentación de la cuenta justificativa, los cuales servirán a los efectos de proceder a la tramitación de los correspondientes expedientes ante la Intervención Delegada en la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Decimotercera. Aplicación informática.

Los centros sostenidos con fondos públicos, centros públicos y privados concertados, facilitarán a la Administración educativa a través de la aplicación informática Edubanc la información relativa a la gestión de la Gratuidad de los Libros de Texto en las enseñanzas obligatorias correspondientes.

En este sentido, para la gestión y el desarrollo del Programa de Gratuidad en los centros docentes es imprescindible el uso de Plumier XXI y Edubanc, para poder generar todos los documentos necesarios para el correcto funcionamiento del mismo, así como hacer los seguimientos correspondientes por la Administración y los centros docentes. Junto con la aplicación informática Edubanc del Programa de Gratuidad se pone a disposición de los centros un manual de instrucciones para el uso de la misma.

A los efectos del seguimiento y aplicación de las cantidades asignadas al Programa de Gratuidad de Libros de texto, se registrarán en Edubanc todos los apuntes contables, tanto de ingresos como de gastos, asignándolos a la justificación específica del Programa de Gratuidad de Libros de Texto, así como la generación y emisión de cuantos documentos sean requeridos para la gestión económica de este Programa.

Los miembros del equipo directivo y coordinadores designados por los directores de los centros accederán a la aplicación informática Edubanc a través de la siguiente dirección <http://bancodelibros.murciaeduca.es>, con el usuario y contraseña de Educarm. También tendrá acceso el personal de administración con su usuario y contraseña CARM, para el desarrollo de tareas de apoyo al procedimiento que le delegue la dirección del centro educativo.

Decimocuarta. Difusión e información a la comunidad educativa.

La dirección de los centros docentes dispondrá lo necesario para que el desarrollo del Programa de Gratuidad sea conocido por todos los sectores de la comunidad educativa del centro.

Los centros docentes deberán difundir y hacer constar expresamente en todas las actuaciones del programa la cofinanciación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Asimismo, toda referencia en cualquier medio de difusión sobre el Programa de Gratuidad deberá incorporar el logo institucional de ambas, se realizará una referencia expresa en la páginas web de los centros educativos, así como la colocación de un cartel informativo en un lugar bien visible de los centros educativos, entre otras.

Los centros docentes concretarán e informarán, para el alumnado de cada curso escolar, las fechas de entrega de los cheque-libros y el procedimiento de recogida de los libros de texto para la reutilización de los mismos.

Del mismo modo, se informará a las familias o representantes legales del alumnado, que en ningún caso estarán obligados a adquirir libros de texto para los cursos en los que esté implantado el Programa de Gratuidad de Libros de Texto en el curso 2025-2026.

El centro pondrá a disposición de las familias que lo soliciten, un impreso de renuncia voluntaria al Programa de Gratuidad para el alumnado que no desee formar parte de él, que deberá entregarse en su centro docente junto con el impreso de matrícula en los plazos establecidos. El centro docente, una vez recibida esta renuncia voluntaria, lo consignará en Edubanc. Se adjunta un modelo de documento de renuncia como Anexo X.

Decimoquinta. Supervisión del Programa de Gratuidad de Libros de Texto.

La supervisión del Programa de Gratuidad de Libros de Texto constituirá parte del proceso ordinario de inspección que ejerce la Consejería competente en materia de educación sobre la totalidad de elementos que integran el proceso de enseñanza y aprendizaje, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

La planificación del proceso de supervisión quedará establecida por la Consejería de Educación y Formación Profesional en el Plan de Actuación de la Inspección de Educación.

Decimosexta. Gestión y asesoramiento sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto.

La Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en el ámbito de sus competencias, realizará cuantas actuaciones sean necesarias para dar efectividad a todo lo relacionado con el Programa de Gratuidad de Libros de Texto. Contará con responsables del Programa a quienes podrán dirigirse los centros, las editoriales, las distribuidoras, las librerías y establecimientos comerciales para consultar las cuestiones relacionadas con el desarrollo del mismo. La dirección de correo electrónico, prestamobancodelibros@murciaeduca.es está disponible para poder realizar consultas relacionadas con el desarrollo del Programa de Gratuidad de Libros de Texto. En <https://www.educarm.es/banco-libros> se encuentra toda la información relacionada con la atención al usuario y la gestión de los diferentes ámbitos implicados.



Decimoséptima. Entrada en vigor.

Esta resolución produce efectos el mismo día de su publicación.

En Murcia, 15 de abril de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, P.S., el Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente (Orden de 3 de marzo de 2025), Luis Quiñonero Ruiz.

ANEXO I

CALENDARIO DE ACTUACIONES PARA EL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS
CURSO 2025/2026

FECHAS	ACTUACIONES
Hasta el 31 de mayo de 2025	Gestión de solicitudes de dotación económica adicional por alumnado matriculado en fase permanente de escolarización, previa anotación de todas las facturas en Edubanc.
Antes del 30 de junio de 2025	La Comisión de Gestión del sistema de préstamo de los centros realizará la recogida y revisión de todos los libros prestados.
Antes del 30 de junio de 2025	Cumplimentación en el aplicativo Edubanc del Anexo III -Final de curso- correspondiente al curso 2024-2025.
Antes del 30 de junio de 2025	Los centros realizarán, en Plumier XXI y Edubanc, los procesos relacionados con la selección de libros , de acuerdo con el catálogo oficial actualizado.
Antes del 10 de julio de 2025	Los centros importarán en el aplicativo Edubanc los datos actualizados en el sistema de gestión "Plumier XXI" de la relación de alumnos y alumnas matriculados en cada uno de los cursos de la enseñanza obligatoria en los que corresponda la dotación de libros de texto, así como la de aquellos que sus padres o tutores legales expresen que no desean ser incluidos en el Programa de Gratuidad.
Antes del 15 de julio de 2025	Los centros entregarán, obligatoriamente, los cheque-libros a las familias de los alumnos matriculados en los niveles de en los que se contempla la renovación de los libros de texto.
Antes del 15 de julio de 2025	Los centros pondrán a disposición en Intercambio Regional en Edubanc los libros de texto impresos y digitales, que en previsión no necesitarán por matrícula en el curso 2025-2026.
Del 1 al 31 de julio de 2025	Los centros concertados procederán a: -Devolución de remanentes- autoliquidación (en su caso). -Presentación de cuenta justificativa relativa a los decretos de subvención del curso 2024-2025. (Envío por sede electrónica dirigido al Servicio de Promoción Educativa).
Antes del 31 de octubre de 2025	Las librerías o establecimientos comerciales remitirán a los centros escolares las correspondientes facturas a nombre del centro.
Antes del 31 de octubre de 2025	Los centros docentes reflejarán en Edubanc , mediante el asiento correspondiente de las facturas pagadas a librerías o establecimientos comerciales, el estado de gastos derivado de la facturación asociada al Programa de Gratuidad de Libros de Texto.
Antes del 30 de diciembre de 2025	Abono de facturas pendientes a librerías y establecimiento comerciales. Los centros docentes reflejarán en Edubanc mediante el asiento correspondiente, las facturas pagadas a librerías o establecimientos comerciales.
A partir del 8 de enero de 2026 y hasta 1 de junio 2026	Los centros docentes reflejarán en Edubanc todas las facturas que se generen a lo largo del curso escolar para garantizar la gratuidad de alumnado matriculado en fase permanente de escolarización y del resto de facturas que se generen para garantizar la gratuidad del alumnado NEE.

ANEXO II**COMUNICACIÓN DEL DEBER DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO**

Estimada familia:

La Dirección del centro, que preside la Comisión del Consejo Escolar para la gestión y supervisión del Programa de Gratuidad de Libros de texto, le comunica la siguiente incidencia en referencia al uso y conservación de los libros de texto de los que dispone su hijo/hija para el seguimiento de las actividades lectivas:

Nombre del alumno/alumna:

Curso:

Fecha:

Libros Afectados	Importe	Causa detectada por la Comisión	

De acuerdo con los artículos 5. 4 y 5. 5 de la Ley 2/2018, los alumnos y alumnas que participan en el Programa de Gratuidad de Libros de texto tienen obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los libros de texto, y de reponer aquellos extraviados o deteriorados de forma culpable o malintencionada. Por ello, le informamos de su deber de proceder a la reposición del material citado, o en su caso, al abono del importe del mismo, en el plazo de diez días a partir de la recepción de esta comunicación.

(Sello del centro)

Reciban un cordial saludo.

Fdo.: Presidente/Presidenta del Consejo Escolar



ANEXO III. a)
ESTADO DE CUENTAS PROGRAMA DE GRATUIDAD
CENTRO PÚBLICO

Centro docente:.....

Código:Curso:.....

Municipio: Localidad:

INFORMO: Que el estado de cuentas para el desarrollo del Programa de Gratuidad de Libros de Texto en el presente curso escolar en este centro es el siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD
INGRESOS PROCEDENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	
GASTOS ADQUISICIÓN MATERIALES PROGRAMA DE GRATUIDAD	
REMANENTE PARA CURSO SIGUIENTE	

Este estado de cuentas ha sido informado en sesión del Consejo Escolar celebrada el día de de 202.....

En, a de de 202....

El/La director/a

(Sello del centro)

Fdo:.....



ANEXO III. b)

ESTADO DE CUENTAS PROGRAMA DE GRATUIDAD

CENTRO CONCERTADO

Centro docente:

Código:..... Curso:.....

Municipio: Localidad:

INFORMO: Que el estado de cuentas para el desarrollo del Programa de Gratuidad de Libros de Texto en el presente curso escolar en este centro es el siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD
INGRESOS PROCEDENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	
GASTOS ADQUISICIÓN MATERIALES PROGRAMA DE GRATUIDAD	
REMANENTE-AUTOLIQUIDACIÓN	

Este estado de cuentas ha sido informado en sesión del Consejo Escolar celebrada el día de de 202.....

En....., a de de 202....

El/La titular/director/a

(Sello del centro)

Fdo:.....



ANEXO IV

SUPERACIÓN EN EL IMPORTE MÁXIMO POR ALUMNO EN LA SELECCIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIALES

D./D^a.....

Director/a del centro:

Domicilio:.....

Código Postal:

Localidad:..... Municipio:

Teléfono:

Código de centro:.....

Correo electrónico:

COMUNICA AL RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE EL CENTRO DE MI DIRECCIÓN HA REALIZADO UNA SELECCIÓN DE LIBROS DE TEXTO QUE SUPERA EL IMPORTE MÁXIMO PERMITIDO DE..... EUROS POR LO QUE AUTORIZA A FACTURAR A ESTE CENTRO POR UN IMPORTE MÁXIMO DE..... EUROS.

En, a de de 202....

(Sello del centro)

El/La directora/a:



ANEXO V

MODELO DE SELLO Y ETIQUETA IDENTIFICATIVA

 Región de Murcia Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras		 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES		Programa de Gratuidad de Libros de Texto	
<i>N.R.E.</i>	<i>Estado Conservación</i>	<i>Curso y Grupo</i>		<i>Curso Académico</i>	



ANEXO VI

CHEQUE-LIBROS (ENTREGA A REPRESENTANTES LEGALES DEL ALUMNADO)

D./D^a:

Director/a del centro:

Domicilio:

Código Postal: Localidad: Municipio:

Teléfono:

Código de centro: correo electrónico:

AUTORIZA al responsable legal del alumno/a:

.....

matriculado/a en el curso escolar 2025/2026 en el grupo: del curso: de este centro, para que retire de la librería o establecimiento de su elección, los libros que a continuación se relacionan:

Nº	Curso	Etapas/Ciclo	Título Libro de texto	ISBN/EAN	Editorial
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					

*El importe máximo a abonar por la Administración Educativa es de euros.

En, a de de 202....

El/La director/a:

(Sello del centro)

Fdo:



ANEXO VII

CHEQUE-LIBROS (GESTIÓN POR LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DOCENTE)

D./D^a:

Director/a del centro:

Domicilio:

Código Postal: Localidad: Municipio:

Teléfono:

Código de centro:..... correo electrónico:

RETIRA de la librería o establecimiento comercial abajo indicado los siguientes libros de texto asignados al alumno/a

matriculado/a en el curso:, para el curso escolar 2025/2026, según Instrucciones para la adquisición de los libros de texto de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto:

Nº	Curso	Etapas/Ciclo	Título Libro de texto	ISBN/EAN	Editorial
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					

*El importe máximo a abonar por la Administración Educativa es de euros.

En, a de de 202....

El/La director/a:

(Sello del centro)

Fdo:



Datos del establecimiento:

Razón Social:

Domicilio:

Localidad:

Código Postal:

Provincia:

Teléfono:

C.I.F.:

Nº de Factura:

Importe de la factura (IVA incl.):

(Firma y sello)

Fdo.:

(*) El importe que figura en este documento es la cantidad máxima que la Administración educativa abonará por la relación de libros de texto que figura en el mismo. En el caso de que la librería o establecimiento comercial haya fijado para estos libros de texto unos precios de venta al público que superen el importe máximo indicado en este cheque-libros, se abstendrá de servir los libros de texto.

En ningún caso se exigirá el pago de cantidad alguna a los representantes legales del alumnado por servirles los libros de texto recogidos en el presente cheque-libros.



ANEXO VIII

SELECCIÓN DE LIBROS DE TEXTO

Centro:.....

Curso académico: 2025/2026

Alumno/a:

Curso: Grupo:

Relación completa de libros de texto asignados a las áreas, materias o módulos en los que está matriculado el alumno o la alumna y que está financiado con cargo al Programa de Gratuidad de Libros de Texto:

Área-Materia-Módulo	Título Libro de texto	Editorial	Formato(1)

En, a de de 202

El/La director/a

(Sello del centro)

Fdo:

(1) Impreso o digital



ANEXO IX
SOLICITUD DE AUMENTO DE CUANTÍA

Curso académico: 2025/2026

D./D^a:

como director/a del centro docente:

Código:

Localidad: Municipio:

INFORMO: Que, según datos procedentes de la Secretaría del mismo, para el desarrollo del Programa de Gratuidad de Libros de Texto en el presente curso escolar este centro dispone de un remanente inicial de€, ha recibido un total de ingresos de€, y ha realizado un gasto total de€ según facturación asentada en el en programa EDUBANC.

Habiendo sido necesario adquirir libros de texto por las causas que se detallan a continuación, y no disponiendo de cantidad suficiente en este programa para atender estos gastos, se solicita la siguiente cantidad en concepto de aumento de cuantía:€.

NIVEL	GASTO FACTURADO POR ADQUISICIÓN DE LIBROS PARA ALUMNADO DE NUEVA INCORPORACIÓN (AUMENTO DE MATRÍCULA) (1)	GASTO FACTURADO POR ADQUISICIÓN DE LIBROS EN CONCEPTO DE REPOSICIÓN O DOTACIÓN POR OTRAS CAUSAS (2)
3º PRIMARIA		
4º PRIMARIA		
5º PRIMARIA		
6º PRIMARIA		
1º C.F.G.BÁSICO		
2º C.F.G.BÁSICO		
1º ESO		
2º ESO		
3º ESO		
4º ESO		
ALUMNADO NEE		

(1). Informe de la solicitud de aumento de cuantía por aumento de matrícula, detallándose si el centro ha adquirido más libros de los necesarios para el alumnado actualmente matriculado (debido a una variación de matrícula o a otra causa).

(2). Informe de la solicitud de aumento de cuantía en concepto de reposición o dotación, al haberse superado el porcentaje establecido (explicitar las causas)

Se adjuntará, si procede, factura de los gastos realizados.

En, a de de 202.... (Sello del centro)

El/La director/a

Fdo:



ANEXO X
RENUNCIA A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE
TEXTO

Centro docente:

Curso:

Código:

Localidad: Municipio:

D./ Dña: como
representante legal del alumno/a:

matriculado en el curso de Primaria/Secundaria/Ciclos formativos de grado básico¹ de este
centro.

DECLARA

Que dicho alumno/a renuncia a participar en el Programa de Gratuidad de Libros de Texto en el curso
escolar 2025/2026.

En..... a de..... de 202

Fdo:

¹ Táchese lo que no proceda.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

1942 Resolución de 24 de abril de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se convocan las pruebas de carácter específico para el acceso al Ciclo Inicial de Grado Medio de las enseñanzas de Técnico Deportivo en Fútbol y Fútbol Sala.

La Orden de 2 de septiembre de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, regula las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 30 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional convocará y organizará las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de Fútbol y Fútbol sala.

La estructura, contenidos y criterios de evaluación de las pruebas de carácter específico de acceso, así como los requisitos deportivos, serán los establecidos en el Anexo III del Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol y Fútbol Sala, se aprueba las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

En su virtud, y por las atribuciones que me confiere el artículo 5 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Resuelvo

Primero. Convocatoria.

1. La presente Resolución tiene como objeto convocar las pruebas de carácter específico para el acceso al Ciclo Inicial de Grado Medio de las especialidades deportivas de Fútbol y Fútbol sala, establecidas en el Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol y Fútbol Sala.

2. Para la celebración de la prueba de acceso se requerirá un número mínimo de 15 solicitantes entre las dos especialidades, Fútbol y Fútbol sala. En el caso de no llegar al mínimo establecido estas pruebas no se celebrarán.

3. Estas pruebas de acceso a las enseñanzas de fútbol se convocan anualmente por el órgano administrativo competente en enseñanzas deportivas, no obstante los centros privados autorizados podrán solicitar, en caso de necesidad, otra convocatoria cuatro o más meses entre una y otra prueba.

Segundo. Requisitos para la realización de las pruebas de acceso de carácter específico.

1. Para el acceso al ciclo inicial de grado medio será requisito tener el título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos, o acreditar alguna de las condiciones de la Disposición adicional duodécima establecidas en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

2. Las personas interesadas en realizar estas pruebas de acceso, y estén matriculadas en 4.º de ESO, podrán solicitar la inscripción a la prueba, de forma condicionada a la presentación del requisito académico, una vez finalizado el proceso de evaluación. Adjuntarán a la solicitud una declaración responsable que se ajusta al modelo del anexo III.

3. El certificado o informe médico se deberá adjuntar a la solicitud. En este certificado el facultativo debe hacer constar que el aspirante está capacitado para la realización de la prueba de carácter físico-deportivo en las especialidades de Fútbol o Fútbol sala.

Tercero. Exención de la prueba específica de acceso.

1. Estarán exentos de realizar esta prueba los deportistas que acrediten alguna de las condiciones establecidas en la Disposición transitoria segunda.1.d) del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre y que se mencionan a continuación:

- La condición de deportista de alto nivel en las especialidades de Fútbol y Fútbol sala en las condiciones que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportista de alto nivel y alto rendimiento.
- La condición de deportista de alto rendimiento o equivalente en las especialidades de Fútbol y Fútbol sala, establecida por las Comunidades Autónomas de acuerdo con su normativa.
- Los jugadores y jugadoras que en el plazo de los últimos dos años, hayan pertenecido al menos una temporada a la plantilla de un equipo que en la misma hubiera tomado parte en alguna competición de categoría nacional en estas especialidades de Fútbol y Fútbol sala. Tal condición se acreditará mediante certificado expedido por la Real Federación Española de Fútbol. De acuerdo con la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

2. Las personas que acrediten alguna de las condiciones señaladas podrán participar en el proceso de admisión y matrícula para cursar el ciclo inicial de grado medio, en cualquier centro público o privado autorizado por la administración educativa, siempre que posean alguno de los requisitos académicos para el acceso a estas enseñanzas. Por tanto no participarán en este procedimiento.

Cuarto. Documentación acreditativa de los requisitos y condiciones alegadas.

1. Los aspirantes deberán acompañar, con la solicitud de inscripción la siguiente documentación:

a) Todos los aspirantes deberán presentar:

- El requisito académico: Título de la Educación Secundaria Obligatoria. Se presentará el original y copia del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o, en su caso, la declaración responsable establecida en el apartado Segundo.2 de esta Resolución.

- El certificado médico en el que se informe favorablemente sobre la capacidad del interesado para realizar las pruebas de acceso de carácter físico-deportivas de fútbol o fútbol sala.

- Justificante de ingreso de la tasa por la inscripción para participar en la prueba de acceso.

- Acreditación de la identidad: documento nacional de identidad (DNI) o, en el caso de aspirantes no españoles, tarjeta de identidad de extranjeros (TIE) o pasaporte junto con certificado del número de identidad de extranjeros (NIE).

b) Para los interesados que todavía no tengan el título de ESO o equivalente, y deseen solicitar la inscripción para realizar la prueba de acceso, podrán presentar una declaración responsable donde se comprometen a presentar el certificado académico donde conste el pago de las tasas del título, este modelo figura en el Anexo III.

Así como, el Certificado de Superación de la Prueba de Acceso Sin Requisitos Académicos, a las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior y a las Actividades de Formación Deportiva de Nivel I y Nivel III.

Los tutores de los menores de edad presentarán un documento de designación/autorización de representación.

c) Aspirantes con discapacidad:

Con el objeto de garantizar la eficacia de la formación y posterior ejercicio de competencias profesionales, el tribunal podrá pedir asesores expertos o informes para poder valorar si el grado de la discapacidad y sus limitaciones posibilita realizar esta prueba de acceso.

La documentación a presentar será:

- Certificado del grado de discapacidad.

Solicitud de adaptación de la prueba de acceso (sólo en el caso de que la discapacidad lo requiera y esto sea posible). El solicitante deberá adjuntar un Informe médico en el que el facultativo determine el tipo de adaptaciones, no significativas, para realizar la prueba de acceso de carácter físico-deportivo, establecida en el Anexo II del Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo.

2. Asimismo, los aspirantes que tengan derecho a exención o bonificación de la tasa presentaran la acreditación correspondiente.

3. No será necesario adjuntar: DNI, requisito académico, certificado de grado de discapacidad o acreditación de familia numerosa, en caso de que no oponerse a que la administración consulte, por medios electrónicos, estos documentos. Para oponerse expresamente a su consulta deberá marcar la casilla que figura en la solicitud, en cuyo caso deberá aportar el correspondiente documento, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Calendario e instrucciones.

1. El calendario de actuaciones de las pruebas específicas de acceso es el publicado en el Anexo I de esta resolución. Las fechas para la realización de las pruebas serán las indicadas en el calendario de actuaciones. No obstante, el número de días para su celebración dependerá del número de solicitantes; este dato se comunicará en las instrucciones.

2. Las instrucciones complementarias de la convocatoria (orden de participación, criterios de evaluación, ...) se publicarán en el IES "Poeta Sánchez Bautista", así como en la página web <http://www.educarm.es> en las fechas establecidas en el calendario de actuaciones.

3. En la fecha de realización de estas pruebas, los aspirantes deberán ir provistos del correspondiente Documento Nacional de Identificación, de lo contrario no podrán participar en dicha prueba.

Sexto. Lugar de celebración.

1. Las pruebas de carácter específico se celebrarán en las instalaciones deportivas del Instituto de Educación Secundaria "Poeta Sánchez Bautista", dirección: Vereda de la Cruz 43. CP: 30161. Llano de Brujas. Murcia.

2. Sólo se permitirá el acceso a las instalaciones deportivas a los solicitantes admitidos.

Séptimo. Inscripción a las pruebas específicas de acceso. Tasas, exenciones y bonificaciones.

1. El formulario de la solicitud se encuentra en <https://sede.carm.es> de la Consejería de Educación y Formación Profesional, Guía de Procedimientos y Servicios, introducir el código 8762 y en el siguiente enlace: <https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F8762.CE>

2. Para rellenar el formulario de solicitud, los candidatos deberán seleccionar el modo de entrada:

A- Presentación electrónica con firma digital o cl@ve.

La presentación electrónica con firma digital o cl@ve le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud. Al finalizar la transacción se le recomienda guardar el resguardo PDF de la solicitud y deberá imprimir las copias de la instancia que le sean necesarias.

B- Presentación en papel previa impresión.

En el caso de no disponer de certificado digital, una vez cumplimentada la solicitud por sede electrónica deberá imprimirla, firmarla y presentarla junto con la documentación pertinente, en la secretaría del centro público "Poeta Sánchez Bautista", n.º 43 Llano de Brujas (Murcia). También se podrá presentar en la Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de Carácter General (OCAG) de la Consejería de Educación, situado en Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30006) y a través de las OCAG de los diferentes municipios.

3 Para formalizar la inscripción a las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas de Fútbol y Fútbol sala, los interesados deberán abonar la cantidad de cuarenta y dos euros con cuatro céntimos (42,04€), establecida en el Decreto legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

4. Para solicitar algún tipo de exención o bonificación, en el importe de la inscripción, será necesario presentar la documentación acreditativa.

Bonificación del 50%:

- Miembros de familia numerosa de categoría general.
- Solicitantes en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa.

Exención total del pago:

- Miembros de familias de categoría especial.
- Solicitantes con al menos un 33% de discapacidad:

Certificación con reconocimiento permanente de la discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas.

- Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo:

Certificado acreditativo de esta condición.

- Víctima de violencia de género acreditado con cualquiera de los siguientes documentos: Orden de protección vigente, informe del Ministerio Fiscal, sentencia definitiva o sentencia firme.

Octavo. Listados provisional y definitivo de personas admitidas y no admitidas.

1. Terminado el plazo de inscripción, se publicará el listado provisional de admitidos y no admitidos, en la página web <http://www.educarm.es>, en el centro donde se encuentran las instalaciones deportivas, en la fecha indicada en el calendario que se adjunta en el Anexo I.

2. Entre la publicación del listado provisional y el definitivo habrá un plazo de subsanación para la presentación de la documentación que no se haya adjuntado en el plazo de inscripción; esta documentación debe dirigirse a la Dirección General de Formación Profesional, Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

3. Finalizado el plazo de subsanación se publicará el listado definitivo de admitidos y no admitidos. No obstante, cuando el número de solicitantes no alcance el mínimo establecido en el apartado primero se suspenderá dicha prueba de acceso.

Noveno. Tribunal de las pruebas específicas de acceso.

1. El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente procederá al nombramiento del tribunal de las pruebas de carácter específico de acceso, que garantizará el correcto desarrollo de las pruebas de acceso conforme al Anexo II del Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo.

2. La sede del tribunal estará ubicado en el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, a efectos de solicitar revisiones de las pruebas, presentar reclamaciones contra las calificaciones, formular recursos, así como cuantas comunicaciones y actuaciones se efectúen, dirección Gran Vía Escultor Francisco Salzillo, 32, 2.ª escalera, 5.º piso.

3. La composición del tribunal se publicará en la página web <http://www.educarm.es> y en el tablón de anuncios del IES "Poeta Sánchez Bautista".

4. El tribunal determinará, a la vista del informe médico, la admisión o no, del aspirante que haya solicitado alguna adaptación de dichas pruebas de acceso.

Décimo. Reclamación contra la calificación final.

1. A partir de la fecha de publicación de las calificaciones, los interesados dispondrán de dos días hábiles para solicitar al tribunal una revisión de la prueba, especificando los motivos de su reclamación y la parte que desean revisar.

2. Las reclamaciones presentadas se resolverán por acuerdo del tribunal en el plazo de dos días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de las mismas. Su resolución será notificada por escrito a los interesados en el plazo de dos días hábiles desde la adopción del acuerdo. Esta notificación, que deberá estar suficientemente motivada, contendrá expresión de los errores cometidos y rectificación o ratificación de las calificaciones según proceda.

3. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante esta Dirección General. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

Undécimo. Efectos y validez de la prueba de carácter específico.

1. La validez de la prueba de acceso de carácter específico tendrá efectos en todo el ámbito del Estado.

2. La superación de las pruebas de carácter específico tendrá una vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de finalización de aquellas.

Duodécimo. Bases reguladoras.

En todo lo no dispuesto en la presente Resolución, se estará a lo establecido en la Orden de 2 de septiembre de 2010, que regula la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 24 de abril de 2025.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

P-8762**ANEXO I****CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL CICLO INICIAL DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LOS TÍTULOS DE TÉCNICO DEPORTIVO EN FÚTBOL Y FÚTBOL SALA.**

ACTUACIONES	FECHAS 2025
Plazo de inscripción para las pruebas específicas de acceso	2 -16 mayo
Publicación de las listas provisionales de admitidos y no admitidos	21 mayo
<u>Instrucciones:</u> Horario de las pruebas. Equipación deportiva. Orden de actuación de los aspirantes admitidos. Criterios de calificación y evaluación.	19 mayo
Plazo de subsanación de documentos	Hasta el 3 junio
Publicación de listas definitivas de admitidos y no admitidos	5 junio
Celebración de las pruebas de carácter específico	12-13 junio
Publicación de las calificaciones	16 junio
Plazo de reclamaciones contra las calificaciones	Hasta el 18 de junio

Lugar de celebración de las pruebas de acceso:**Instalaciones deportivas del IES “Poeta Sánchez Bautista”. Telf.: 968-304135**

P-8762

ANEXO II

8762- Prueba de carácter específico para el acceso al ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas conducentes al título de Técnico deportivo en Fútbol y Fútbol sala

Órgano de la Dirección General de Formación Profesional Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente de Murcia al que se dirige el escrito

Denominación	DIR3
SERVICIO ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	A14028758

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NIF/NIE/Pasaporte		F. Nacimiento			
Nombre		Primer apellido		Segundo apellido	
Nacionalidad		Nacionalidad doble		Sexo	
Tipo de vía		Nombre de la vía			
Número	Letra	Escalera	Piso	Puerta	C.P.
Provincia		Municipio		Localidad	
Teléfono		Email			

Expongo:

EXPONGO Que el SOLICITANTE indicado en el apartado anterior cumplo con el siguiente requisito para presentarme a la prueba de carácter específico de acceso al Ciclo inicial de grado medio de Fútbol o Fútbol sala:

- ☐ Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria

P-8762

- ☐ Haber superación la prueba de acceso al grado medio establecida en el artículo 31.a) del RD 1363/200
- ☐ Acreditar alguna condición establecida en la Disposición Adicional duodécima del RD 1363/2007.

Requisito no cumplido a fecha de la convocatoria:

- ☐ En caso de no cumplir con el requisito académico a fecha de la convocatoria, marque esta casilla.

En este caso deberá adjuntar la declaración responsable que figura en el Anexo III de la convocatoria

- ☐ Declaración responsable

Solicito

Que sea admitida la presente solicitud de inscripción del SOLICITANTE para:

- ☐ Prueba específica de acceso al Ciclo inicial de grado medio de Fútbol
- ☐ Prueba específica de acceso al Ciclo inicial de grado medio de Fútbol sala

Adaptación por discapacidad-

- ☐ Solicito adaptación de la prueba por discapacidad.
Adjunto informe médico donde se confirme su aptitud para realizar esta prueba física que no requieran adaptaciones significativas.

Precios públicos

- ☐ Tasa completa
- ☐ Familia numerosa general (50% bonificación)
- ☐ Familia numerosa especial (exento de pago)
- ☐ Víctima de terrorismo (exento de pago)
- ☐ Tasa discapacidad (exento de pago)
- ☐ Víctima de género (exento de pago)
- ☐ Desempleado (50% bonificación)

DOCUMENTACIÓN

- ☐ Certificado médico, en el que conste que el aspirante está apto para la realización de la prueba específica, en las especialidades de Fútbol y Fútbol sala.
- ☐ Declaración responsable, conforme Anexo III.
- ☐ Solicitud de adaptación de la prueba de acceso, conforme Anexo IV.
- ☐ Informe del facultativo sobre la discapacidad.
- ☐ Certificado oficial acreditativo de la condición de víctima del terrorismo.
- ☐ Acreditación de la condición de familia numerosa.
- ☐ Certificado oficial acreditativo de la condición de víctima de género.

P-8762

Consulta de datos personales

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta:

- ☐ ME OPONGO: Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- ☐ ME OPONGO: Documentación acreditativa del título de familia numerosa reconocido y expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de CARM.
- ☐ ME OPONGO: Certificados de Títulos No Universitarios.
- ☐ ME OPONGO: Demandante de empleo.
- ☐ ME OPONGO: Consulta de identidad.

PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente Gran Vía Escultor Francisco Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 5.ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968282809) con la finalidad de gestionar el procedimiento 8762 – Pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas de Técnico Deportivo en Fútbol y Fútbol Sala.

Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante y por las consultas que se realicen a la Plataforma de Interoperabilidad de la CARM.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m).

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469).

Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico dpdigs@listas.carm.es.

P-8762**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE****DATOS DEL/LA INTERESADO/A-**

D./Dña....., con DNI:.....

Y domicilio a efecto de notificaciones en

DATOS DEL TUTOR/A O REPRESENTANTE

D./Dña....., con DNI:.....

Como tutor o representante de:

D./Dña.....

Con DNI:.....y domicilio.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- ☐ Que estoy matriculado/a en 4º de ESO o en alguna de las titulaciones equivalentes a efectos de acceso de la Disposición adicional duodécima establecidas en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, durante el curso 2024-2025.
- ☐ Que mi representado solicita ser inscrito en la prueba específica de acceso al grado medio de estas enseñanzas deportivas de régimen especial en la especialidad:
- ☐ FUTBOL
- ☐ FUTBOL SALA
- ☐ Que mi representado conoce los requisitos que se deben cumplir para, que una vez superada la prueba específica de acceso, poder solicitar la matrícula en un centro de formación autorizado, debiendo acreditar la posesión del título de graduado en ESO o equivalente, así como la superación de los requisitos de carácter específico.
- ☐ Que, si en la fecha de inscripción a esta prueba no tengo el certificado de “Superación de la Prueba de Acceso sin los Requisitos Académicos a las enseñanzas deportivas y a las actividades de formación deportiva”, me comprometo a presentarlo en cuanto el IES “Poeta Sánchez Bautista” me lo facilite.
- ☐ Que conozco el requisito el Certificado de Superación de esta prueba de acceso de carácter específico sólo se facilitará cuando el interesado haga entrega del título o documento que acredite estar en posesión del requisito académico.

EL INTERESADO/A, EL/LA TUTOR/A O REPRESENTANTE

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

P-8762

ANEXO IV

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN FÚTBOL Y FÚTBOL SALA.

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS:	NOMBRE:
FECHA DE NACIMIENTO:	
NACIONALIDAD:	LUGAR DE NACIMIENTO:
DOMICILIO:	LOCALIDAD:
DNI:	TELÉFONOS:
CORREO ELECTRÓNICO:	

EXPONE: Que tengo una discapacidad de tipo _____

Para más aclaración presento el informe del facultativo.

SOLICITO:

Que el tribunal de las pruebas de carácter específico de acceso si con las dificultades que presento puedo realizar estas pruebas de carácter físico-deportivo y cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

1943 Anuncio de información pública y audiencia a los interesados del Proyecto de Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera de la Región de Murcia.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a iniciativa de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, ha elaborado el Proyecto de Orden, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente anuncio, para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de 7 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona física o jurídica, interesada o afectada, presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento código 1549, SIA 213026 "elaboración y tramitación de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, 24 de abril de 2025.—El Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, Juan Pedro Vera Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1944 Anuncio de información pública de actas previas de zona de aparcamiento seguro de camiones SSTPA de la ZAL de Murcia.

Habiéndose aprobado el Proyecto de Expropiación forzosa de la zona del aparcamiento seguro de camiones SSTPA de la ZAL de Murcia, mediante Orden de fecha 6 de diciembre de 2024, y en cuanto al procedimiento se refiere, se ha tramitado ya la fase de Información Pública mediante correspondiente anuncio en los diarios "La Verdad" y "La Opinión de Murcia", de fecha 23 de enero de 2025; en el BORM n.º 19, de 24 de enero de 2025; así como en el Tablón del Edictos del Ayuntamiento de Murcia, junto a la relación de bienes y derechos afectados.

Por los servicios técnicos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras se ha dado respuesta a las alegaciones recibidas durante el referido periodo de información pública.

Por Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Movilidad y Transportes, de 14 de marzo de 2025, se ha aprobado el expediente de información pública.

De conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de abril de 2025, que declara la urgente ocupación de los bienes y derechos que se incluyen en el Proyecto de expropiación de la Zona de Aparcamiento Seguro de Camiones (SSTPA) de la ZAL de Murcia, la tramitación del expediente expropiatorio se ha de ajustar al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª del artículo 52 de la referida Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios afectados para que asistan al levantamiento del Acta Previa a la ocupación, que se celebrará en los locales de: URBAMUSA, con domicilio en Plaza Beato Andrés Hibernón 6, Planta 3, 30001, Murcia el día y horas que a continuación se indica,

TERMINO MUNICIPAL DE MURCIA

Dia	Hora	Parcelas	
		Equipo 1	Equipo 2
19/05/2025	9,00h	1-11	2
	9,30h	3	4
	10,00h	5-6	7
	10,30h	8	9-10
	11,00h	12-13	33
	12,00h	14	17-18
	12,30h	19-53	20-54
	13,00h	21	38
	13,30h	22-57	25
20/05/2025	9,00h	23-24	60-61
	9,30h	26	27
	10,00h	28-29	30
	10,30h	31	32
	11,00h	34-35-36	42
	12,00h	37	39
	12,30h	40	41
	13,00h	44	46
	13,30h	47-48	49
21/05/2025	9,00h	50	64-65
	9,30h	51	52
	10,00h	55	56
	10,30h	58-59	62
	11,00h	63	66-67
	12,00h	68	69-70
	12,30h	71	72
	13,00h	73	74
	13,30h	75	76-77
22/05/2025	9,00h	82	80-81
	9,30h	78-79	99-100
	10,00h	83	84-85-86-88
	10,30h	91-92	96
	11,00h	87	89
	12,00h	90	93-94
	12,30h	95	97-98
	13,00h		
	13,30h		

(*) La numeración de parcela se corresponde con el nº de Orden publicado en los diarios “La Verdad” y “La Opinión de Murcia”, de fecha 23 de enero de 2025; y en el BORM nº 19, de 24 de enero de 2025.

No obstante su reglamentaria inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y la prensa regional, el presente señalamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados, que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente, y habrán de aportar el título de propiedad así como copia del poder, en el caso de actuar bajo representación, y el último recibo del IBI. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 14 de abril de 2025.—El Director General de Movilidad y Transportes, José Antonio Verdú Yllán.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

1945 Exposición pública del censo del IAE correspondiente al ejercicio 2025.

La Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia,
HACE SABER:

Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente sita en Pza. Américas, 6 Bj. los censos de matrículas del presente ejercicio, de cuotas nacionales del Impuesto sobre Actividades Económicas de los sujetos pasivos cuyos domicilios fiscales figuran en este municipio de la matrícula del referido impuesto y de matrículas por cuotas municipales.

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra las inclusiones, exclusiones o variación de los datos censales contenidos en dichas matrículas, los contribuyentes afectados por el citado impuesto pueden interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión o el Administrador de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Se advierte expresamente que la interposición de recurso de reposición o reclamación contencioso-administrativa no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En Alhama de Murcia, 7 de abril de 2025.—La Alcaldesa-Presidente, Rosa Sánchez Bishop.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

1946 Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito n.º 1/2025.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el pasado día 27 de febrero de 2025, una vez expuesto al público a través de anuncio en el BORM sin que haya habido reclamaciones:

Queda aprobada definitivamente la modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito n.º 1/2025 con cargo al remanente de tesorería, cuyo detalle es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1510.60908	REMODELACIÓN PLAZA CONSTITUCIÓN POS 23-24	1.184.858,60 €
172.60900	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS NEX GEN UE	140.000,00 €
2311.63220	REFORMA CENTRO ATENCIÓN TEMPRANA	170.000,00 €
3421.63220	REFORMA PISCINAS MUNICIPALES	88.797,05 €
TOTAL		1.583.655,65 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.583.655,65 €
TOTAL		1.583.655,65 €

Alhama de Murcia, 15 de abril de 2025.—La Alcaldesa, Rosa Sánchez Bishop.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

1947 Aprobación padrón primer trimestre 2025 agua potable, recogida residuos sólidos y alcantarillado, Ayuntamiento de Bullas.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bullas,

Hace saber: Que, confeccionado y aprobado inicialmente el padrón por la tasa de abastecimiento de agua potable, basura y alcantarillado correspondiente al 1.º trimestre del año 2025, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, que podrán formular ante la Alcaldía de este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación colectiva.

Caso de no haber reclamaciones, el mismo se elevará a definitivo.

Bullas, 10 de abril de 2025.—La Alcaldesa, M.^a Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

1948 Aprobación de las bases que regulan la selección para la confección de una bolsa de trabajo de Coordinador de Emergencias y Protección Civil.

Por Resolución de Alcaldía número 1282, de fecha 3 de abril de 2025, se han aprobado las Bases que regulan la convocatoria para la provisión temporal del puesto de Coordinador de Emergencias y Protección Civil.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza del Arco n.º 1 o por cualquier otro medio que autorice el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente extracto de las bases del BORM.

Las Bases de la presente convocatoria y sucesivos trámites y actuaciones del Tribunal se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

En Caravaca de la Cruz, el Alcalde Presidente, D. José Francisco García Fernández, a fecha de firma electrónica.

En Caravaca de la Cruz, a 4 de abril de 2025.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

1949 Lista provisional de admitidos y excluidos proceso selectivo Jefe de la Policía Local mediante libre designación.

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Recursos Humanos y Personal, Urbanismo, Ordenación del Territorio, Vivienda y Medioambiente n.º 0796/2025 de fecha 23 de abril, se ha resuelto lo siguiente:

“Resolución de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Recursos Humanos y Personal, Urbanismo, Ordenación del Territorio, Vivienda y Medioambiente aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en la provisión del puesto de Jefatura de la Policía Local

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de la Concejalía Delegada	12/12/2024	
Informe de Secretaría	12/12/2024	
Bases para la Provisión por el Sistema de Libre Designación del Puesto de Jefatura de la Policía Local	11/12/2024	
Providencia de la Concejalía Delegada solicitud informes económicos	03/01/2025	
Informe de costes	10/09/2024	
Informe-Propuesta de Secretaría	4/02/2025	
Informe de Fiscalización Fase «A»	5/02/2025	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	7/02/2025	
Anuncio BOP/BOE	01/03/2025	

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso de provisión del siguiente puesto:

Servicio/Dependencia	POLICIA LOCAL
Denominación del puesto	JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL
Naturaleza	FUNCIONARIAL
Nombramiento	LIBRE DESIGNACIÓN
Escala	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala	SERVICIOS ESPECIALES
Clase/Especialidad	POLICÍA LOCAL/EJECUTIVA
Grupo/Subgrupo	A/A2
Nivel	26
Jornada	RÉGIMEN DE ESPECIAL DEDICACIÓN
Complemento específico	210 PUNTOS.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 y 53 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Resuelvo

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitido:

Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
CAYETANO RUIZ GARCÍA	2025-E-RE-1532	18/03/2025 17:21

Excluido:

Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada	Motivos de la exclusión
JOSÉ LUIS ALARCON AGUSTÍN	2025-E-RE-1580	21/03/2025 10:47	- No acredita ostentar la categoría de Inspector/a. - No acredita pertenecer al subgrupo de adscripción A2. - No acredita tener al menos 5 años de antigüedad en la misma categoría. - No acredita cumplir los requisitos establecidos en la RPT. - No presenta la memoria sobre el servicio.

Segundo. Nombrar al Comité Asesor, con el siguiente detalle:

D.^a Laura Martínez Pretel, Secretaria General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

D. Benito Fuentes Martínez, Jefe del Servicio de Régimen Interior de Fomento e Infraestructuras de la CARM.

D. José Mercader Saura, Comisario de la Policía Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Tercero. Convocar al Comité Asesor para estudio y valoración de la documentación presentada por los candidatos admitidos definitivamente y posterior emisión de informe sobre dicha valoración, para el próximo día 26 de mayo de 2025, a las 9,00 horas.

Cuarto. Convocar a los aspirantes definitivamente admitidos para realización de la entrevista personal para el próximo día 26 de mayo de 2025, a las 10,00, en el Salón de Plenos Municipal, sito en Plaza Adolfo Suarez, 1 de Las Torres de Cotillas.

Quinto. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión."

En Las Torres de Cotillas, a 23 de abril de 2025.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1950 Aprobación de propuesta de formulación de Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial del Sector 3-I de Serrata del P.G.M.O. de Lorca, y determinación de inexistencia de efectos significativos sobre el medio ambiente. Exp. 2022/EVAMES-4.

En Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 14 de marzo de 2025, se acordó la aprobación de la "Propuesta de formulación de Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial del Sector 3-Ide Serrata del P.G.M.O. de Lorca. 2022/EVAMES-4."

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

En el Anexo del presente anuncio se incluye el Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial del Sector 3-I de Serrata del P.G.M.O. de Lorca.

El presente Anuncio puede ser consultado en la dirección electrónica: www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios.

El expediente se encuentra de manifiesto en los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente, del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 18 de marzo de 2025.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, María Hernández Benítez.

**Propuesta de formulación de Informe Ambiental Estratégico del Plan
Parcial del sector 3-I de Serrata del P.G.M.O. de Lorca**

Expediente 2022/EVAMES-4

1. Antecedentes

El Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca, traslada con fecha 28/06/2022 a los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente, Certificación del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 03/06/2022 sobre formulación del Avance del Plan Parcial Sector 3-I Serrata del P.G.M.O. de Lorca, junto con la correspondiente documentación en formato digital, para su tramitación según lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

En aplicación del artículo 102.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado mediante Ley 5/2020, de 3 de agosto, para los planes y programas y modificaciones de planes y programas cuya elaboración, adopción o aprobación, corresponda íntegramente a las entidades locales, con independencia de que su iniciativa sea pública o privada, en los municipios con población superior a 50.000 habitantes, actuará como órgano ambiental el ayuntamiento correspondiente al ámbito territorial del plan o programa.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2017 y Decreto de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2023, se procedió a delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia de Órgano Ambiental en los procedimientos de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada a tramitar por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Mediante Junta de Gobierno Local de fecha 15/07/2022, se acuerda consultar a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas del expediente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se emite la presente propuesta para la formulación por parte del órgano ambiental del Informe Ambiental Estratégico del expediente.

Para la valoración técnica elaborada por este Servicio se ha tenido en cuenta la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 03/06/2022.
- Documento Ambiental Estratégico (DAE) de fecha 25/05/2022 y DAE refundido tras el trámite de consultas, de fecha 01/03/2025.
- Documento de Avance de fecha 11/01/2022.
- Resultado de las consultas efectuadas y respuestas recibidas conforme al trámite realizado en virtud del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (Acuerdo adoptado por JGL de 15/07/2022).

2. Justificación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada

El presente instrumento es objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, será objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, debiéndose abordar dicho trámite conforme a lo establecido en los artículos 29 al 32 de la referida ley.

Mediante Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 15 de julio de 2022, se acuerda el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas del expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Una vez efectuada la referida fase de consultas, procede determinar mediante la formulación del Informe Ambiental Estratégico, si el plan debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos que se establezcan en dicho Informe Ambiental Estratégico, tal y como está establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

3. Características del plan

Instrumento de planeamiento	Avance del Plan Parcial del Sector 3-I de Serrata del PGMO de Lorca
Expediente Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística	2020/URXPPA-2
Expediente Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente	2022/EVAMES-4
Promotor	Grupo Alimentario de Lorca, S.L.
Situación	Término municipal de Lorca
Documentación	Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 03/06/2022.
	Documento Ambiental Estratégico (DAE) de fecha 25/05/2022 y DAE refundido tras el trámite de consultas, de fecha 01/03/2025.
	Documento de Avance de fecha 11/01/2022.
	Resultado de las consultas efectuadas y respuestas recibidas conforme al trámite realizado en virtud del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre (acuerdo adoptado por JGL de 15/07/2022).

El Plan Parcial Sector Serrata 3-I tiene como objetivo la Ordenación del Suelo Urbanizable Sectorizado Serrata 3-I del PGMO de Lorca, es decir, fijar las alineaciones de viales, sistemas generales, zonas verdes, equipamientos locales y parcelas edificables, con la finalidad de ordenar y distribuir el aprovechamiento total asignado en manzanas edificables, esto es, de su ejecución integrada y completa, todo ello de conformidad con el Plan General Municipal de Ordenación de Lorca.

El suelo que se pretende sectorizar presenta los siguientes linderos:

- Norte: Carretera RM-711 (futura Autovía Lorca-Caravaca).
- Sur: Suelo Urbanizable Sectorizado Serrata 1-I.
- Este: Carretera RM-711 (tramo a desdoblarse).
- Oeste: Sierra de La Serrata y Suelo Urbanizable Sectorizado Serrata 2-I (con P.P. aprobado definitivamente).

El ámbito comprende una superficie de 1.028.749,95 m², estableciendo una reserva para SS.GG. de Espacios Libres de 154.312,04 m² y para SS.GG. de Comunicaciones de 8.193,39 m², para su cesión a la Comunidad Autónoma para la construcción de la autovía Lorca-Caravaca, cuyo trazado previsto en el Estudio Informativo de la Autovía Lorca-Caravaca, Tramo VI-Alternativa B1, solapa con el ámbito por el norte, quedando el sector delimitado con una superficie de 866.244,52 m².

La edificabilidad máxima corresponde a 462.937,48 m²t

Las reservas mínimas de dotaciones para planes parciales residenciales son las exigidas por el artículo 124 de la LOTURM, con una previsión en el Plan Parcial de 86.624,45 m²s para reservas de zonas verdes y 23.146,87 m²s para reserva de equipamientos.

Según el art. 124.n de la LOTURM, en ámbitos de uso residencial u hotelero: la plantación o conservación de un árbol por cada 100 metros cuadrados edificables, y en ámbitos de uso terciario o industrial: la plantación o conservación del número de árboles que, justificadamente, se establezca en el plan parcial, estableciendo como adecuado la plantación de un árbol por cada 64 m² de zona verde: 86.624,45 m²/64m²/ZV=1.354 árboles.

La previsión de aparcamientos públicos será de 2.315 plazas ubicadas en la red viaria.

Se cederán al Ayuntamiento los terrenos en los que se localice el 10% del aprovechamiento total del sector, cuantificándose en este caso 46.293,75 m²t de cesión de aprovechamiento.

En cuanto a la Gestión Urbanística, se delimitan dos unidades de actuación fijando el Sistema de Actuación para la Unidad de Actuación nº 1 el de Compensación y para la Unidad de Actuación nº 2 se mantiene el establecido por el Plan General de Cooperación.

4. Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas

Revisado el Documento Ambiental Estratégico y el Avance del Plan Parcial, se acuerda el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y consultas a las administraciones públicas y personas interesadas del expediente mediante acuerdo recaído de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/07/2022, realizándose por tanto dichas consultas y poniendo a disposición la documentación que obra en el expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA		FECHA CONSULTA	FECHA CONTESTACIÓN (Registro Entrada)
Consejería de Fomento e Infraestructuras	Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura (Servicio de Urbanismo)	25/07/2022	28/07/2022
	Dirección General de Carreteras	25/07/2022	25/07/2022 Recoge aspectos de carácter urbanístico que deberán ser resueltos en el trámite urbanístico.
Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social	Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	25/07/2022	28/07/2022
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes	Dirección General de Patrimonio Cultural	29/07/2022	29/09/2022

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA		FECHA CONSULTA	FECHA CONTESTACIÓN (Registro Entrada)
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera	25/07/2022	05/09/2022
Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor	Dirección General de Medio Ambiente	22/07/2022	10/10/2022
	Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática	25/07/2022	24/10/2022 09/09/2022
	Dirección General de Industria, Energía y Minas	25/07/2022	28/09/2022 21/11/2022
Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias	Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias	21/07/2022	21/09/2022
Consejería de Salud	Dirección General de Salud Pública y Adicciones	22/07/22	_____
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		FECHA CONSULTA	FECHA CONTESTACIÓN (Registro Entrada)
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	Confederación Hidrográfica del Segura	26/07/2022	27/12/2023 (repetido el 12/01/2024)
ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES		FECHA CONSULTA	FECHA CONTESTACIÓN
Ecologistas en Acción (Murcia)		29/07/2022	_____
Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE-Murcia)		25/07/2022	_____

Como resultado de la fase de consultas, procede hacer constar textualmente las respuestas de los organismos consultados, que se han recibido en la fecha indicada en la tabla anterior:

1. Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura-Servicio de Urbanismo (R.E. 28/07/2022):

“Con fecha 22/07/2022 se ha recibido oficio del Ayuntamiento de Lorca solicitando informe sobre el asunto de referencia, conforme con el art. 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. A salvo del informe que corresponde realizar a esta administración tras la aprobación inicial, se señala lo siguiente.

El Documento Ambiental Estratégico debe incluir mapas de peligrosidad y de riesgos, cuyo contenido puede consultarse en la Guía metodológica para la elaboración de cartografías de riesgos naturales en España, <https://www.icog.es/TyT/index.php/2015/04/guia-metodologica-para-la-elaboracion-decartografias-de-riesgos-naturales-en-espana/>; y la delimitación de la zonificación acústica del ámbito. Así mismo, debe valorar el paisaje tomando como referencia el Portal del Paisaje disponible en la página web de SITMURCIA.

En relación con el marco urbanístico, la propuesta deberá justificar su coherencia con las determinaciones del planeamiento general, y el cumplimiento de la siguiente normativa:

- La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).
- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana.
- El Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

- La Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

El documento deberá someterse a informe de esta dirección tras la aprobación inicial, momento en el que se valorarán, conforme determina la LOTURM, los aspectos de legalidad y oportunidad territorial de la modificación.”

Dirección General de Carreteras (R.E. 25/07/2022): Contempla deficiencias de carácter urbanístico que deberán ser resueltas en el trámite urbanístico del expediente.

2. Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) (R.E. 28/07/2022):

“En relación con la tramitación del expediente referido le comunico que una vez analizada la documentación recibida por el departamento de Inversiones y Suelo Industrial, este organismo no realiza observaciones al mismo”.

3. Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Dirección General de Patrimonio Cultural (29/09/2022):

“1.- Se trata del Documento Ambiental Estratégico y Avance de Plan parcial del sector 3-I de Serrata del P.G.M.O. de Lorca. En el Documento de Inicio del Estudio de Impacto se menciona la ausencia de elementos relacionados con el Patrimonio Cultural en la zona afectada. Es cierto que en la zona de directa ubicación del proyecto no existen catalogados en la Carta Arqueológica Regional bienes de interés desde el punto de vista cultural, si bien es colindante con el yacimiento paleontológico de La Serrata de Lorca que no parece verse afectado por el proyecto. No obstante, aunque algunas zonas del sector 3-I están alteradas por explanaciones o por la existencia de instalaciones industriales que descartan la posibilidad de que se conserven otros elementos de interés en las mismas, sin embargo el resto del área no ha sido objeto de una prospección sistemática que permita descartar su presencia.

2.- Cabe recordar que la legislación vigente en materia de evaluación ambiental establece de forma expresa (ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y ley autonómica 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada) la necesidad de que se estudien los efectos significativos y la afección que sobre el patrimonio cultural puedan tener planes, programas y proyectos. Asimismo, el artículo 12.2 la ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia establece que el órgano ambiental recabará informe preceptivo de la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural, cuyas consideraciones o condiciones incorporará a la declaración o autorización correspondiente.

3.- En consecuencia con lo anterior resulta necesario redactar un Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural que incorpore los resultados de una prospección arqueológica previa y exhaustiva del área afectada por el proyecto de referencia, que permita descartar la presencia de bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico, y que evalúe, en su caso, la compatibilidad de las actividades a desarrollar en la zona con dichos elementos y las vías de corrección y minoración de impactos. Dicho Estudio sobre el Patrimonio Cultural debe realizarse con antelación a la aprobación definitiva del proyecto de manera que en éste se puedan incorporar sus resultados y las medidas de corrección de impactos que se estimen necesarios. La actuación arqueológica citada deberá

ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural a favor del técnico arqueólogo que sea propuesto por los interesados en el proyecto.”

4. Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera (R.E. 05/09/2022):

“[...] Analizados cada uno de los objetivos y las actuaciones planteados en el documento ambiental estratégico para la Ordenación del Suelo Urbanizable Sectorizado Serrata 3-I del PGM de Lorca, se comprueba que éstos no se refieren a cuestiones relacionadas con la actividad ganadera, por lo que concluye que las actuaciones planteadas, no se encuentran en el ámbito competencial de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura y, en consecuencia, no se plantean objeciones a dicho plan.

No obstante lo anterior, consultado el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) se comprueba que en las proximidades de la actuación proyectada se ubican tres explotaciones de ganado porcino.

El Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, establece en su Artículo 7, sobre condiciones de ubicación y separación sanitaria, lo siguiente:

“1. Con el fin de reducir el riesgo de difusión de enfermedades infecto-contagiosas en el ganado porcino, se establecen una serie de distancias mínimas entre los distintos tipos de explotaciones, así como entre las mismas y otros establecimientos o instalaciones que puedan constituir fuente de contagio y con los cascos urbanos, que aparecen reflejadas en el anexo V.

...

5. Las distancias a que se refiere el apartado 1 se aplicarán recíprocamente entre las explotaciones y el resto de establecimientos.”

En el anexo V del RD mencionado se establece una distancia mínima de 2 Km entre los mataderos y las explotaciones porcinas, y de 3 Km con respecto a los centros de concentración.

Teniendo en cuenta lo anterior, y la previsión existente a corto plazo de ampliar la industria cárnica existente con la construcción de un nuevo matadero, se indica que deberán cumplir las condiciones de ubicación y separación sanitaria establecidos en el citado Real Decreto que se indican en el presente informe.”

5. Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Dirección General de Medio Ambiente (R.E. 10/10/2022):

“En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se señala que para las actividades a desarrollar, se tendrá en cuenta lo indicado seguidamente:

1. Gestión de residuos:

a. Los proyectos de desarrollo estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción

y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma.

b. Se incluirá en los proyectos de ejecución de las obras un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del R.D. 105/2008.

c. Se deberá incluir reserva de zonas bien ubicadas para la recogida de los residuos.

Se le indica al órgano sustantivo que el Plan Parcial del Sector de Serrata del PGMO de Lorca se encuentra enmarcado en el ámbito de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, por constar de una superficie del ámbito de 1.028.749,95 m², ya que la superficie correspondiente a los Sistemas Generales está adscrita a dicho Sector (Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, Grupo 9 apartado b): Cualquier proyecto que suponga un cambio de uso del suelo en una superficie igual o superior a 100 ha)."

Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática (R.E. 24/10/2022 y R.E. 09/09/2022):

Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático (R.E. 24/10/2022):

"[...] 4. Conclusiones

Examinado el "AVANCE DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 3-I DE SERRATA DEL P.G.M.O. DE LORCA" y su correspondiente Documento Ambiental Estratégico, una vez realizado el análisis de los posibles impactos originados, las medidas preventivas, correctoras, así como el Plan de Vigilancia Ambiental, se concluye que la ejecución del Plan Parcial tendría tener efectos sobre algunos elementos del medio natural, los cuales podrían evitarse y no llegar a ser significativos adoptando eficazmente las medidas recogidas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las siguientes:

- Previamente a la realización de cualquier tipo de obra o movimiento de tierras deberá realizarse una prospección botánica con el objetivo de detectar la posible presencia de especies de la flora protegida, en cuyo caso deberán ser respetadas, y en el caso de que esto no fuera posible deberá solicitarse su trasplante o restitución, según lo establecido en el Artículo 5 del citado Decreto nº 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales.

- Para asegurar la no afección directa o indirecta sobre los hábitats naturales de interés comunitario, deberán adoptarse medidas de protección y conservación que eviten impactos accidentales, tales como señalizaciones, control de las obras por técnico competente en la identificación de hábitats, integración adecuada en zonas verdes, etc. Cualquier tipo de afección producida deberá ser objeto de su posterior restauración, mediante un proyecto aprobado a tal efecto.

- Como medida de integración paisajística, se considera adecuado ejecutar pantallas vegetales en el perímetro de las parcelas delimitadas en el Plan Parcial, las cuales, se llevarán a cabo mediante la utilización de especies de vegetación natural autóctona. Las plantas utilizadas procederán de la región "Subbética murciana" (n.º 36), tal y como establece el Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción, y se encontrarán en buen estado sanitario. Para aumentar la probabilidad de éxito de la

plantación, se recomienda realizarla durante la parada vegetativa de las plantas, proporcionando los cuidados necesarios para su implantación. En caso de utilizar protectores, estos serán biodegradables y se retirarán como máximo a los 3 años, teniendo en cuenta el porte de las plantas, salvo en el caso de impedir el desarrollo de las mismas que se retirarán antes. Para considerar exitosas las plantaciones y/o restauraciones, el porcentaje de marras será inferior al 20%, tras dos años una vez realizadas. Éstas se repondrán hasta alcanzar el porcentaje de éxito.

- Respecto a la fauna, además de las medidas recogida en el DAE, se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Para evitar alguna posible afección a la tortuga mora, así como otras especies terrestres, antes de iniciar los movimientos de tierras:

Prospectar el terreno por un técnico competente para confirmar o descartar la presencia de tortuga mora. Esta prospección se hará:

- Previamente a la actuación y entre el 15 de febrero y el 15 de junio y/o entre el 15 de agosto y el 15 de noviembre, entre primeras horas de la mañana y el mediodía.

- Durante las actuaciones, en cualquier época y horario, por si hubiera algún ejemplar enterrado hibernando o estivando.

En caso de detectar algún ejemplar de tortuga mora, se seguirá el protocolo de depositarlo en caja temporal y avisar a un agente medioambiental (Medios de aviso al CECOFOR: Teléfono 968 177500; correo electrónico: cecofor@carm.es) para su reubicación en un lugar alejado de la zona de trabajo pero con características ambientales adecuadas, recomendándose ubicarlo (esta tarea corresponderá al agente medioambiental) en terrenos naturales y al menos a 200 m de distancia del perímetro de las actuaciones.

En caso de detectar alguna otra especie de fauna terrestre (mamíferos, reptiles, anfibios) durante las prospecciones, tanto previamente como durante las actuaciones, se seguirá el mismo protocolo que en el caso de la tortuga mora.

En el caso de estar proyectadas zanjas y fosos, se colocarán sistemas de protección para evitar la caída de animales y/o se habilitarán rampas u otros sistemas que permitan la salida de animales que puedan caer accidentalmente en estos.

- Para favorecer la conectividad de la tortuga mora sería necesario establecer un corredor o pasillo natural que envuelva el perímetro del Plan Parcial. Esta medida se podría desarrollar en las pantallas vegetales que tienen como finalidad la integración paisajística.

- Para evitar las afecciones sobre las aves se debe tener en cuenta que iluminación exterior esté ajustada a las necesidades de estas instalaciones y que eviten la atracción de la fauna nocturna.

- Los vallados perimetrales han de contar con pantallas vegetales y en su defecto placas visibles de señalización para evitar la colisión de la avifauna nocturna.

- Las líneas eléctricas de alta tensión vayan soterradas y en caso de ser aéreas incorporen medidas de protección a la avifauna (Decreto nº 89/2012).

- Se desaconseja el empleo de majanos y suelta de perdices y conejos por constituir un foco de atracción para las rapaces.”

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático (R.E. 09/09/2022):

"[...] SEXTO. Conclusión.

A la vista de las características del "PLAN PARCIAL DEL SECTOR 3-I DE SERRATA DEL PGM DE LORCA" incluida en la información presentada y las recomendaciones y obligaciones legales relacionadas con la mitigación y adaptación al cambio climático, se propone que el órgano ambiental incorpore en el Informe Ambiental Estratégico la obligación del citado Plan las medidas preventivas, correctoras y compensatorias señaladas en el apartado TERCERO del presente informe. Estas medidas deben incorporarse como condiciones para los proyectos definitivos de obras de urbanización, edificación y demás obras de infraestructura, y de actividad que se implanten en el ámbito del Plan Parcial. Y queden reflejadas en las condiciones de las licencias de urbanización, edificación, obras y actividad que se soliciten amparadas en el citado Plan Parcial."

Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera (R.E. 28/09/2022 y R.E. 21/11/2022):**Servicio de Energía (R.E. 28/09/2022):**

"[...] No obstante, y dentro del ámbito competencial del Servicio de Energía para aquellas instalaciones a las que les sea de aplicación, deberá cumplirse con la legislación sectorial vigente en la materia. En particular, deberán tenerse en cuenta, entre otras, las siguientes normativas:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITCLAT 01 a 09.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITCRAT 01 a 23.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.
- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Este informe se emite sin perjuicio de las consideraciones técnicas del resto de legislación sectorial aplicable en la materia, competencia de otros Servicios de esta Dirección General."

Servicio de Energía (R.E. 21/11/2022):

"[...] Se indica que para aquellas instalaciones a las que les sea de aplicación, deberá cumplirse con la legislación sectorial vigente en la materia, la cual ya se detalló en el informe de fecha 21 de septiembre de 2022.

No obstante, se informa que dentro de las atribuciones de nuestro Servicio de Energía se encuentra entre otras, la de tramitar autorizaciones para plantas solares fotovoltaicas, en donde se constata el cumplimiento de la normativa en vigor para dichas instalaciones.

Este informe se emite sin perjuicio de las consideraciones técnicas del resto de legislación sectorial aplicable en la materia, competencia de otros Servicios de esta Dirección General."

6. Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (R.E. 21/09/2022):

"[...] 4.- CONCLUSIONES

De acuerdo a los planes SISMIMUR, TRANSMUR e INFOMUR, se deberán considerar los valores PGA de esta zona sismogenética, la vulnerabilidad de esta zona ante un posible accidente de mercancías peligrosas, y contemplar la realización los Planes de Autoprotección contra Incendios Forestales.

Por otra parte, deberán contemplarse los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil del Ayuntamiento de Lorca.

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias considera que los riesgos, a los que está sometido el sector, deberían tenerse en cuenta así como las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente. [...]"

Confederación Hidrográfica del Segura (R.E. 27/12/2023, repetido con R.E. 12/01/2024):

"[...] En relación con lo que antecede y examinada la documentación remitida, se procede a realizar el siguiente informe:

1. Afección a cauces que forman parte del dominio público hidráulico. Afección al régimen de corrientes. Inundabilidad.

Conforme a la documentación recibida, en base a la información disponible en este Organismo y en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Sector 3-I del PPGMO de Lorca se encuentra en las inmediaciones de la Rambla Salada, no obstante no afecta al Dominio Público Hidráulico (DPH), ni a sus zonas de servidumbre o policía, según quedan definidas en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH).

Según la información disponible en el SNCZI y en esta CHS, el Sector objeto de actuación se encuentra fuera de Zona de Flujo Preferente y fuera de Zona Inundable, por lo que no se produce afección al régimen de corrientes ni a la inundabilidad de la zona.

Al encontrarse el Sector 3-I del PGMO de Lorca fuera de zona de policía de cauces, no es competencia de este Organismo, sino que corresponde a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo valorar las condiciones de inundabilidad existentes, el establecimiento de las limitaciones y condiciones a los usos y actividades previstas, así como valorar la idoneidad de las medidas correctoras que se puedan adoptar para

eliminar o minimizar el riesgo de inundación. A los efectos anteriores, las Administraciones competentes tendrán en cuenta, además de lo indicado en el presente informe, las limitaciones de uso que se establecen en el TRLA, en el RDPH, así como la normativa adicional emitida por las Comunidades Autónomas.

2. Disponibilidad de recursos hídricos

En la documentación remitida se prevé conexión a red existente de abastecimiento a través de punto de entronque. Respecto a la demanda de recursos hídricos en suelo industrial, se estima una dotación de 0,50 l/s/Ha, considerando una superficie de suelo industrial de 866.244,52 m², resulta un consumo de 3.742 m³/día. En cuanto a la demanda de riego, se estima una dotación de 20 m³/día Ha de espacios libres, considerando una superficie de 86.624,46 m², resulta un consumo de 173 m³/día. De este modo, la previsión de demanda de recursos hídricos en el año horizonte para el completo desarrollo del sector estará en torno a 3.915 m³/día, equivalentes a 861.394 m³/año para 220 días de trabajo con el siguiente avance:

Volumen según el año horizonte

(m³/año):

Año 2.024: 107.733 m³/año

Año 2.025: 143.645 m³/año

Año 2.026: 179.556 m³/año

Año 2.027: 315.923 m³/año

Año 2.028: 452.291 m³/año

Año 2.029: 588.658 m³/año

Año 2.030: 674.798 m³/año

Año 2.031: 760.937 m³/año

Año 2.032: 811.165 m³/año

Año 2.033: 861.394 m³/año

Teniendo en cuenta:

- El incremento de demanda previsto por el instrumento urbanístico objeto de este informe.
- Las previsiones de consumo de los diferentes actos o instrumentos urbanísticos informados favorablemente por este Organismo para este municipio,
- El último dato de consumo conocido para el municipio de Lorca.
- Los últimos datos de demanda total atendida por la Mancomunidad de Canales del Taibilla.
- Las previsiones de evolución de la demanda del municipio en los diferentes horizontes de la planificación hidrológica según el Plan Hidrológico.
- Las previsiones de evolución de demandas a atender por la MCT en los diferentes horizontes de la planificación hidrológica según el Plan Hidrológico.
- Los recursos de los que se tiene previsto que la MCT dispondrá en los diferentes horizontes de la planificación hidrológica según el Plan Hidrológico.

Se considera que existe margen suficiente para satisfacer la demanda en el horizonte previsto, por lo que se informa favorablemente la disponibilidad de recursos hídricos, todo ello con arreglo a las siguientes condiciones:

- Se deberá comunicar a este Organismo cualquier modificación sustancial en la previsión de demanda de recursos hídricos respecto a la inicialmente prevista e informada. La modificación sustancial al alza de la previsión inicialmente informada requerirá nuevo informe favorable de este Organismo.

3. Afección a las masas de agua.

De acuerdo con la documentación recibida, se plantea una red separativa de aguas residuales y aguas pluviales. Respecto a las aguas residuales generadas, se prevé la conexión con la red general municipal de saneamiento, a través de punto de entronque, con destino en EDAR La Hoya. En este sentido, se informa que en la medida en que las aguas residuales generadas se evacuen a la red de saneamiento municipal y las mismas se conduzcan a dicha EDAR donde se produzca la depuración previamente a su vertido a DPH, disponiendo la EDAR de autorización de vertido por parte de este Organismo, no se encontraría objeción al respecto.

En relación con las aguas pluviales, se prevé el vertido de estas a la Rambla Salada. En este sentido, se advierte que, para la realización de algún vertido, directa o indirectamente al DPH, se deberá recabar previamente la oportuna autorización de vertido, tal y como se indica en el artículo 101 del TRLA y 245 y siguientes del RDPH.”

Cabe señalar, que con fecha 01/03/2025 y registro de entrada n.º 202599900007316, el promotor presenta Documento Ambiental Estratégico refundido en relación a los aspectos ambientales relevantes indicados por las diferentes administraciones públicas durante la fase de consultas del expediente.

5. Aplicación de los criterios del Anexo V para determinar si debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Analizada la documentación que obra en el expediente administrativo, considerando los informes recibidos a las consultas realizadas, se lleva a cabo el siguiente análisis que a continuación se describe a los efectos de formular el correspondiente Informe Ambiental Estratégico para determinar, conforme al artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, si el Plan Parcial 3I Serrata del PGMO de Lorca debe someterse a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente o bien se puede concluir que no los tiene en los términos que se establezca en dicho Informe, en aplicación de los criterios del anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental:

1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:	
a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.	El Plan Parcial tiene como objetivo la ordenación del Suelo Urbanizable Sectorizado Serrata 3-I del PGMO de Lorca, es decir, fijar las alineaciones de viales, sistemas generales, zonas verdes, equipamientos locales y parcelas edificables, con la finalidad de ordenar y distribuir el aprovechamiento total asignado en manzanas edificables, de conformidad con el PGMO de Lorca. El marco establecido por el Plan Parcial no justifica su sometimiento a EAE Ordinaria siempre que se tengan en cuenta las medidas contempladas en el Documento Ambiental Estratégico (DAE), incluidas aquellas para su seguimiento ambiental, así como las del informe ambiental estratégico, que incluye las derivadas del resultado de las consultas efectuadas a los diferentes organismos.
b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.	El DAE analiza en su apartado 7.5 los efectos previsibles sobre los elementos estratégicos del territorio, sobre la planificación sectorial implicada, sobre la planificación territorial y sobre las normas aplicables.

c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.	La Evaluación Ambiental de Planes y Programas permite la integración de los aspectos ambientales en la elaboración y aprobación de los planes y programas, siendo un instrumento de prevención ambiental clave para que la planificación y programación tenga como objetivo determinante el desarrollo sostenible. Se incorporan en el DAE las medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente, así como las medidas para el seguimiento ambiental del plan, que junto con las que posteriormente se han derivado del resultado de las consultas efectuadas a los diferentes organismos y las que resulten del Informe Ambiental Estratégico, contribuirán a la adecuada integración del plan en el ámbito, todas ellas para su cumplimiento con carácter normativo.
d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.	El DAE analiza los efectos ambientales previsibles derivados del desarrollo del plan sobre el medio natural, paisaje, entorno humano, entorno socioeconómico, así como sobre la planificación sectorial y territorial. Con el fin de paliar los efectos ambientales derivados del desarrollo del plan, se deberán aplicar las correspondientes medidas contempladas en el DAE, incluidas aquellas para su seguimiento ambiental, así como las consideraciones derivadas del resultado de las consultas efectuadas a los diferentes organismos, así como las del Informe Ambiental Estratégico, todas ellas para su cumplimiento con carácter normativo. Por tanto, no se prevén problemas ambientales significativos siempre que se adopten las referidas medidas.
e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.	Se estará a lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación, así como a las consideraciones emitidas por los organismos consultados, para su debido cumplimiento con carácter normativo.
2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:	
a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.	El DAE contempla los efectos ambientales previsibles derivados del desarrollo del plan, así como las medidas adecuadas para prevenir, reducir y corregir dichos efectos al objeto de asegurar una adecuada evolución ambiental del espacio afectado, así como las medidas para el seguimiento ambiental del plan, que se deberán aplicar todas ellas con carácter normativo, junto con las medidas derivadas de las consultas efectuadas a los diferentes organismos y las que resulten del Informe Ambiental Estratégico.
b) El carácter acumulativo de los efectos.	No se prevé la generación de efectos de carácter acumulativo.
c) El carácter transfronterizo de los efectos.	No se prevén efectos de carácter transfronterizo.
d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).	No se prevén riesgos para la salud humana o el medio ambiente siempre que se adopten las medidas referidas anteriormente.
e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).	El alcance queda delimitado al ámbito del Plan Parcial. Los distintos organismos consultados no han manifestado afecciones fuera de dicho ámbito.
f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de: 1.º Las características naturales especiales. 2.º Los efectos en el patrimonio cultural. 3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental. 4.º La explotación intensiva del suelo. 5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.	Los efectos ambientales que pueda generar el desarrollo del plan, deberán ser minimizados con la aplicación de las medidas contempladas en el Informe Ambiental Estratégico (que incorpora el resultado de las consultas efectuadas a los diferentes organismos) y en el Documento Ambiental Estratégico (que incorpora las medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente, así como las medidas para el seguimiento ambiental del plan).

A la vista del análisis de la documentación aportada, del contenido de las respuestas recibidas en la fase de consultas y considerando la aplicación de los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se estima que el Plan Parcial 3I Serrata del PGM de Lorca, no tendría efectos significativos sobre el medio ambiente siempre y cuando se contemple el condicionado expresado en los diferentes informes recabados en el transcurso de este procedimiento, así como las medidas consideradas por los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente de este Ayuntamiento (recogidas ambas en la presente propuesta de informe ambiental estratégico) y las contempladas en el Documento Ambiental Estratégico (medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente, así como las medidas para el seguimiento ambiental del plan), al objeto de conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente, con el fin de promover un desarrollo sostenible.

Por tanto, no se espera afección ambiental significativa sobre ningún elemento del patrimonio natural, considerándose el plan propuesto compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales, siempre y cuando se ejecute con las referidas medidas y condicionado, y en esos términos,

según lo previsto en el artículo 31.2.b) de dicha norma, podría formularse el correspondiente Informe Ambiental Estratégico.

6. Propuesta de Informe Ambiental Estratégico

De conformidad con el artículo 102.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado mediante Ley 5/2020, de 3 de agosto, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente, que establece que para los planes y programas y modificaciones de planes y programas cuya elaboración, adopción o aprobación, corresponda íntegramente a las entidades locales, con independencia de que su iniciativa sea pública o privada, en los municipios con población superior a 50.000 habitantes, actuará como órgano ambiental el ayuntamiento correspondiente al ámbito territorial del plan o programa. Por tanto, los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca es el órgano administrativo encargado de formular la propuesta de Informe Ambiental Estratégico, que será remitida a la Junta de Gobierno Local como Órgano Ambiental para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2017 y Decreto de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2023.

El procedimiento administrativo para elaborar esta propuesta de informe, ha seguido los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

En aplicación del artículo 31.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y los criterios establecidos en el Anexo V de dicha Ley para determinar si el plan propuesto debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, se formula la propuesta de Informe Ambiental Estratégico determinándose que el Plan Parcial del Sector 3I de Serrata del PGMO de Lorca, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el mismo.

Deberán tenerse en cuenta de cara a la aprobación definitiva de este plan las medidas preventivas, correctoras y de seguimiento ambiental incluidas en el Documento Ambiental Estratégico, los informes de los organismos consultados que manifiestan la necesidad de cumplimiento de determinadas condiciones, así como el resto de medidas recogidas específicamente en el Anexo a esta propuesta de Informe Ambiental Estratégico.

El Informe Ambiental Estratégico se hará público en la sede electrónica del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante anuncio, en cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y se comunicará al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Es cuanto tienen a bien informar los técnicos que suscriben, no obstante, la Junta de Gobierno Local, con mejor criterio, resolverá lo más conveniente.



Lorca, 12 de marzo de 2025.—El Jefe de los Servicios Técnicos, Obras, Urbanización y Medio Ambiente, Antonio Díaz de Haro.—La Jefa de Sección de Medio Ambiente, Rosario Ríos Gilberte.

Anexo

En este anexo se ponen de manifiesto las consideraciones recogidas de las aportaciones realizadas en la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como otros aspectos considerados por los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, que deberán ser incorporados con carácter normativo en la aprobación del Plan Parcial, junto con las medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente y las medidas para el seguimiento ambiental del plan contempladas en el Documento Ambiental Estratégico, en tanto estas últimas no contradigan lo establecido en el presente informe. Todas ellas son de obligado cumplimiento para el promotor, y serán objeto de seguimiento por el órgano sustantivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

1. Medidas generales de carácter ambiental.

- Únicamente se podrán realizar las actuaciones derivadas del Plan Parcial del Sector 3I de Serrata del PGMO de Lorca, tal y como están descritas en la documentación aportada, y éstas deberán ajustarse a lo establecido en el presente informe y condicionado. En el caso de que se produzcan modificaciones derivadas de las siguientes fases hasta su aprobación, en función de su entidad, el Ayuntamiento deberá justificar si éstas requerirían el inicio de un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.

- En la normativa urbanística del plan parcial se deberán recoger todas las especificaciones sobre las medidas de carácter ambiental (preventivas, correctoras y de seguimiento) recogidas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las indicadas en el Informe Ambiental Estratégico, incluidas las derivadas de la fase de consultas a otras administraciones públicas.

- En la ejecución de las obras que deriven de la aprobación del Plan Parcial, se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos y vertidos, y en su caso, a las autorizaciones ambientales que le resulte de aplicación.

- En los proyectos que se desarrollen, se adoptarán medidas que permitan prevenir la contaminación lumínica y sus efectos a la fauna existente, se restringirá al grado mínimo necesario para la seguridad de las personas e instalaciones, tanto en potencia como en número de puntos de luz.

- Se tendrán en consideración medidas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.

- Respecto al Lugar de Interés Geológico (LIG) La Serrata y Sierra de las Colegias, dicho enclave deberá quedar preservado, no realizándose ninguna actuación sobre el mismo, garantizando su conservación.

2. Medidas derivadas de la fase de consultas en relación a otras administraciones públicas afectadas.

Derivadas del informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo-Servicio de Urbanismo (R.E. 28/07/2022):

La propuesta deberá ser coherente con las determinaciones del planeamiento general y el cumplimiento de la siguiente normativa:

- La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).
- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana.
- El Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.
- La Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Derivadas del informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural (29/09/2022):

Se deberá redactar un Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural que incorpore los resultados de una prospección arqueológica previa y exhaustiva del área afectada por el proyecto de referencia, que permita descartar la presencia de bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico, y que evalúe, en su caso, la compatibilidad de las actividades a desarrollar en la zona con dichos elementos y las vías de corrección y minoración de impactos. Dicho Estudio sobre el Patrimonio Cultural debe realizarse con antelación a la aprobación definitiva del proyecto de manera que en éste se puedan incorporar sus resultados y las medidas de corrección de impactos que se estimen necesarios. La actuación arqueológica citada deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural a favor del técnico arqueólogo que sea propuesto por los interesados en el proyecto.

Derivadas del informe de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera (R.E. 05/09/2022):

Se deberá cumplir con las condiciones de ubicación y separación sanitaria establecidas en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.

Derivadas del informe de la Dirección General de Medio Ambiente (R.E. 10/10/2022):

- Los proyectos de desarrollo estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma.
- Se incluirá en los proyectos de ejecución de las obras un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del R.D. 105/2008.
- Se deberá incluir reserva de zonas bien ubicadas para la recogida de los residuos.

Derivadas del informe de la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático (R.E. 24/10/2022):

- Previamente a la realización de cualquier tipo de obra o movimiento de tierras deberá realizarse una prospección botánica con el objetivo de detectar

la posible presencia de especies de la flora protegida, en cuyo caso deberán ser respetadas, y en el caso de que esto no fuera posible deberá solicitarse su trasplante o restitución, según lo establecido en el Artículo 5 del citado Decreto nº 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales.

- Para asegurar la no afección directa o indirecta sobre los hábitats naturales de interés comunitario, deberán adoptarse medidas de protección y conservación que eviten impactos accidentales, tales como señalizaciones, control de las obras por técnico competente en la identificación de hábitats, integración adecuada en zonas verdes, etc. Cualquier tipo de afección producida deberá ser objeto de su posterior restauración, mediante un proyecto aprobado a tal efecto.

- Como medida de integración paisajística, se considera adecuado ejecutar pantallas vegetales en el perímetro de las parcelas delimitadas en el Plan Parcial, las cuales, se llevarán a cabo mediante la utilización de especies de vegetación natural autóctona. Las plantas utilizadas procederán de la región "Subbética murciana" (nº 36), tal y como establece el Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción, y se encontrarán en buen estado sanitario. Para aumentar la probabilidad de éxito de la plantación, se recomienda realizarla durante la parada vegetativa de las plantas, proporcionando los cuidados necesarios para su implantación. En caso de utilizar protectores, estos serán biodegradables y se retirarán como máximo a los 3 años, teniendo en cuenta el porte de las plantas, salvo en el caso de impedir el desarrollo de las mismas que se retirarán antes. Para considerar exitosas las plantaciones y/o restauraciones, el porcentaje de marras será inferior al 20%, tras dos años una vez realizadas. Éstas se repondrán hasta alcanzar el porcentaje de éxito.

- Respecto a la fauna, además de las medidas recogida en el DAE, se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Para evitar alguna posible afección a la tortuga mora, así como otras especies terrestres, antes de iniciar los movimientos de tierras:

- Prospectar el terreno por un técnico competente para confirmar o descartar la presencia de tortuga mora. Esta prospección se hará:

- Previamente a la actuación y entre el 15 de febrero y el 15 de junio y/o entre el 15 de agosto y el 15 de noviembre, entre primeras horas de la mañana y el mediodía.

- Durante las actuaciones, en cualquier época y horario, por si hubiera algún ejemplar enterrado hibernando o estivando.

- En caso de detectar algún ejemplar de tortuga mora, se seguirá el protocolo de depositarlo en caja temporal y avisar a un agente medioambiental (Medios de aviso al CECOFOR: Teléfono 968 177500; correo electrónico: cecofor@carm.es) para su reubicación en un lugar alejado de la zona de trabajo pero con características ambientales adecuadas, recomendándose ubicarlo (esta tarea corresponderá al agente medioambiental) en terrenos naturales y al menos a 200 m de distancia del perímetro de las actuaciones.

- En caso de detectar alguna otra especie de fauna terrestre (mamíferos, reptiles, anfibios) durante las prospecciones, tanto previamente como durante las actuaciones, se seguirá el mismo protocolo que en el caso de la tortuga mora.

En el caso de estar proyectadas zanjas y fosos, se colocarán sistemas de protección para evitar la caída de animales y/o se habilitarán rampas u otros sistemas que permitan la salida de animales que puedan caer accidentalmente en estos.

- Para favorecer la conectividad de la tortuga mora sería necesario establecer un corredor o pasillo natural que envuelva el perímetro del Plan Parcial. Esta medida se podría desarrollar en las pantallas vegetales que tienen como finalidad la integración paisajística.

- Para evitar las afecciones sobre las aves se debe tener en cuenta que iluminación exterior esté ajustada a las necesidades de estas instalaciones y que eviten la atracción de la fauna nocturna.

- Los vallados perimetrales han de contar con pantallas vegetales y en su defecto placas visibles de señalización para evitar la colisión de la avifauna nocturna.

- Las líneas eléctricas de alta tensión vayan soterradas y en caso de ser aéreas incorporen medidas de protección a la avifauna (Decreto nº 89/2012).

- Se desaconseja el empleo de majanos y suelta de perdices y conejos por constituir un foco de atracción para las rapaces.

Derivadas del informe del Servicio de Fomento Del Medio Ambiente Y Cambio Climático De La Dirección General De Patrimonio Natural Y Acción Climática (R.e. 09/09/2022):

- Se deberán aplicar las medidas preventivas, correctoras y compensatorias señaladas en el apartado TERCERO del informe del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática (R.E. 09/09/2022). Estas medidas deben incorporarse como condiciones para los proyectos definitivos de obras de urbanización, edificación y demás obras de infraestructura, y de actividad que se implanten en el ámbito del Plan Parcial. Y quedaran reflejadas en las condiciones de las licencias de urbanización, edificación, obras y actividad que se soliciten amparadas en el citado Plan Parcial.

Derivadas de los informes del Servicio de Energía de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera (R.E. 28/09/2022 y R.E. 21/11/2022):

Deberá cumplirse con la legislación sectorial vigente en la materia. En particular, deberán tenerse en cuenta, entre otras, las siguientes normativas:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITCLAT 01 a 09.

- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITCRAT 01 a 23.

- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Derivadas del informe de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (R.E. 21/09/2022):

- Deberán tenerse en cuenta los riesgos a los que está sometido el sector, atendiendo a lo dispuesto en los planes especiales de protección civil sobre riesgos, así como a la correspondiente normativa de aplicación para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.

Derivadas del informe de la Confederación Hidrográfica del Segura (R.E. 27/12/2023, repetido con R.E. 12/01/2024):

- Las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo tendrán en cuenta, además de lo indicado en el informe emitido por la CHS, las limitaciones de uso que se establecen en el TRLA, en el RDPH, así como la normativa adicional emitida por las Comunidades Autónomas.

- Se deberá comunicar a la CHS cualquier modificación sustancial en la previsión de demanda de recursos hídricos respecto a la inicialmente prevista e informada. La modificación sustancial al alza de la previsión inicialmente informada requerirá nuevo informe favorable de dicho Organismo.

- En relación con las aguas pluviales, se prevé el vertido de estas a la Rambla Salada. En este sentido, se advierte que, para la realización de algún vertido, directa o indirectamente al DPH, se deberá recabar previamente la oportuna autorización de vertido, tal y como se indica en el artículo 101 del TRLA y 245 y siguientes del RDPH.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1951 Avance de información pública de la modificación n.º 1 del Plan Especial PER-M7 del PGMO de Molina de Segura. Exp. 2025/2747.

En el Ayuntamiento de Molina de Segura se tramita expediente núm. 2025/2747, promovido por la Junta de Compensación Sector PER-M7, relativo a "Modificación n.º 1 del Plan Especial PER-M7 del PGMO de Molina de Segura".

En virtud de lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), se somete a información pública por plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/>).

Molina de Segura, a 9 de marzo de 2025.—El Alcalde, P.D. (Decreto 22/06/2023), la Concejala de Urbanismo, María de la Paloma Blanco Bravo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

1952 Aprobación inicial del Programa de Actuación y la innecesariedad de reparcelación de la UA-I, UA-II, UA-III y UA-V del Plan Especial “Complejo Turístico Nuevos Baños de Mula”. Expediente: PSEG/0001/2025.

En sesión ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento de Mula de 28 de marzo de 2007 acordó la aprobación inicial del Programa de Actuación y la innecesariedad de la reparcelación de la UA-I, UA-II, UA-III y UA-V del Plan Especial “Complejo Turístico Nuevos Baños de Mula”, expediente promovido a instancia de la entidad Nuevos Baños de Mula, S.L.

Habiendo quedado subsanadas las deficiencias que se señalaron en el informe técnico que se emitió favorable a la aprobación antes citada, se somete a información pública por plazo de veinte días a efectos de alegaciones.

La documentación puede consultarse durante el indicado plazo en la Oficina Técnica Municipal, sita en Carretera de Caravaca n.º 4 (Mula), y en la sede electrónica del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:

<https://mula.es/web/transparencia/informacion-de-relevancia-juridica-exposicion-publica>

Mula, 9 de abril de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1953 Convocatoria concurso oposición para proveer en propiedad 1 plaza de Técnico Superior en Gestión de Proyectos de acceso libre, incluida en la oferta de empleo público 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Modificación de requisitos de titulación y apertura plazo solicitudes. Exptes. 2024/01303/000216.

En sesión celebrada el 11 de abril de 2025 de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, se ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Modificar la convocatoria de plazas de acceso libres incluidas en las ofertas de empleo público 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, excepto personal de Policía Local y S.E.I.S., aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno en sesión de 10 de enero de 2025 y publicada en el BORM de 27 de enero de 2025, en el sentido de sustituir:

Donde aparece:

TÉCNICO SUPERIOR EN GESTIÓN DE PROYECTOS	- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: • Grado Universitario/Licenciatura en Derecho • Grado Universitario/Licenciatura en Ciencias Políticas • Grado Universitario/Licenciatura en Economía • Grado Universitario/Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas -Estar en posesión del certificación oficial que acredite el dominio del idioma inglés, nivel avanzado (B2), del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) - Estar en posesión del carnet de conducir clase B
--	--

Debe aparecer:

TÉCNICO SUPERIOR EN GESTIÓN DE PROYECTOS	- Estar en posesión de la titulación de Grado Universitario o Licenciatura. - Estar en posesión de certificación oficial que acredite el dominio del idioma inglés, nivel avanzado (B2), del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). - Estar en posesión del carnet de conducir clase B
--	---

Segundo.- Publicar en el BORM y abrir un nuevo plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias en la Convocatoria de plazas de Técnico Superior en Gestión de Proyectos (A1) de acceso libre incluidas en las ofertas de empleo público 2023, a partir del siguiente a la publicación de la presente corrección en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para aquellas personas interesadas con titulación distinta a la exigida como requisito en la citada convocatoria en el plazo de instancias del 14 de febrero al 13 de marzo de 2025.



Tercero.- Contra esta resolución, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera estimar oportuno.

En Murcia, 14 de abril de 2025.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación, María Milagros Pérez Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1954 Emplazamiento procedimientos abreviados seguidos en los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia: P.A. 472/2024 del J.C.A n.º 7, P.A. 465/2024 del J.C.A n.º 4 y P.A. 478/2024 del J.C.A n.º 2.

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que se han interpuesto recursos contenciosos-administrativos contra Decreto del Teniente de Alcalde y Concejal de Desarrollo Urbano y Ciudad Inteligente de fecha 31 de julio de 2024, que desestima los recursos de alzada interpuestos contra las calificaciones provisionales del cuarto ejercicio de la Convocatoria de Oposición para proveer en propiedad 45 (41 + 4) plazas de Bombero del S..E.I.S, incluidas en la OEP 2020-2021-2022, seguidos por el trámite de procedimiento abreviado, por las representaciones procesales de las siguientes personas:

- Dña. Amelia Ayuso Pedreño: P.A n.º 472/2024, ante el J.C.A n.º 7
- D. Fernando Abadía Flores: P.A n.º 465/2024, ante el J.C.A n.º 4
- D. Alejandro Francisco Abellán Gómez: P.A n.º 478/2024, ante el J.C.A n.º 2

Las fechas previstas para las vistas son:

- P.A 472/2024 JCA N.º 7: 4 febrero de 2026.
- P.A 465/2024 JCA N.º 4: 30 mayo de 2025.
- P.A 478/2024 JCA N.º2: 18 enero de 2027.

Lo que se comunica a fin de que en el plazo de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 15 de abril de 2025.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación, María Milagros Pérez Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

1955 Exposición pública del padrón de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de recogida, transporte, tratamiento y/o eliminación de residuos sólidos urbanos, correspondiente al ejercicio 2025 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto del Concejal delegado de Hacienda número 2373/2025 de fecha 16 abril, el Padrón de la Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de recogida, transporte, tratamiento y/o eliminación de residuos sólidos urbanos, correspondiente al ejercicio 2025; se expone al público, en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante UN MES, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que puedan ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado se extenderá desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el día 20 de octubre, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y el calendario fiscal para el ejercicio 2025 aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 694/2025, de 31 de enero.

El pago podrá realizarse en las propias oficinas de recaudación del Ayuntamiento mediante tarjeta bancaria, a través del enlace de Pago de impuestos y tasas de la Oficina Virtual del Contribuyente de este ayuntamiento y a través de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso expedido por la Oficina de Recaudación, sita en San Javier, calle Príncipe número 5, bajo, de lunes a viernes, de 08:30 a 14:30 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago en cuentas abiertas en entidades de crédito en un único plazo, presentando la correspondiente solicitud al menos dos meses antes del comienzo del periodo de cobro, según lo establecido en los artículos 25.2 y 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Como alternativa al sistema de pago en un único plazo mediante domiciliación bancaria, puede solicitarse la modalidad de "Pago a la Carta", de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 26 de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público local.



Transcurridos los plazos indicados, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier, a 16 de abril de 2025.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

1956 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria de una concesión de uso privativo del dominio público de vial interior del Plan Parcial del sector "H", denominado como "L", que separa el sector "H" y la Unidad de Actuación n.º 1 del sector "E", a instancia de El Limonar de Santomera, Soc. Coop.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Santomera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

- Cuestiones administrativas y técnicas: Departamento de Contratación.
C/Los Ángeles, n.º 18. 30140. Santomera. Tfno: 968 458060. E-mail:
contratacion@santomera.es

- Obtención de pliegos: Se encuentran publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santomera, para su consulta durante el período de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BORM.

d) Número de expediente: 1818/2022 // 594/2025

2.- Objeto de la concesión:

a) Descripción: El objeto de la presente concesión demanial, es el uso privativo, mediante adjudicación directa, sobre sobre vial del Plan Parcial del Sector "H" denominado "L" de 1.577'99 m² de superficie, para otorgamiento de licencia urbanística para la reforma de una nave industrial destinada a la manipulación y comercialización de cítricos, con ejecución simultánea y obras de urbanización, así como el establecimiento de las instalaciones de servicios necesarios para su funcionamiento

b) La descripción de la zona a ocupar y las condiciones técnicas se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

c) Duración: 25 años. No prorrogable.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Adjudicación Directa.

4.- Canon base de licitación:

11.512,30 euros/anuales.

5.- Garantías exigidas:

a) Provisional: No exigida.

b) Definitiva: 5.756,15 euros.

6.- Requisitos de los licitadores:

Los generales señalados en la Cláusula 11 del Pliego de Condiciones Administrativas.

7.- Presentación de proposiciones:

a) Plazo: 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Santomera alojado en la plataforma de contratación del sector público.

La licitación se tramitará simultáneamente con la información pública del expediente.

b) Lugar: Plataforma de Contratación del Sector Público.

c) Modalidad: Electrónica.

d) Documentación a presentar: Sobre Único, con la documentación determinada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

8.- Gastos de licitación, adjudicación y publicación del Anuncio en el BORM:

Por cuenta del adjudicatario.

En Santomera, 4 de abril de 2025.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

1957 Ordenanza municipal reguladora de actividades ganaderas.

El Pleno del Ayuntamiento de Totana, en sesión Ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2025, acordó la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de actividades ganaderas, instalaciones ganaderas de carácter doméstico y núcleos zoológicos, del término municipal de Totana. Expte. 3087/2023.

Acordando publicar el texto íntegro de la misma, para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Totana, a 15 de abril de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ACTIVIDADES GANADERAS, INSTALACIONES GANADERAS DE CARÁCTER DOMÉSTICO Y NÚCLEOS ZOOLOGICOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Legitimidad.

Artículo 2. Objeto.

Artículo 3. Definiciones.

Artículo 4. Condiciones de Instalación en suelo urbano y núcleo rural.

Artículo 5. Instalaciones en zonas de afección del suelo urbano y núcleo rural.

Artículo 6. Instalaciones en la zona de protección agrícola y forestal.

Artículo 7. Instalaciones ganaderas en suelo rústico.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con objeto de establecer un marco regulador en el Término Municipal de Totana de las actividades ganaderas se aprobó en un primer término la Ordenanza Municipal Reguladora de Actividades Molestas (publicada en BORM de fecha 31 de diciembre de 1993) actualmente en vigor.

En la actualidad se hace necesario establecer un nuevo marco normativo que sirva para impulsar el desarrollo y la protección de una actividad ganadera sostenible introduciendo para ello nuevas condiciones a la instalación de recintos de actividad ganadera intensiva, además de dar solución a los problemas de regularización de actividades ganaderas existentes que cuentan con registro de ganadería (REGA) estableciendo un marco normativo al efecto.

Con carácter general el objeto principal de esta ordenanza es regular la instalación, ampliación, y en su caso la legalización de actividades ganaderas, de instalaciones ganaderas de carácter doméstico, y de núcleos zoológicos en el término municipal de Totana.

Con tal fin se fijan las condiciones de de establecimiento, ampliación, y legalización en su caso, de actividades ganaderas, instalaciones ganaderas domésticas y núcleos zoológicos tanto en suelo urbano como en núcleo rural, en las zonas de afección de dichos suelos, y en la zona de protección agrícola y forestal.

Se establecen además las condiciones de establecimiento, ampliación y legalización en su caso, de las actividades ganaderas, instalaciones ganaderas domésticas y núcleos zoológicos en suelo rústico.

Y por último se regula mediante un régimen transitorio la legalización de actividades ganaderas en zonas de afección del casco urbano de Totana, casco urbano de Paretón-Cantareros, suelo urbanizable residencial sectorizado, suelo urbano residencial, y en la zona de protección agrícola y forestal.

Se crea, por tanto un instrumento jurídico de aplicación general en el término municipal, en uso de la potestad reglamentaria y de autoorganización atribuida a los municipios en virtud de lo establecido en la legislación de régimen local.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Legitimidad.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria municipal, definida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y al amparo y en desarrollo del artículo 25.2.d) del mismo texto legal; del artículo 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Artículo 2. Objeto.

La presente Ordenanza, tiene por objeto regular la instalación, ampliación y, en su caso, la legalización de actividades ganaderas, de instalaciones ganaderas de carácter doméstico y de núcleos zoológicos, en el término municipal de Totana.

Artículo 3. Definiciones.

3.1.- Actividad Ganadera. Se define como actividad ganadera en el ámbito de esta ordenanza las explotaciones ganaderas de producción y reproducción, las explotaciones de tratantes u operadores comerciales, centros de concentración de animales, explotaciones de ocio, enseñanza e investigación indicados en el Anexo III.- Clasificación de los tipos de explotación del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas, o norma de rango igual o superior que la sustituya o modifique.

3.2.- Actividades Ganaderas existentes. Se define como actividad ganadera existente la que ya esté desarrollándose antes de la entrada en vigor de la presente ordenanza y que esté inscrita también en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) antes de la entrada en vigor de la presente ordenanza.

3.3.- Instalación Ganadera de Carácter Doméstico. Se define como instalación ganadera de carácter doméstico en el ámbito de esta ordenanza las indicadas en el Anexo III.- Instalaciones ganaderas de carácter doméstico de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o norma de rango igual o superior que la sustituya o modifique.

3.4.- Núcleo Zoológico. Se define como núcleo zoológico en el ámbito de esta ordenanza los definidos como núcleos zoológicos según la Ley 10/1990, de 27 de agosto, de Protección y Defensa de la Animales de Compañía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o norma de rango igual o superior que la sustituya o modifique. Quedando expresamente fuera de la presente definición de núcleo zoológico los establecimientos de venta de animales de compañía.

3.5.- Núcleo Zoológico existente. Se define como Núcleo Zoológico existente el que ya esté desarrollándose antes de la entrada en vigor de la presente ordenanza y que esté inscrito también en el Registro de Explotaciones de Núcleos Zoológicos antes de la entrada en vigor de la presente ordenanza.

3.6.- Vivienda. A los efectos de la presente ordenanza, se entenderá por vivienda la edificación de uso residencial y carácter permanente, compuesta al

menos por un cuarto de baño, un dormitorio y una estancia para el resto de funciones propias, y que haya surgido con anterioridad a la entrada en vigor de las Normas Subsidiarias municipales (26 de diciembre de 1981) o cuente con la preceptiva licencia municipal para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada.

Artículo 4.- Condiciones de instalación en suelo urbano y núcleo rural.

4.1.- Queda terminantemente prohibido el establecimiento, ampliación y legalización de actividades ganaderas, instalaciones ganaderas domésticas y núcleos zoológicos en el casco urbano de Totana, suelo urbanizable residencial sectorizado y suelo urbano residencial distinto al de los cascos urbanos de Totana y El Paretón-Cantareros.

4.2.- Queda terminantemente prohibido el establecimiento, ampliación y legalización de actividades ganaderas en el caso urbano de El Paretón – Cantareros, pudiéndose establecer y ampliar instalaciones ganaderas domésticas y núcleos zoológicos en general, salvo los destinados a la cría, alojamiento y cuidado de perros que queda prohibido su establecimiento, ampliación y legalización.

4.3.- Queda terminantemente prohibido el establecimiento y ampliación de actividades ganaderas en los Núcleos Rurales, pudiéndose establecer y ampliar instalaciones ganaderas domésticas y núcleos zoológicos en general, salvo los destinados a la cría, alojamiento y cuidado de perros que queda prohibido su establecimiento, ampliación y legalización.

4.4.- Queda terminantemente prohibido el establecimiento, ampliación y legalización de actividades ganaderas e instalaciones ganaderas domésticas en suelo de desarrollado de uso industrial o de actividades económica, pudiéndose establecer y ampliar y legalizar núcleos zoológicos.

4.5.- Las instalaciones ganaderas domésticas solo se permitirán en edificios destinados a viviendas unifamiliares aisladas.

4.6.- Los núcleos zoológicos solo se permitirán en edificios destinados a viviendas unifamiliares aisladas o edificios aislados destinados a uso exclusivo del núcleo zoológico.

Artículo 5.- Instalaciones en zonas de afección del suelo urbano y núcleo rural.

5.1.- Se define como zonas de afección del suelo urbano, la grafiada como tal en el plano anexo a la ordenanza, y, en general las siguientes:

A. La superficie situada a una distancia igual o inferior a mil metros de los límites del suelo del casco urbano de Totana.

B. La superficie situada a una distancia igual o inferior a quinientos metros de los límites del suelo del casco urbano de El Paretón – Cantareros.

C. La superficie situada a una distancia igual o inferior de doscientos cincuenta metros de los límites de los núcleos rurales, suelo urbanizable residencial sectorizado y suelo urbano residencial distinto al de los cascos urbanos de Totana y El Paretón-Cantareros.

5.2.- En las zonas de afección del suelo urbano y núcleos rurales, las condiciones de uso para actividades ganaderas, instalaciones ganaderas domésticas y núcleos zoológicos, serán las siguientes:

A. Zona de afección del casco urbano de Totana, suelo urbanizable residencial sectorizado y suelo urbano residencial distinto al de los cascos urbanos de Totana y El Paretón-Cantareros. Queda terminantemente prohibido el establecimiento y ampliación de actividades ganaderas y núcleos zoológicos, aunque sí se podrá cambiar su orientación productiva siempre que no suponga aumento de superficie construida. Se podrán establecer, ampliar y legalizar instalaciones ganaderas domésticas en viviendas unifamiliares aisladas.

B. Zona de afección del casco urbano de El Paretón – Cantareros. Queda terminantemente prohibido el establecimiento y ampliación de actividades ganaderas, así como los núcleos zoológicos destinados a la cría, alojamiento y cuidado de perros, aunque sí se podrá cambiar su orientación productiva siempre que no suponga aumento de superficie construida. Se podrán establecer, ampliar y legalizar instalaciones ganaderas domésticas en viviendas unifamiliares aisladas.

C. Zona de afección de los Núcleos Rurales. Queda terminantemente prohibido el establecimiento y ampliación de actividades ganaderas, así como los núcleos zoológicos destinados a la cría, alojamiento y cuidado de perros, aunque sí se podrá cambiar su orientación productiva siempre que no suponga aumento de superficie construida. Se podrán establecer, ampliar y legalizar instalaciones ganaderas domésticas en viviendas unifamiliares aisladas.

Artículo 6.- Instalaciones en la zona de protección agrícola y forestal.

6.1.- Se define como zona de protección agrícola y forestal la grafiada como tal en el plano anexo a la ordenanza.

6.2.- Queda prohibido el establecimiento, ampliación de actividades ganaderas, salvo colmenas, actividades extensivas de pequeños rumiantes cuyas instalaciones se deben encontrar a una distancia mínima de 100 metros a viviendas, explotaciones de ganado equino cuyas instalaciones se deben encontrar a una distancia mínima de 100 metros a viviendas, aunque si se podrá cambiar su orientación productiva siempre que no suponga aumento de superficie construida.

6.3.- Se podrán instalar instalaciones ganaderas domésticas en viviendas unifamiliares aisladas.

6.4.- Se podrán instalar, ampliar y legalizar núcleos zoológicos cuyas instalaciones se deben encontrar a una distancia mínima de 50 metros a viviendas.

6.5.- En la zona afectada por el Parque Natural de Sierra Espuña, se estará a lo dispuesto en la normativa legal de protección del mismo.

Artículo 7.- Instalaciones ganaderas en suelo rústico.

A los efectos de la presente Ordenanza se considera suelo rústico el grafiado como tal en el plano anexo, es decir, aquella parte del término municipal no incluido en los artículos anteriores.

7.1.- En suelo rústico se podrán establecer y ampliar actividades ganaderas, instalaciones ganaderas domésticas y núcleos zoológicos.

Disposición transitoria primera.

Se podrán legalizar las actividades ganaderas existentes y los núcleos zoológicos existentes (salvo los destinados a la cría, alojamiento y cuidado de perros), dentro de las zonas de afección de:

1. Casco Urbano de Totana.
2. Casco Urbano de El Paretón – Los Cantareros.
3. Núcleos Rurales.
4. Suelo Urbanizable Residencial Sectorizado.
5. Suelo Urbano Residencial distinto al del casco urbano de Totana y de El Paretón – Los Cantareros.

El plazo máximo durante el cual las actividades podrán acogerse al régimen previsto en esta Disposición será de dos años a partir de la aprobación definitiva de presenta ordenanza.

Una vez se haya procedido a la legalización de la explotación, la actividad tendrá el carácter provisional, con las condiciones y garantías que la legislación determina, pudiéndose ejercer durante un plazo máximo de quince años.

Disposición transitoria segunda.

Dentro de los Núcleos Rurales y dentro de la zona de Protección Agrícola y Forestal se podrán legalizar de actividades ganaderas. El plazo máximo durante el cual las actividades podrán acogerse al régimen previsto en esta Disposición será de dos años a partir de la aprobación definitiva de presenta ordenanza.

Una vez se haya procedido a la legalización de la explotación, la actividad tendrá el carácter de provisional, con las condiciones y garantías que la legislación determina, pudiéndose ejercer durante un plazo de diez años prorrogable por cinco años más.

Disposición derogatoria.

La presente Ordenanza deroga la Ordenanza Municipal Reguladora de Actividades Molestas (BORM 86 de fecha 31/12/1993).

Quedan igualmente derogadas cuantas disposiciones reglamentarias se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

En Totana, a 15 de abril de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.

